



# BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE  
REGISTRO DGC-No. 0140883  
CARACTERÍSTICAS 315112816

## GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

### PODER EJECUTIVO

<b>DECRETO 2385</b> Se Reforma y Adiciona la <b>Ley Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado de Baja California Sur</b> .....	1
<b>DECRETO 2387</b> Se Reforman: La Fracción VI al Artículo 3°, La Fracción VIII al Artículo 4°, Se Adicionan una Fracción XIX al Artículo 3°, La Fracción IX al Artículo 4°, y una Sección Sexta Denominada “Violencia Política” en la que se Adicionan los Artículos 16 BIS y 16 TER, todos a la <b>Ley de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California Sur</b> .....	5
<b>DECRETO 2388</b> Se Aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2015 Ejercida por el Instituto Tecnológico Superior de Mulegé.....	10
<b>DECRETO 2389</b> Se Aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2015 Ejercida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur.....	14
<b>DECRETO 2390</b> Se Aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2015 Ejercida por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur.....	18
<b>DECRETO 2391</b> No Aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2015 Ejercida por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur.....	22
<b>DECRETO 2392</b> Se Aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2015 Ejercida por el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución, Baja California Sur.....	26
<b>DECRETO 2393</b> <b>Ley de Ingresos del Municipio de Loreto, Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2017</b> .....	30
<b>DECRETO 2394</b> <b>Ley de Ingresos del Municipio de Comondú, Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2017</b> .....	37
<b>DECRETO 2395</b> <b>Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2017</b> .....	45
<b>DECRETO 2396</b> <b>Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal de 2017</b> .....	58
<b>DECRETO 2397</b> Se Reforman los Artículos 735, 739, 740, Fracción II del 742 y 742 BIS, 743, 744 y 745; Se Derogan el Artículo 741, la Fracción V del Artículo 742, Fracción II del Artículo 753 del <b>Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur</b> .....	67
<b>DECRETO 2398</b> Se Aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2015 Ejercida por el Instituto Estatal de Educación para Adultos.....	73
<b>DECRETO 2399</b> Se Aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015 Ejercida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur.....	77
<b>DECRETO 2404</b> Se Aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2015 por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur.....	81
<b>DECRETO 2405</b> Se Aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2015 Ejercida por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos.....	85
<b>DECRETO 2407</b> Se Aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2015 Ejercida por Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.....	89
<b>DECRETO 2409</b> <b>Ley de Ingresos del Municipio de Mulegé, Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2017</b> .....	93

<b>INFORMA:</b> En términos de lo establecido por los Artículos 115 Fracción IV Penúltimo Párrafo y 116 Fracción II Párrafo Sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 Fracciones XXX, XXXIII y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los Resultados de la Gestión Financiera del <b>Municipio de Mulegé del Ejercicio Fiscal 2015</b> .....	101
<b>INFORMA:</b> En términos de lo establecido por los Artículos 115 Fracción IV Penúltimo Párrafo y 116 Fracción II Párrafo Sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 Fracciones XXX, XXXIII y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los Resultados de la Gestión Financiera del <b>Municipio de La Paz del Ejercicio Fiscal 2015</b> .....	103
<b>INFORMA:</b> En términos de lo establecido por los Artículos 115 Fracción IV Penúltimo Párrafo y 116 Fracción II Párrafo Sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 Fracciones XXX, XXXIII y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los Resultados de la Gestión Financiera del <b>Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos del Ejercicio Fiscal 2015</b> .....	105
<b>INFORMA:</b> En términos de lo establecido por los Artículos 115 Fracción IV Penúltimo Párrafo y 116 Fracción II Párrafo Sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 Fracciones XXX, XXXIII y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los Resultados de la Gestión Financiera del <b>Municipio de Comondú del Ejercicio Fiscal 2015</b> .....	107
<b>INFORMA:</b> En términos de lo establecido por los Artículos 115 Fracción IV Penúltimo Párrafo y 116 Fracción II Párrafo Sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 Fracciones XXX, XXXIII y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los Resultados de la Gestión Financiera del <b>Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Comondú del Ejercicio Fiscal 2015</b> .....	110
 <b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE BAJA CALIFORNIA SUR</b>	
<b>LINEAMIENTOS</b> de Titulación de la Licenciatura en Cultura Física Modalidades Escolarizada y Mixta Plan de Estudios 1998.....	112
 <b>H. XV AYUNTAMIENTO LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR</b>	
<b>DICTAMEN</b> Mediante el cual se Reforman los Artículos 44, 46, 50, 53 y 54, se Adicionan los Artículos 60 BIS, 60 TER, 60 QUATER, 60 QUINQUÉS, 60 SEXIES Y 60 SEPTIES todos del Título Segundo, Capítulo V del <b>Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur</b> .....	123
<b>DICTAMEN</b> Mediante el cual se Reforma Artículo 157 y se Adiciona la Fracción XVIII, de igual forma se Adiciona el Artículo 171 SEXIES; ambos del Título Cuarto “ De las Comisiones del Ayuntamiento y de las Comisiones”, Capítulo II, “De las Comisiones” del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz y, por consecuencia se Crea la “Comisión Edilicia Permanente de Transparencia y Acceso a la Información Pública” y se Aprueba la Integración de la misma.....	136
<b>DICTAMEN</b> Mediante el cual se Aprueba la Reforma al Artículo 191 del <b>Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur</b> y el <b>Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de La Paz, Baja California Sur</b> .....	143

**H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR****ACUERDO No.:166 ACTA NÚMERO:30 SESIÓN: ORDINARIA**

**DICTAMEN** que Presenta la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo al Informe de Avance de la Gestión Financiera de Mes de Agosto del 2016, del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos.....**171**

**ACUERDO No.:167 ACTA NÚMERO:30 SESIÓN: ORDINARIA**

**DICTAMEN** que Presenta la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo al Informe de Avance de la Gestión Financiera de Mes de Septiembre del 2016, del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos.....**197**

**ACUERDO No.:169 ACTA NÚMERO:30 SESIÓN: ORDINARIA**

**PUNTO DE ACUERDO** que Presenta el C. Arturo de la Rosa Escalante, Presidente Municipal de Los Cabos, relativo a la Autorización del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del H. XII Ayuntamiento de los Cabos, Baja California Sur.....**222**

**ACUERDO No.:171 ACTA NÚMERO:30 SESIÓN: ORDINARIA**

**PUNTO DE ACUERDO** que Presenta el C. Arturo de la Rosa Escalante, Presidente Municipal de Los Cabos, relativo a la Autorización del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, del Instituto Municipal de Planeación.....**238**

**ACUERDO No.:183 ACTA NÚMERO:30 SESIÓN: ORDINARIA**

**PUNTO DE ACUERDO** que Presenta el C. Arturo de la Rosa Escalante, Presidente Municipal de Los Cabos, mediante el cual se Autoriza la Modificación a los Presupuestos de Ingresos y Egresos del H. XII Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, para el Ejercicio Fiscal 2016, para una Ampliación Liquida al Capitulo 1000: "Servicios Personales".....**246**

**XV AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR**

**AUTORIZAR** al C. Presidente Municipal de Comondú, B.C.S. Lic. Francisco Pelayo Covarrubias, para Suscribir el Convenio de "Peso por Peso" con la Comisión Federal de Electricidad y asimismo Otorgarle la Anuencia al Gobierno del Estado de Baja California Sur, a travez de la Secretaría de Finanzas, para que en caso de Incumplimiento del Referido Convenio Peso por Peso, se afecten las Participaciones Federales en Favor de la Comisión Federal de Electricidad por el Pago de Referido Convenio.....**250**



**PODER EJECUTIVO**

**CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



## DECRETO 2385

## EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

## DECRETA:

**SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma la denominación de la Ley, la Fracción IV del Artículo 19 y el Artículo 23; se adiciona un inciso h) a la Fracción I del Artículo 18 y el Artículo 23 bis, todos de la Ley Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado de Baja California Sur, para quedar como siguen:

**Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado de Baja California Sur.**

**Artículo 18.-...**

I. ...

a) al g) ...

h) La Comisión Permanente de Derechos Humanos y de Asuntos Indígenas del Congreso del Estado.

II...

...

**Artículo 19.- ...**

I. o la III. ...

IV. Vigilar el cumplimiento de la Ley General para Prevenir y Eliminar la Discriminación así como de la presente Ley.



**Artículo 23.-** El Consejo estará presidido por uno de los Consejeros representantes de la sociedad civil organizada, electo por la mayoría de éstos y durará en su cargo tres años, pudiendo ser ratificado por un período igual, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

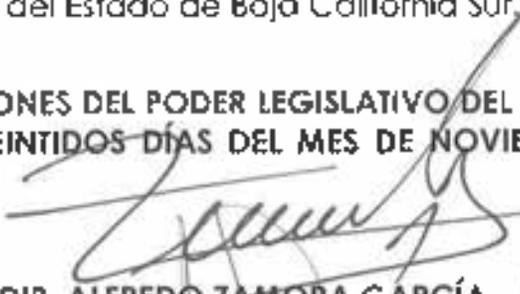
- I. Tener conocimiento sobre el marco jurídico legal de los derechos humanos;
- II. Contar con nivel de estudios de Licenciatura; y
- III. Tener una buena reputación ética.

**Artículo 23 Bis.-** En caso de que no se defina por mayoría de votos la designación de la persona que habrá de desempeñar el cargo de la Presidencia del Consejo, en esa misma sesión será designado por el Titular del Ejecutivo del Estado o la persona que lo represente en esa sesión.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

  
DIP. ALFREDO ZAMORA GARCÍA  
PRESIDENTE

  
DIP. NORMA ALICIA PEÑA RODRÍGUEZ  
SECRETARIA



H. CONGRESO  
DEL ESTADO



PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA  
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN  
LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS  
VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO  
DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del gobernador constitucional.

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del secretario general de gobierno.

ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

DECRETO NÚMERO 2385



**PODER EJECUTIVO**

**CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO 2387****EI H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR****DECRETA:**

**SE REFORMAN: LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 3º, LA FRACCIÓN VIII AL ARTICULO 4º, SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 3º, LA FRACCIÓN IX AL ARTICULO 4º, Y UNA SECCION SEXTA DENOMINADA "VIOLENCIA POLÍTICA" EN LA QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 16 BIS Y 16 TER, TODOS A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**Artículo Único.-** Se REFORMAN la fracción VI al artículo 3º, la fracción VIII al artículo 4º, y se ADICIONAN una fracción XIX al artículo 3º, la fracción IX al artículo 4º, y una SECCIÓN SEXTA denominada "VIOLENCIA POLÍTICA" en la que se adicionan los artículos 16 BIS y 16 TER, todos a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California Sur, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 3º.- . . .****I.- a V.- . . .**

**VI.- VIOLENCIA CONTRA MUJERES:** Cualquier acción u omisión, basada en su género, tanto en el ámbito privado como en el público, que impida ejercer cualquiera de sus derechos, que les cause daño, sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual, o la muerte.

**VII a XVIII.- . . .**

**XIX.- CIBERESPACIO.-** Ámbito artificial creado por medios informáticos.

**ARTÍCULO 4º.- . . .**



## I. a VII . . .

**VIII.** Violencia Política.- Comprende todas aquellas acciones y omisiones –incluida la tolerancia- que, basadas en elementos de género y dadas en el marco del ejercicio de derechos político-electorales, tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos o de las prerrogativas inherentes a un cargo público, inhibir su participación en campañas políticas, restringir el ejercicio de un cargo público, o provocarla a tomar decisiones en contra de su voluntad o de la ley; y

**IX.** Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

### SECCIÓN SEXTA VIOLENCIA POLÍTICA

**Artículo 16 Bis.-** La violencia Política contra las mujeres puede tener lugar en cualquier esfera: Política, económica, social, cultural, civil, o en cualquier relación interpersonal, en la comunidad, en un partido o institución política, incluye el ámbito público y el privado y puede efectuarse a través de cualquier medio de información como periódicos, radio o televisión y en el ciberespacio. Es por ello que las formas en las que debe atenderse variarán dependiendo del caso y, al mismo tiempo, el tipo de responsabilidades: penales, civiles, administrativas, electorales, internacionales, que genera.

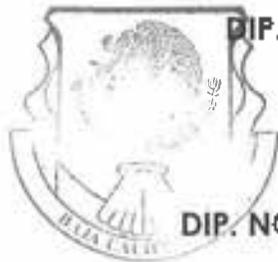
**Artículo 16 Ter.-** Las autoridades encargadas de la procuración, administración de justicia y de protección de derechos humanos en el ámbito de sus respectivas competencias estarán obligados a la aplicación del Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres.



**TRANSITORIOS:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**



**DIP. ALFREDO ZAMORA GARCÍA  
PRESIDENTE**

**DIP. NORMA ALICIA PEÑA RODRÍGUEZ  
SECRETARIA**

H. CONGRESO  
DEL ESTADO



PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA  
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN  
LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS CINCO  
DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL  
DIECISÉIS.

ATENTAMENTE  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

DECRETO NÚMERO 2387



PODER EJECUTIVO

**CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO 2388****EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR****DECRETA:**

**SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2015 EJERCIDA POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ.**

**PRIMERO.-** La XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, Si aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2015 ejercida por el Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizable, y que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, conocidos los argumentos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur en el sentido de que en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros del Instituto Tecnológico Superior de Mulegé en el Municipio de Mulegé, del Estado de Baja California Sur, presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con el Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y Título Cuarto denominado de la Información Financiera y la Cuenta Pública de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, no se realizó la presentación de las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos en los doce meses, la Cuenta Pública Anual se presentó conforme al plazo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y de la revisión del contenido de la Cuenta Pública se fincaron 73 observaciones por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto de la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, las cuales no han sido solventadas 62, que representan el 85% de las observaciones fincadas.



**TERCERO.-** La XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al Órgano de Fiscalización Superior, para que en lo conducente y de ser el caso, se ajuste a lo dispuesto en el Título Cuarto, De La Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades, previsto en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

**CUARTO.-** El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

#### TRANSITORIOS:

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Botelín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**

DIP. ALFREDO ZAMORA GARCÍA  
PRESIDENTE



H. CONGRESO  
DEL ESTADO

DIP. NORMA ALICIA PEÑA RODRÍGUEZ  
SECRETARIA



PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

DECRETO NÚMERO 2388



**PODER EJECUTIVO**

**CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO 2389****EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR****DECRETA:**

**SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2015 EJERCIDA POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**PRIMERO.-** La XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, Si aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2015 ejercida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizable, y que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, conocidos los argumentos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur en el sentido de que en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, presentan razonablemente la situación financiera de conformidad con el Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y Título Cuarto denominado de la Información Financiera y de la Cuenta Pública, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, presentó las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos y de la revisión del contenido de la Cuenta Pública se fincaron 23 observaciones, por incumplimientos a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, de las cuales las 23 se han solventado.



**PODER LEGISLATIVO**

**TERCERO.-** La XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al Órgano de Fiscalización Superior, para que en lo conducente y de ser el caso, se ajuste a lo dispuesto en el Título Cuarto, De La Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades, previsto en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

**CUARTO.-** El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

**TRANSITORIOS:**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**



**DIP. ALFREDO ZAMORA GARCÍA  
PRESIDENTE**

**H. CONGRESO  
DEL ESTADO**

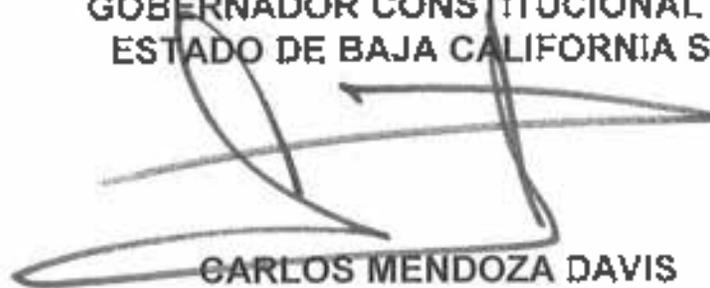
**DIP. NORMA ALICIA PEÑA RODRÍGUEZ  
SECRETARIA**



**PODER EJECUTIVO**

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS  
ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO  
PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA  
DEL PODER EJECUTIVO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES  
DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**A T E N T A M E N T E  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**



**CARLOS MENDOZA DAVIS**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**ALVARO DE LA PEÑA ANGULO**

**DECRETO NÚMERO 2389**



**PODER EJECUTIVO**

**CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO 2390****EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR****DECRETA:**

**SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2015 EJERCIDA POR EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**PRIMERO.-** La XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, Si se aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2015 ejercida por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizable, y que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, conocidos los argumentos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur en el sentido de que en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, no presentan razonablemente la situación financiera de conformidad con el título tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y la Cuenta Pública de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, se realizó la presentación de las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos, la Cuenta Pública Anual se presentó conforme al plazo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y de la revisión del contenido de la Cuenta Pública se fincaron 98 observaciones por incumplimientos a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, de las cuales 85 se han solventado, quedando pendientes de solventar 13.

**TERCERO.-** La XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al Órgano de Fiscalización Superior, para que en lo conducente y de ser el caso, se ajuste a lo dispuesto en el Título Cuarto, De La Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades, previsto en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.



**PODER LEGISLATIVO**

**CUARTO.-** El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

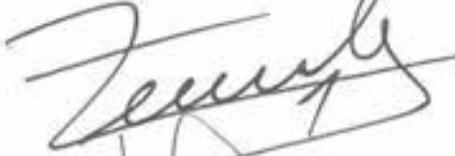
**TRANSITORIOS:**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**



H. CONGRESO  
DEL ESTADO

  
**DIP. ALFREDO ZAMORA GARCÍA**  
**PRESIDENTE**

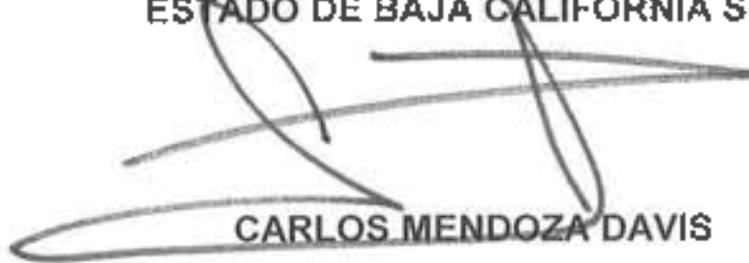
  
**DIP. NORMA ALICIA PEÑA RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIA**



PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS  
ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO  
PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA  
DEL PODER EJECUTIVO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES  
DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

DECRETO NÚMERO 2390



**PODER EJECUTIVO**

**CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



## DECRETO 2391

## EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

## D E C R E T A:

**NO APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2015 EJERCIDA POR EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**PRIMERO.-** La XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, No aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2015 ejercida por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur, como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizable, y que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** La XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, conocidos los argumentos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur en el sentido de que en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur, No presenta razonablemente la situación financiera de conformidad con el Título tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y la Cuenta Pública de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, no se realizó la presentación de las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos en 11 de los meses, la cuenta pública anual se presentó conforme el plazo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y de la revisión de la cuenta pública se fincaron 102 observaciones por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto de la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos de las cuales 35 han sido solventadas, representando el 34% de las observaciones fincadas.

**TERCERO.-** La XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al Órgano de Fiscalización Superior, para que en lo conducente y de ser el caso, se ajuste a lo dispuesto en el Título Cuarto, De La Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades, previsto en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.



**PODER LEGISLATIVO**

**CUARTO.-** El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

**TRANSITORIOS:**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**

**DIP. ALFREDO ZAMORA GARCÍA  
PRESIDENTE**



**H. CONGRESO  
DEL ESTADO**

**DIP. NORMA ALICIA PEÑA RODRÍGUEZ  
SECRETARIA**



PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del gobernador, escrita sobre el nombre impreso.

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del secretario general de gobierno, escrita sobre el nombre impreso.

ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

DECRETO NÚMERO 2391



**PODER EJECUTIVO**

**CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



## DECRETO 2392

## EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

## D E C R E T A:

**SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2015 EJERCIDA POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CIUDAD CONSTITUCIÓN, BAJA CALIFORNIA SUR.**

**PRIMERO.-** La XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, Si se aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2015 ejercida por el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución, como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizable, y que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, conocidos los argumentos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur en el sentido de que en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución en el Municipio de Comondú, del Estado de Baja California Sur, no presentan en su totalidad la situación financiera de conformidad con el Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y Título Cuarto denominado de la Información Financiera y la Cuenta Pública de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, no se realizó la presentación de las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos en tres meses, la Cuenta Pública Anual se ha presentado no cumpliendo las disposiciones legales aplicables y con 30 días de atraso; de la revisión de la Cuenta Pública se fincaron 114 observaciones por incumplimientos a las disposiciones legales, respecto de la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, de las cuales 73 se han solventado, quedando pendientes de solventar 41, que representa el 36% de las observaciones fincadas.



**PODER LEGISLATIVO**

**TERCERO.-** La XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al Órgano de Fiscalización Superior, para que en lo conducente y de ser el caso, se ajuste a lo dispuesto en el Título Cuarto, De La Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades, previsto en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

**CUARTO.-** El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

**TRANSITORIOS:**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**



**DIP. ALFREDO ZAMORA GARCÍA  
PRESIDENTE**

**DIP. NORMA ALICIA PEÑA RODRÍGUEZ  
SECRETARIA**



**PODER EJECUTIVO**

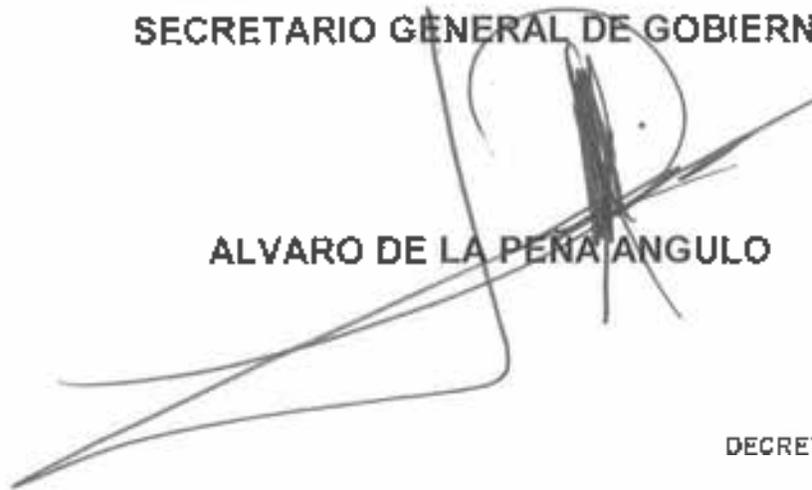
**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS  
ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO  
PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA  
DEL PODER EJECUTIVO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES  
DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**ATENTAMENTE  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**



**CARLOS MENDOZA DAVIS**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**ALVARO DE LA PEÑA ANGULO**

**DECRETO NÚMERO 2392**



**PODER EJECUTIVO**

**CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



## DECRETO 2393

### EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

#### DECRETA:

#### LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

**ARTICULO 1°.-** Los ingresos que la Hacienda Pública del Municipio de Loreto percibirá durante el Ejercicio Fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, deberán ser los que se obtengan por los conceptos que a continuación se enumeran:

NÚMERICACIÓN	CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO
<b>1</b>	<b>IMPUESTOS</b>	
1.1	Impuestos sobre los ingresos	<b>9,410.00</b>
1.1.1	Por diversiones y espectáculos públicos	7,410.00
1.1.2	Por juegos rifas y loterías	2,000.00
1.2	Impuestos sobre el patrimonio	<b>32'517,122.00</b>
1.2.1	Predial	32'517.122.00
1.3	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	<b>9'748,467.00</b>
1.3.1	Impuesto sobre adquisición de inmuebles	9'748,467.00
1.8	Otros impuestos	<b>1'477,319.99</b>
1.8.1	30% adicional	1'477 319.99
<b>2</b>	<b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.</b>	<b>1.00</b>
<b>3</b>	<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.</b>	<b>1.00</b>



## 4 DERECHOS

4.1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.	<b>293,780.44</b>
4.1.1	Ocupación de la vía pública	103,496.24
4.1.2	Anuncios, carteles de publicidad	477,822.00
4.1.3	Panteones	3,410.07
4.3	Derechos por prestación de servicios	<b>48'108,741.32</b>
4.3.1	Por servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, y disposición de aguas residuales	47'798,657.00
4.3.2	Servicio de rastro	44,318.40
4.3.3	Alineamiento de predios	5,000.00
4.3.4	Recolección de basura	259,765.92
4.3.5	Servicios grúas	1,000.00
4.4	Otros derechos	<b>4'782,036.11</b>
4.4.1	Licencias de alcoholes	1'811,620.15
4.4.2	Licencias comerciales, horas extras	840,310.96
4.4.3	Licencias de construcción	883,901.00
4.4.4	Permisos para espectáculos	1,000.00
4.4.5	Servicio de inspección fiscal	1,000.00
4.4.6	Legalización de firmas, expedición de certificados, servicios ecología	100,200.61
4.4.7	Servicios catastrales	1'124,004.34

## 5 PRODUCTOS

5.1	Productos de tipo corriente	<b>4,000.00</b>
5.1.1	Venta de formatos oficiales	1,000.00
5.1.2	Almacenaje de vehículos en Depósitos Municipales	1,000.00
5.1.3	Uso de piso en vía pública	1,000.00
5.1.4	Productos diversos	1,000.00
5.2	Productos de capital	<b>1,000.00</b>
5.2.1	Venta de solares	1,000.00

## 6 APROVECHAMIENTOS

6.1	Aprovechamientos de tipo corriente.	<b>1'332,512.67</b>
6.1.1	Multas administrativas	6,000.00
6.1.2	Multas seguridad y tránsito	126,525.32



6.1.3	Aprovechamientos diversos	415,000.00
6.1.4	Recargos y recargos rezagados.	126,526.32
6.1.5	Recargos ISABI	77,980.49
6.1.6	Actualización predial	537,471.54
6.1.7	Vigilancia policial	1,000.00
6.1.8	Gastos de ejecución	42,000.00
<b>6.2</b>	<b>Aprovechamientos de capital.</b>	<b>8'010,000.00</b>
6.2.1	Herencias, legados y donaciones	1,000.00
6.2.2	Empréstitos	8'000,000.00
<b>6.3</b>	<b>Otros aprovechamientos</b>	<b>11'542,780.27</b>
6.3.1	Subsidios	11'518,902.14
6.3.2	Intereses bancarios	11,481.17
6.3.3	Otros no específicos	12,396.96
<b>7</b>	<b>INGRESO POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>1.00</b>
<b>8</b>	<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	
<b>8.1</b>	<b>Participaciones.</b>	<b>112'802,172.95</b>
8.1.1	Fondo General	67'011,676.00
8.1.2	Fondo Municipal	26'163,644.00
8.1.3	Impuesto sobre nóminas	7'363,303.80
8.1.4	Impuesto sobre enajenación de B.M / impuesto estatal vehicular	118,501.95
8.1.5	Impuesto a las gasolinás	1'129,500.00
8.1.6	Tenencias	1,000.00
8.1.7	Impuesto especial de tabaco	418,176.00
8.1.8	Impuesto especial de cerveza y bebidas	1,570,495.00
8.1.9	Fondo fiscalización	4'019,724.00
8.1.10	Por servicios de control vehicular	1'116,882.00
8.1.11	Por servicios del registro civil	92,426.00
8.1.12	Por servicios de registro público de la propiedad y del comercio	3'597,843.00
<b>8.2</b>	<b>Aportaciones.</b>	<b>28'549,000.00</b>
8.2.1	FAIS	8'639,000.00
8.2.2	FORTAMUN	11'409,000.00
8.2.3	ZOFEMAT	8'500,000.00
8.2.4	Derechos de concesión de ZOFEMAT	1,000.00
<b>9</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>1.00</b>

**0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO.****1.00****GRAN TOTAL****259'240,295.62**

Cuando una Ley o convenio que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se consideraran comprendidos en la fracción que corresponda a los ingreso a que se refiere este artículo.

**ARTÍCULO 2.-** Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán causados y recaudados de acuerdo con la Ley de Hacienda para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, el Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado Baja California Sur, en lo conducente y demás leyes, reglamentos, tarifas y disposiciones relativas.

**ARTICULO 3°.** Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causaran recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.

Dichos recargos se causaran por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y hasta que se efectuó el pago, hasta por cinco años, y se calcularán sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.

En los casos en que se conceda prorroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, será sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo.

Para los efectos de este artículo, la autoridad municipal deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por los artículos 38, 95 y 105 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

**ARTÍCULO 4.-** Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial debidamente foliado, expedido y controlado por la Secretaria de Finanzas y Administración Municipal. Las cantidades que se



recauden por ese concepto serán controladas en la misma Secretaria de Finanzas y Administración y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.

### TRANSITORIOS:

**ARTICULO PRIMERO.-** La presente Ley entrara en vigor el dia primero de enero del año dos mil diecisiete y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la Jurisdicción del Municipio de Loreto, Baja California Sur.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los ingresos a que se refieren los rubros de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios que no se encuentren establecidos en la Ley de Hacienda vigente, no podrán ser recaudados por el Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, en tanto no se realicen las modificaciones pertinentes y se publiquen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016.**



**DIP. ALFREDO ZAMORA GARCIA  
PRESIDENTE**

**DIP. NORMA ALICIA PEÑA RODRÍGUEZ  
SECRETARIA**



PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA  
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN  
LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS  
QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS  
MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

DECRETO NÚMERO 2393



**PODER EJECUTIVO**

**CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



## PODER LEGISLATIVO

## DECRETO 2394

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

## D E C R E T A:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

ARTICULO 1°.- Los Ingresos del Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, durante el Ejercicio Fiscal del año 2017, serán los que se obtengan por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO
<b>TOTAL</b>	<b>\$442'218,817.00</b>
<b>1 IMPUESTOS</b>	<b>\$22'290,002.00</b>
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$1.00
1.2 IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	\$18'800,000.00
1.2.1 ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES	\$4'500,000.00
1.2.2 PREDIAL URBANO EJERCICIO ACTUAL	\$8'800,000.00
1.2.3 PREDIAL RUSTICO EJERCICIO ACTUAL	\$1'000,000.00
1.2.5 EJERCICIO FISCAL ANTERIOR PREDIAL URBANO	\$4'000,000.00
1.2.6 EJERCICIO FISCAL ANTERIOR PREDIAL RUSTICO	\$500,000.00
1.7 ACCESORIOS	\$1'300,000.00
1.7.1 MULTAS	\$50,000.00
1.7.2 GASTOS DE EJECUCIÓN	\$500,000.00
1.7.3 RECARGOS	\$750,000.00
1.8 OTROS IMPUESTOS	\$2'190,001.00
1.8.1 ESPECTACULOS PÚBLICOS, RIFAS, LOTERIAS.	\$90,000.00
1.8.2 JUEGOS PERMITIDOS	\$300,000.00
1.8.3 URBANIZACION	\$1.00
1.8.4 IMPUESTO ADICIONAL PARA EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.	\$1'800,000.00
<b>2 CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>\$1.00</b>
<b>3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>\$1.00</b>
<b>4 DERECHOS</b>	<b>\$9'005,005.00</b>



## PODER LEGISLATIVO

4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	\$335,000.00
4.1.1 PANTEONES.	\$250,000.00
4.1.2 OCUPACION VIA PÚBLICA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS.	\$85,000.00
4.2 DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS.	\$1.00
4.3 DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS.	\$6'915,002.00
4.3.2 SERVICIOS CATASTRALES.	\$1'300,000.00
4.3.3 LICENCIAS PARA CONSTRUCCION	\$800,000.00
4.3.5 SERVICIO DE RASTRO MUNICIPAL.	\$800,000.00
4.3.6 SERVICIO DE SEGURIDAD Y TRANSITO.	\$1.00
4.3.7 ALINEAMIENTOS.	\$35,000.00
4.3.8 SERVICIOS DE INSPECCION.	\$1.00
4.3.9 LICENCIAS, REVALIDACION, PERMISOS BEBIDAS ALCOHOLICAS.	\$3'900,000.00
4.3.9.1 ANUNCIOS EN LA VÍA PÚBLICA.	\$80,000.00
4.4. OTROS DERECHOS	\$205,002.00
4.4.1 ESTACIONAMIENTOS COMERCIALES Y SOBRE BANQUETAS.	\$1.00
4.4.2 POR LA APERTURA DE ZANJAS O CEPAS EN LA VÍA PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA.	\$1.00
4.4.3 LEGALIZACION DE FIRMAS, EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CONSTANCIAS Y COPIAS CERTIFICADAS.	\$135,000.00
4.4.4 LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS.	\$70,000.00
4.5 ACCESORIOS	\$1'550,000.00
4.5.1 MULTAS	\$1'550,000.00
<b>5 PRODUCTOS</b>	<b>\$2'310,003.00</b>
5.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$2'310,003.00
5.1.9 OTROS PRODUCTOS QUE GENEREN INGRESOS CORRIENTES.	\$2'310,003.00
5.1.9.1 VENTA Y EXPLOTACION DE BIENES.	\$1.00
5.1.9.2 SERVICIOS DE GRUAS.	\$1.00
5.1.9.3 ALMACENAJE DE VEHICULOS	



## PODER LEGISLATIVO

EN CORRALONES.	\$60,000.00
5.1.9.4 BIENES MOSTRENCOS.	\$1.00
5.1.9.5 VENTA SOLARES DEL FUNDO LEGAL.	\$1, 800,000.00
5.1.9.7 MERCADO MUNICIPAL.	\$400,000.00
5.1.9.9.3 PRODUCTOS DIVERSOS.	\$50,000.00
<b>6 APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$3'799,9922.00</b>
6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$3'799,992.00
6.1.1 INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL.	\$1.00
6.1.7 APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES.	\$1.00
6.1.9 OTROS APROVECHAMIENTOS.	\$3'799,990.00
6.1.9.1 APROVECHAMIENTOS DIVERSOS	\$3'799,990.00
<b>7 INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>\$51'930,780.00</b>
7.1 INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.	\$51'930,780.00
<b>8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>\$292'883,032.00</b>
8.1 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.	\$292'883,032.00
8.1.1 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES.	\$138'000,000.00
8.1.2 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL.	\$34'580,000.00
8.1.3 IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN DE GASOLINA Y DIESEL.	\$4'963,715.00
8.1.4 IMPUESTO ESPECIAL DE TABACO.	\$1'200,000.00
8.1.5 IMPUESTO ESPECIAL DE CERVEZA Y BEBIDAS.	\$2'588,439.00
8.1.6 FORTAMUN.	\$45'000,000.00
8.1.7. FORTASEG.	\$10'000,000.00
8.1.8 FISM.	\$18'5000,000.00
8.1.9. FONDO DE FISCALIZACIÓN.	\$4'500,000.00
8.1.10 FEIEF (FONDO DE FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS).	\$2'100,000.00
8.1.11 RESCATE ESPACIOS PUBLICOS.	\$1.00
8.1.13 FIDEICOMISO CONADE.	\$1.00
8.1.14 PROGRAMA HABITAT.	\$1.00
8.1.15 IMPUESTO SOBRE NOMINA.	\$16'470,866.00
8.1.16 INTERESES GANADOS.	\$1.00



## PODER LEGISLATIVO

<b>8.1.17 IMPUESTO SOBRE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES.</b>	<b>\$1.00</b>
<b>8.1.18 IMPUESTO ESTATAL VEHICULAR</b>	<b>\$1.00</b>
<b>8.1.19 POR HERENCIAS, LEGADOS, DONACIONES E INDEMICACIONES AL MUNICIPIO.</b>	<b>\$1.00</b>
<b>8.1.20 POR INTERESES BANCARIOS Y/O FINANCIAMIENTOS.</b>	<b>\$1.00</b>
<b>8.1.21 POR EMPRESTITOS.</b>	<b>\$1.00</b>
<b>8.1.22 DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS O DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL.</b>	<b>\$1.00</b>
<b>8.1.23 INGRESOS DERIVADOS DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA CON ENTIDADES FEDERATIVAS.</b>	<b>\$1.00</b>
<b>8.1.24 POR OTROS CONCEPTOS NO ESPECIFICADOS</b>	<b>\$1.00</b>
<b>8.1.25 POR PARTICIPACIONES ESTATALES POR DERECHOS Y PRODUCTOS.</b>	<b>\$15'000,000.00</b>
<b><u>9 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.</u></b>	<b><u>\$1.00</u></b>
<b><u>0 INGRESO DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO</u></b>	<b><u>\$60'000,000.00</u></b>

Cuando una Ley o convenio que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se consideraran comprendidos en la fracción que corresponda a los ingreso a que se refiere este artículo.

**ARTÍCULO 2º.-** Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán recaudados de acuerdo con lo que dispone la Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú, Baja California Sur, el Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur en lo conducente y demás leyes, reglamentos, tarifas y disposición relativas.

**ARTÍCULO 3º.-** La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se harán en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal, o en las instituciones de crédito autorizadas, o por transferencia electrónica de fondos, o en los lugares que la propia Tesorería autorice para tal efecto, asimismo, en su caso, en los organismos del sector descentralizado de la administración pública municipal o en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuando el Municipio haya signado el convenio correspondiente con el Estado.

Se aceptarán como medio de pago, el dinero en efectivo en moneda nacional y curso legal, la transferencia electrónica de fondos y los cheques para abono en cuenta a favor del Municipio; éstos deberán ser certificados o de caja, cuando su importe supere las 40 UMA (Unidad de Medida y Actualización).



## PODER LEGISLATIVO

Se entiende por transferencia electrónica de fondos, el pago que se realice por instrucción de los contribuyentes, a través de la afectación de fondos de su cuenta bancaria a favor del Municipio, que se realice por las instituciones de crédito, en forma electrónica.

Igualmente, se aceptará el pago mediante tarjeta de crédito del contribuyente, débito o monedero electrónico, cuando en las oficinas recaudadoras se encuentren habilitados los dispositivos necesarios para la recepción de dichos medios de pago.

Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causaran recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.

Dichos recargos se causaran por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y hasta que se efectuó el pago, hasta por cinco años y se calcularan sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.

En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, será sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo.

Para los efectos de este artículo, la autoridad municipal deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por el artículo 38, 95 y 105 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

**ARTÍCULO 4°.-** Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo de pago debidamente foliado, expedido y controlado por la Tesorería Municipal.

**ARTÍCULO 5°.-** Las cantidades que se recauden por los rubros previstos por el Artículo 1° de esta Ley, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable. Para que tenga validez el pago de las contribuciones que se estipulan en la presente Ley de Ingresos, el contribuyente deberá solicitar en todo caso, el Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI), y/o el recibo oficial debidamente foliado, expedido y controlado por la Tesorería General Municipal.



## PODER LEGISLATIVO

### TRANSITORIOS:

**ARTICULO PRIMERO:** Esta Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2017 y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la Jurisdicción del Municipio de Comondú, Baja California Sur.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los ingresos contemplados dentro de la Ley de Ingresos para el Municipio de Comondú, Baja California Sur, no podrán ser recaudados hasta en tanto no se encuentre prevista su forma de recaudación en la Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú, Baja California Sur, y con ello encontrarse en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2º de la presente Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se derogan todas las Leyes y disposiciones que se opongan a la presente Ley.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016.**

**DIP. ALFREDO ZAMORA GARCIA  
PRESIDENTE**



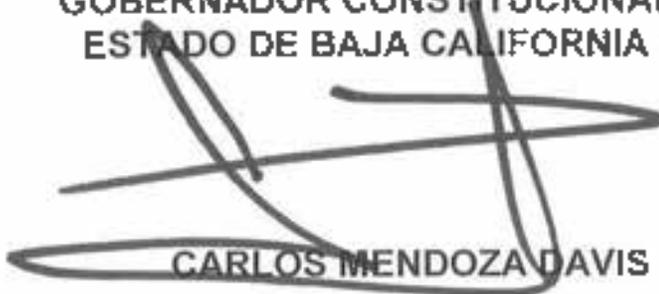
**DIP. NORMA ALICIA PEÑA RODRÍGUEZ  
SECRETARIA**



PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA  
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN  
LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS  
QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS  
MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

DECRETO NÚMERO 2394



**PODER EJECUTIVO**

**CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



## DECRETO 2395

## EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

## DECRETA:

## LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

**Artículo 1.-** En el ejercicio fiscal del 2017, el Municipio de La Paz, Baja California Sur, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y las cantidades estimadas que a continuación se indican:

<b>A</b>	<b>Ingresos Propios</b>	<b>634'760,592.00</b>
1	Impuestos	203'992,002.00
1.1	Impuestos Sobre los Ingresos	749,066.00
1.1.1	Impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías.	134,125.00
1.1.2	Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos.	614,941.00
1.2	Impuestos sobre el patrimonio	125'021,302.00
1.2.1	Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal Actual.	67'535,873.00
1.2.2	Impuesto Sobre Urbanización	1.00
1.2.3	Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.	57'485,428.00
1.3	Impuestos sobre la producción el consumo y las transacciones.	0.00
1.4	Impuesto al comercio exterior	0.00
1.5	Impuesto sobre nóminas y asimilables	0.00
1.6	Impuestos ecológicos.	0.00



## PODER LEGISLATIVO

1.7	Accesorios	23'851,762.00	
1.8	Otros Impuestos	23'600,055.00	
1.8.1	Impuesto Adicional	23'600,055.00	
1.9	Impuestos no Comprendidos en las Fracciones de La Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.	30'769,817.00	
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00	
2.1	Aportaciones para fondos de viviendas	0.00	
2.2	Cuotas para el seguro social	0.00	
2.3	Cuotas de ahorro para el retiro.	0.00	
2.4	Otras cuotas y aportaciones para la seguridad social.	0.00	
2.5	Accesorios.	0.00	3
	Contribuciones de Mejoras.	2.00	
3.1	Contribuciones de Mejoras para Obras Públicas	1.00	
3.2	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de a Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.	1.00	
4	Derechos	402'574,359.00	
4.1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.	4'451,926.00	
4.1.1	Bienes de uso común y ocupación de la vía pública.	4'451,926.00	
4.2	Derechos a los hidrocarburos.	0.00	
4.3	Derechos por prestación de servicios.	397'280,077.00	
4.3.1	Servicios Catastrales	6'290,229.00	



## PODER LEGISLATIVO

4.3.2	Licencias para Construcción	11'869,856.00
4.3.3	Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, saneamiento y disposición de aguas residuales.	323'065,152.00
4.3.4	Legalización de firmas, expedición de certificaciones, constancias y copias certificadas.	804,643.00
4.3.5	Servicios Funerarios, panteón San Juan y Delegaciones.	17'961,000.00
4.3.6	Servicios funerarios panteón Jardines del Recuerdo.	4'744,958.00
4.3.7	Servicios de Rastros.	1'241,306.00
4.3.8	Alineamientos de predios, números oficiales y medición de terrenos.	1'257,290.00
4.3.9	Expedición de certificados de vecindad y de morada conyugal.	218,952.00
4.3.10	Servicios de Seguridad Pública.	8'040,862.00
4.3.11	Aseo, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de basura.	2'847,197.00
4.3.12	Servicios de Inspección Municipal.	706,964.00
4.3.13	Autorizaciones para establecimientos que expendan bebidas alcohólicas.	32'913,895.00
4.3.14	Licencias, permisos o autorizaciones por anuncios, carteles o publicidad.	2'798,568.00
4.3.15	Emisión de dictámenes, autorizaciones e inspecciones en materia ambiental.	262,244.00
4.4	Otros Derechos.	1.00
4.5	Accesorios.	842,354.00
4.9	Derechos no comprendidos	



en las fracciones de la Ley de Ingresos  
causados en ejercicios fiscales  
anteriores pendientes de liquidación o de pago.

1.00

5	Productos	3'217,976.00
	5.1 Productos de Tipo Corriente	3'028,874.00
	5.1.1 Productos derivados del uso o aprovechamiento de bienes no sujetos al régimen de dominio público.	2'240,894.00
	5.1.1.1 Venta de Bienes Inmuebles.	1.00
	5.1.1.2 Venta de Terrenos.	1'011,043.00
	5.1.1.3 Explotación de Bienes Inmuebles.	1.00
	5.1.1.4 Renta de Inmuebles deportivos y otros.	1.00
	5.1.1.5 Renta de Locales en Mercados Municipales.	1'229,848.00
	5.1.2 Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados.	2.00
5.1.2.1	Venta de bienes muebles subastado por el fisco municipal.	1.00
	5.1.2.2 Venta de Bienes Mostrencos.	1.00
	5.1.3 Accesorios de Productos	161,745.00
	5.1.4 Otros productos que generan ingresos corrientes.	626,233.00
	5.1.4.1 Expedición de Títulos de Propiedad.	1.00
	5.1.4.2 Almacenaje de vehículos en corralones de depósito municipal.	43,577.00
	5.1.4.3 Venta de Formatos Oficiales.	481,138.00
	5.1.4.4 Productos Diversos.	101,517.00



## PODER LEGISLATIVO

5.2	Productos de Capital	189,101.00
5.2.1	Intereses Bancarios.	125,314.00
5.2.2	Intereses No Bancarios	34,287.00
5.2.3	Intereses por prórroga o autorización para pagar en parcialidades créditos fiscales de impuesto predial.	29,500.00
5.9	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.	1.00
6	Aprovechamientos	24'976,253.00
6.1	Aprovechamientos de tipo corriente.	24,976,251.00
6.1.1	Incentivos derivados de la colaboración fiscal.	15,972,275.00
6.1.1.1	Uso, goce o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre.	11'180,593.00
6.1.1.2	Fondo para la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la ZOFEMAT.	4'791,682.00
6.1.2	Multas	7'356,364.00
6.1.2.1	Multas administrativas no fiscales.	7'356,364.00
6.1.3	Indemnizaciones	49,600.00
6.1.4	Aprovechamientos provenientes de obras públicas.	1.00
6.1.5	Donativos, herencias y legados.	590,112.00
6.1.6	Accesorios de Aprovechamientos.	594,812.00



6.1.7	Otros Aprovechamientos.	413,087.00
6.2	Aprovechamientos de Capital.	1.00
6.9	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.	1.00
<b>7</b>	<b>Ingresos por ventas de bienes y servicios.</b>	<b>0.00</b>
7.1	Ingresos por venta de bienes y servicios de organismo descentralizados.	0.00
7.2	Ingresos de operaciones de entidades paraestatales empresariales.	0.00
7.3	Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del gobierno central.	0.00
<b>B</b>		
	<b>Participaciones, Aportaciones, Subsidios y otras ayudas</b>	<b>622'785,326.00</b>
8	Participaciones y Aportaciones.	602'370,476.00
8.1	Participaciones.	402'829,408.00
8.1.1	Participaciones Federales.	295'030,232.00
8.1.1.1	Fondo General de Participaciones.	202'091,947.00
8.1.1.2	Fondo de Fomento Municipal.	46'567,433.00
8.1.1.3	Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos.	144,420.00
8.1.1.4	Impuestos especiales de tabaco.	1'332,487.00
8.1.1.5	Impuestos especiales de cerveza y bebidas.	4'740,519.00
8.1.1.6	Impuesto sobre automóviles nuevos.	11'070,819.00
8.1.1.7	Recaudación Federal participable 0.136%.	327,500.00
8.1.1.8	Fondo de fiscalización y recaudación.	7'881,338.00



## PODER LEGISLATIVO

8.1.1.9	IEPS venta final de gasolinas y diesel.	20'873,769.00
8.1.2	Participaciones Estatales.	107'799,176.00
8.1.2.1	Impuesto sobre nómina.	18'817.908.00
8.1.2.2	Impuesto sobre enajenación de bienes muebles.	897,912.00
8.1.2.3	Impuesto estatal vehicular.	114,588.00
8.1.2.4	Servicios de control vehicular.	49'805,560.00
8.1.2.5	Servicios del registro civil.	3'436,488.00
8.1.2.6	Servicios del registro público de la propiedad y del comercio.	34'726,720.00
8.2	Aportaciones.	199'541,068.00
8.2.1	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios.	164'759,328.00
8.2.2	Fondo de Aportaciones para la infraestructura social municipal.	34'781,740.00
8.3	Convenio	0.00
<b>9</b>	<b>Transferencias, Asignaciones, Subsídios y otras ayudas</b>	<b>20'414,850.00</b>
9.1	Transferencias internas y asignaciones del sector público.	0.00
9.2	Transferencia al resto del sector público.	0.00
9.3	Subsidios y subvenciones.	20'414,849.00
9.3.1	Subsidios federales y estatales.	20'414,849.00
9.4	Ayudas sociales.	1.00
9.5	Pensiones y jubilaciones.	0.00
9.6	Transferencia a fideicomiso, mandatos y análogos.	0.00
<b>C</b>	<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>50,000,000.00</b>
0	Ingresos Derivados de Financiamientos.	50,000,000.00



## PODER LEGISLATIVO

0.1	Endeudamiento interno.	50,000,000.00
0.1.1	Empréstitos.	50,000,000.00
0.2	Endeudamiento externo.	0.00
<b>Totales</b>		<b>1'307'545,918.00</b>

Cuando una Ley o convenio que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se consideraran comprendidos en la fracción que corresponda a los ingreso a que se refiere este artículo.

**Artículo 2.-** Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán causados y recaudados conforme a lo dispuesto por la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, e invariablemente por la Tesorería Municipal a través de la Dirección de Ingresos, sus oficinas recaudadoras, instituciones de crédito y medios electrónicos autorizados al efecto, aceptándose como medios de pago, dinero en efectivo, los cheques de caja, los cheques certificados y los giros postales, telegráficos o bancarios; los cheques personales no certificados únicamente cuando sean expedidos por el propio contribuyente o por los fedatarios cuando estén cumpliendo con su obligación de enterar contribuciones a cargo de un tercero.

También se aceptarán como medio de pago las transferencias electrónicas de fondos a favor de la Tesorería Municipal; así como las tarjetas de crédito y débito cuando en las oficinas recaudadoras se encuentren habilitados los dispositivos necesarios para la recepción de



dichos medios de pago; y, también se podrá excepcionalmente aceptar el pago de contribuciones, sus accesorios y demás créditos fiscales, a través de la dación en pago y/o la prestación de servicios del contribuyente; lo anterior, cumpliendo los requisitos y procedimientos de acuerdo con lo que dispone la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, el Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur en lo conducente, Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, demás Leyes, Reglamentos y disposiciones relativas que se encuentren en vigor en el momento en que se causen.

Se entiende por transferencia electrónica de fondos, el pago de las contribuciones que por instrucción de los contribuyentes, a través de la afectación de fondos de su cuenta bancaria a favor de la tesorería municipal, se realizan por las instituciones de crédito, en forma electrónica.

**Artículo 3.-** Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causarán recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.

Dichos recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe hasta por cinco años y se calcularán sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.



En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas y, en su caso los intereses a cargo del Fisco Municipal se causarán a la misma tasa, sobre saldos insolutos. En el caso de operaciones de naturaleza privada, los intereses correspondientes se sujetarán a lo que se pacte en los contratos o acuerdos respectivos, en su defecto se causarán a una tasa del 2% mensual.

Para tales efectos, la autoridad municipal, deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por los artículos 38 y 95 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

**Artículo 4.-** Las cantidades que recauden por los rubros previstos por el artículo 1 de esta Ley serán concentrados en la Tesorería Municipal, y deberán reflejarse cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley general de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo digital con los requisitos que para los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.



El ingreso deberá depositarse en su totalidad al día hábil siguiente a la fecha de su recaudación, sin excepción alguna. En el caso de aquellas recaudaciones que se encuentren localizadas en lugares que no cuenten con institución bancaria, la concentración del ingreso deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles.

### TRANSITORIOS:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Esta Ley estará en vigor del período comprendido del primero de Enero de 2017 al treinta y uno de Diciembre de 2017 previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la Jurisdicción del Municipio de La Paz, Baja California Sur.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016.**



**DIP. ALFREDO ZAMORA GARCIA  
PRESIDENTE**

**DIP. NORMA ALICIA PEÑA RODRÍGUEZ  
SECRETARIA**



PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA  
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN  
LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS  
DIECISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS  
MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Carlos Mendoza Davis. La firma es fluida y se extiende horizontalmente a la izquierda y a la derecha.

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Alvaro de la Peña Angulo. La firma comienza con un círculo y se extiende hacia abajo y a la izquierda.

ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

DECRETO NÚMERO 2395



**PODER EJECUTIVO**

**CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



## PODER LEGISLATIVO

## DECRETO 2396

## EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

## D E C R E T A:

## LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017.

**ARTÍCULO 1º.-** Para erogar los gastos que demanda la atención de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, la hacienda pública del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal comprendido del 1º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, se estima percibiendo los rubros de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, convenios, ingresos derivados de financiamiento, transferencias, asignaciones y otras ayudas, participaciones y aportaciones, en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

			CONCEPTOS	MONTOS
<b>PLAN</b>	<b>CRI</b>	<b>NIVEL</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>1'980,842,287.00</b>
			Ingresos propios	1'329,903,923.00
4.1.1	1	1	<b>IMPUESTOS:</b>	<b>608'214,617.00</b>
4.1.1.1	1.1	2	Impuestos sobre los ingresos	3'931,362.00
4.1.1.1.1	1.1.1	3	Impuesto por diversiones y espectáculos públicos	3,931,361.00
4.1.1.1.2	1.1.2	3	Impuesto por juegos, rifas y loterías permitidos por la Ley.	1.00
4.1.1.2	1.2	2	Impuestos sobre el patrimonio	298'776,628.00
4.1.1.2.1	1.2.1	3	<b>Impuesto predial</b>	<b>298'776,627.00</b>
4.1.1.2.1.1	1.2.1.1	4	Predial Rústico	3'183,631.00
4.1.1.2.1.2	1.2.1.2	4	Rezagos de Predial Rústico	368,937.00
4.1.1.2.1.3	1.2.1.3	4	Rezago de Predial Urbano	28'510,037.00
4.1.1.2.1.4	1.2.1.4	4	Predial Urbano	266'714,022.00
4.1.1.2.2	1.2.2	3	Impuesto sobre urbanización	1.00
4.1.1.3	1.3	2	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	240'578,769.00
4.1.1.3.1	1.3.1	3	Impuesto sobre Adquisición de inmuebles	240,578,769.00
4.1.1.7	1.7	2	Accesorios	9,816,077.00
4.1.1.9	1.8	2	Otros Impuestos	55,111,782.00
4.1.1.9.1	1.8.1	3	Impuesto Adicional	55,111,782.00



## PODER LEGISLATIVO

4.1.9	1.9	2	Impuestos no comprendidos en la fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.00
4.1.4	4	1	<b>DERECHOS:</b>	<b>630'630,537.00</b>
4.1.4.1	4.1	2	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	4,043,477.00
4.1.4.1.1	4.1.1	3	Por Servicios Funerarios y de Panteones.	91,815.00
4.1.4.1.2	4.1.2	3	Por la ocupación de la vía pública y de otros bienes de uso común.	3,951,658.00
4.1.4.1.3	4.1.3	3	Por licencias permisos y autorizaciones por anuncios carteles o publicidad en la vía pública	1.00
4.1.4.1.4	4.1.4	3	Por permisos para la realización de espectáculos y eventos especiales en la vía pública	1.00
4.1.4.1.5	4.1.5	3	Casetas telefónicas, postes y mobiliario urbano.	1.00
4.1.4.2	4.2	2	Derechos a los hidrocarburos	0.00
4.1.4.3	4.3	2	<b>Derechos por prestación de servicios</b>	<b>537'494,953.00</b>
4.1.4.3.1	4.3.1	3	<b>Por el servicio de agua potable, alcantarillado, drenaje, tratamiento, disposición de aguas residuales y demás cuotas y tarifas autorizadas.</b>	<b>535'733,610.00</b>
4.1.4.3.2	4.3.2	3	Por Servicios del Rastro Municipal, depósito, almacenaje de animales en corrales y en cuartos refrigeradores de los rastros municipales y traslado de animales sacrificados en los rastros.	230,051.00
4.1.4.3.3	4.3.3	3	Por alineamiento, medición de predios y expedición de números domiciliarios oficiales.	230,989.00
4.1.4.3.4	4.3.4	3	Por Servicios de Seguridad y Tránsito.	0.00
4.1.4.3.4.5	4.3.4.5	4	Servicios de vigilancia policíaca.	0.00
4.1.4.3.5	4.3.5	3	Por Limpia de solares.	1.00
4.1.4.3.6	4.3.6	3	Por servicios de aseo, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de basura.	1,300,302.00
4.1.4.9	4.4	2	<b>Otros derechos</b>	<b>83,551,179.00</b>
4.1.4.9.1	4.4.1	3	Por servicios de Inspección municipal	2,071,741.00
4.1.4.9.2	4.4.2	3	Por expedición, revalidaciones, refrendos y modificaciones a las licencias de giros que expendan bebidas alcohólicas y horas extras.	33,095,879.00
4.1.4.9.3	4.4.3	3	Por la recepción y estudio de la solicitud de registro, licencias, y permisos de giros comerciales.	3,415,084.00
4.1.4.9.4	4.4.4	3	Por licencias, permisos y autorizaciones por anuncios carteles o publicidad visibles desde la vía pública.	1.00



## PODER LEGISLATIVO

4.1.4.9.5	4.4.5	3	Por permisos para la realización de espectáculos y eventos especiales.	1.00
4.1.4.9.6	4.4.6	3	Por expedición de certificados de vecindad y de morada conyugal	1.00
4.1.4.9.8	4.4.8	3	Por Servicios Catastrales	3,824,061.00
4.1.4.9.9	4.4.9	3	Por Servicios, autorizaciones y licencias para construcción y regulación de actividades de protección al medio ambiente.	40,535,159.00
4.1.4.9.11	4.4.11	3	Por la legalización de firmas, expedición de certificaciones, constancias y copias certificadas.	609,251.00
4.1.4.9.12	4.4.12	3	Cooperación para obras públicas que realice el Ayuntamiento.	1.00
4.1.4.4	4.5	2	Accesorios	5,540,929.00
	4.9	2	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causada en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.00
4.1.5	5	1	<b>PRODUCTOS</b>	25,637,986.00
	5.1	2	<b>Productos de tipo corriente</b>	13,202,506.00
4.1.5.1.1	5.1.1	3	Por almacenaje de vehículos y otros objetos en los corrales de depósitos municipales.	1.00
4.1.5.1.2	5.1.2	3	Por la expedición de títulos de propiedad.	1.00
4.1.5.1.3	5.1.3	3	Por la venta de copias del registro civil.	1.00
4.1.5.1.4	5.1.4	3	Por venta de formatos oficiales.	1.00
4.1.5.1.5	5.1.5	3	Por productos diversos	8,999,302.00
4.1.5.1.6	5.1.6	3	Productos Financieros	3,907,400.00
4.1.5.2.4	5.1.7	3	Por la ocupación de locales, almacenes y el uso de cuartos fríos de mercados municipales.	295,800.00
	5.2	2	<b>Productos de capital</b>	12,435,480.00
4.1.5.2.1	5.2.1	3	Por la venta o explotación de bienes muebles e Inmuebles del Patrimonio Municipal.	7,200,001.00
4.1.5.2.1.1	5.2.1.1	4	Venta de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal.	7,200,000.00
4.1.5.2.1.2	5.2.1.2	4	Explotación de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal.	1.00
4.1.5.2.2	5.2.2	3	Por la venta o explotación de Bienes Mostrencos	2.00
4.1.5.2.2.1	5.2.2.1	4	Venta de bienes mostrencos.	1.00
4.1.5.2.2.2	5.2.2.2	4	Explotación de bienes mostrencos	1.00
4.1.5.2.3	5.2.3	3	Por la venta de solares propiedad del Ayuntamiento.	5,235,477.00
4.1.5.2.3.1	5.2.3.1	4	Venta de solares propiedad del Municipio	5,235,476.00
4.1.5.2.3.2	5.2.3.2	4	Intereses por la venta de solares propiedad del Municipio	1.00
4.1.5.9	5.9	2	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de	0.00



## PODER LEGISLATIVO

			Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	
<b>4.1.6</b>	<b>6.1</b>	<b>1</b>	<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>65,420,782.00</b>
4.1.6.1	6.1	2	Aprovechamientos de tipo corriente	65,420,779.00
<b>4.1.6.1.1</b>	<b>6.1.1</b>	<b>3</b>	<b>Uso y goce de la zona federal marítimo terrestre.</b>	<b>50,560,359.00</b>
4.1.6.1.1.1	6.1.1.1	4	Derechos por uso y goce	48,881,889.00
4.1.6.1.1.2	6.1.1.2	4	Actualizaciones	9,546.00
4.1.6.1.1.3	6.1.1.3	4	Recargos	454,380.00
4.1.6.1.1.4	6.1.1.4	4	Multas	1,214,544.00
4.1.6.1.1.5	6.1.1.5	4	Gastos de ejecución.	1.00
4.1.6.1.1.6	6.1.1.6	4	Indemnizaciones.	1.00
<b>4.1.6.2</b>	<b>6.1.2</b>	<b>3</b>	<b>Multas</b>	<b>8,172,428.00</b>
<b>4.1.6.5</b>	<b>6.1.3</b>	<b>3</b>	<b>Aprovechamientos provenientes de obras públicas.</b>	<b>1.00</b>
<b>4.1.6.9</b>	<b>6.1.4</b>	<b>3</b>	<b>Aprovechamientos diversos</b>	<b>8,687,992.00</b>
	6.2	2	Aprovechamientos de capital.	2.00
	<b>6.2.1</b>	<b>3</b>	<b>Donativos, herencias y legados a favor del Municipio.</b>	<b>1.00</b>
	<b>6.2.2</b>	<b>3</b>	<b>Otros Aprovechamientos de capital</b>	<b>1.00</b>
	6.9	2	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	1.00
<b>4.2.1</b>	<b>8.1</b>	<b>1</b>	<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>650'938,364.00</b>
4.2.1.1.	8.1	2	Participaciones	408'222,534.00
<b>4.2.1.1.1</b>	<b>8.1.1</b>	<b>3</b>	<b>Participaciones Federales</b>	<b>309'247,540.00</b>
4.2.1.1.1.1	8.1.1.1	4	Fondo general	225'970,227.00
4.2.1.1.1.2	8.1.1.2	4	Fondo de fomento municipal.	49'060,406.00
4.2.1.1.1.3	8.1.1.3	4	Tenencia.	463,448.00
4.2.1.1.1.4	8.1.1.4	4	Fondo de fiscalización.	8'469,204.00
4.2.1.1.1.5	8.1.1.5	4	Impuestos especiales.	6,408,687.00
4.2.1.1.1.7	8.1.1.7	4	Impuesto sobre automóviles nuevos.	2,130,703.00
4.2.1.1.1.8	8.1.1.8	4	Impuesto a la gasolina y el diesel.	16,744,866.00
<b>4.2.1.1.2</b>	<b>8.1.2</b>	<b>3</b>	<b>Participaciones Estatales.</b>	<b>98,974,994.00</b>
4.2.1.1.2.1	8.1.2.1	4	Impuesto sobre nóminas	13'611,466.00
4.2.1.1.2.2.	8.1.2.2	4	Impuesto sobre enajenación de bienes.	629,904.00
4.2.1.1.2.3	8.1.2.3	4	Impuesto estatal vehicular.	0.00
4.2.1.1.2.4	8.1.2.4	4	Por servicios de control vehicular.	39'272,107.00



## PODER LEGISLATIVO

4.2.1 1.2.5	8.1 2.5	4	Por servicios del Registro Civil	1,311,982.00
4.2.1 1.2.6	8.1 2.6	4	Por servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.	44,149,535.00
<b>4.2.1.2</b>	<b>8.2</b>	<b>2</b>	<b>Aportaciones</b>	<b>170,204,555.00</b>
4.2.1.2.1	8.2.1	3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM)	35,795,525.00
4.2.1.2.2	8.2.2	3	Fondo de Fortalecimiento para los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).	134,409,030.00
4.2.1.3	8.3	2	Convenios.	72,511,275.00
4.2.1.3.1	8.3.1	3	HABITAT.	52,677,920.00
4.2.1.3.2	8.3.2	3	Rescate de Espacio Públicos.	4,000,000.00
4.2.1.3.5	8.3.3	3	Recursos federales extraordinarios para contingencias económicas.	0.00
4.2.1.3.7	8.3.3	3	Recursos extraordinarios ramo 23.	0.00
4.2.1.3.9	8.3.3	3	CONVENIO FORTASEG.	15,833,355.00
4.2.2	9	1	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	0.00
	9.4	2	Ayudas sociales.	0.00
	0	1	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO.	0.00
2 2.3.3	0.1	2	Endeudamiento Interno	0.00

Cuando una Ley o convenio que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se consideraran comprendidos en la fracción que corresponda a los ingreso a que se refiere este artículo.

**ARTÍCULO 2.-** Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán causados y recaudados en concordancia con lo que dispone la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, el Código Fiscal para el Estado y Municipios de Estado de Baja California Sur en lo conducente y las demás leyes, reglamentos, tarifas y disposiciones administrativas relativas.

**ARTÍCULO 3.-** La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se harán en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal, o en las instituciones de crédito autorizadas, o por transferencia electrónica de fondos, o en los lugares que la propia Tesorería autorice para tal efecto, asimismo, en su caso, en los organismos del sector descentralizado de la administración pública municipal o en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuando el Municipio haya signado el convenio correspondiente con el Estado.



## PODER LEGISLATIVO

Se aceptarán como medio de pago, el dinero en efectivo en moneda nacional y curso legal, la transferencia electrónica de fondos y los cheques para abono en cuenta a favor del Municipio; éstos deberán ser certificados o de caja, cuando su importe supere los 40 UMA (Unidad de Medida y Actualización).

Se entiende por transferencia electrónica de fondos, el pago que se realice por instrucción de los contribuyentes, a través de la afectación de fondos de su cuenta bancaria a favor del Municipio, que se realice por las instituciones de crédito, en forma electrónica.

Igualmente, se aceptará el pago mediante tarjeta de crédito del contribuyente, débito o monedero electrónico, cuando en las oficinas recaudadoras se encuentren habilitados los dispositivos necesarios para la recepción de dichos medios de pago.

Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causarán recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.

Dichos recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y hasta que se efectúe el pago, hasta por cinco años y se calcularán sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.

En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, causarán recargos a la tasa del 1.5% mensual sobre los saldos insolutos.

Para los efectos de este artículo, la autoridad municipal deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por el artículo 38, 95, 105 y 190 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

**ARTÍCULO 4.-** Las participaciones de ingresos federales, así como los fondos de aportaciones federales se percibirán con arreglo a las leyes que las otorguen al Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio y, a los convenios y anexos que se celebren sobre el particular.

**ARTÍCULO 5.-** Las cantidades que se recauden por los rubros previstos por el Artículo 1º de esta Ley, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable. Para que tenga validez el pago de las contribuciones que se estipulan en la presente Ley de Ingresos, el contribuyente deberá solicitar en todo caso, el Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI) y/o el recibo oficial debidamente foliado, expedido y controlado por la Tesorería General Municipal.



**PODER LEGISLATIVO**

**TRANSITORIOS:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Esta Ley entrará en vigor el primer día del mes de enero del año dos mil diecisiete y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Baja California Sur y su ámbito territorial de validez se circunscribe al Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para los efectos del cobro de los Derechos, por el servicio de agua potable, alcantarillado, drenaje, tratamiento, disposición de aguas residuales y demás cuotas y tarifas autorizadas previstos en la presente Ley, se considera autoridad Fiscal al Director General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en los términos de la fracción VI del Artículo 3° de La Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los ingresos contemplados dentro de la Ley de Ingresos para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, no podrán ser ingresados hasta en tanto no se encuentre prevista su forma de recaudación en la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, y con ello encontrarse en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2 de la presente Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016.**



**DIP. ALFREDO ZAMORA GARCÍA  
PRESIDENTE**

**DIP. NORMA ANICIA PEÑA RODRÍGUEZ  
SECRETARIA**



PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA  
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN  
LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS  
QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS  
MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

DECRETO NÚMERO 2396



**PODER EJECUTIVO**

**CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



## DECRETO 2397

## EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

## DECRETA:

**SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 735, 739, 740, FRACCIÓN II DEL 742 Y 742 BIS, 743, 744 Y 745; SE DEROGAN EL ARTÍCULO 741, LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 742, FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 753 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 735, 739, 740, 740, fracción II del 742, 742 BIS, 743, 744, 745; Se derogan el artículo 741, la fracción V del artículo 742, fracción II del artículo 753 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, para quedar como sigue:

**Artículo 735.- ...**

I.- La casa habitación de la familia y la superficie total del lote de terreno donde se encuentre esta;

II a la VII.- ...

Bastará que se presente ante el Juez y este verifique que se cumplieron los requisitos, quedando obligado el juzgador a emitir la resolución en un término no mayor de 15 días.

**Artículo 739.- ...**

...

En los términos indicados en el párrafo que antecede los bienes inmuebles que hayan sido adquiridos mediante créditos de vivienda otorgados por el Instituto de Vivienda del Estado de Baja California Sur o derivados de programas de vivienda



de interés social de carácter estatal o federal, podrán considerar como Patrimonio de Familia, si el beneficiario así lo dispone y su voluntad se expresa en el título de propiedad.

Conforme a los requisitos señalados en el primer párrafo del presente artículo, los bienes inmuebles adquiridos mediante créditos de vivienda otorgados por el Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores o el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se podrá realizar la constitución de Patrimonio de Familia.

Los Notarios quedan obligados a informar a los beneficiarios de estos créditos de tal prerrogativa, para que decidan si es su deseo constituirlos como tal, y éste quede establecido en la misma escritura.

**Artículo 740.-** Podrá constituirse el patrimonio de familia, con bienes ubicados en el lugar en que esté domiciliado permanentemente el que lo constituya, sin importar el valor de los bienes.

...

**Artículo 741.-** Derogado

**Artículo 742.-** ...

I.- ...

II.- Que esta domiciliado en el lugar donde se quiere constituir el patrimonio de familia, bastando para ello una declaración del promovente bajo protesta de decir verdad

III.- ...



IV.- ...

V.- Derogado.

**Artículo 742 Bis.-** Las anotaciones y el registro que haga la Oficina del Registro Público de la Propiedad con motivo de la constitución de Patrimonio Familiar se realizará de forma gratuita para el interesado.

**Artículo 743.-** Si se llenan las condiciones exigidas en el artículo 742, el Juez cumplidos los trámites previstos en el Código de Procedimientos Civiles, aprobará la constitución del patrimonio de familia y mandará que se hagan las inscripciones correspondientes en el Registro Público de la Propiedad.

**Artículo 744.-** Los bienes destinados al patrimonio de familia podrán ampliarse. La ampliación se sujetará al mismo procedimiento previsto para su constitución.

**Artículo 745.-** Las personas que tienen derecho a disfrutar del patrimonio de familia, el tutor de los acreedores alimentarios o el Ministerio Público, pueden exigir judicialmente que se constituya el patrimonio de familia, sin necesidad de invocar causa alguna, cumpliendo con los requisitos previstos en este Título.

**Artículo 753.-** ...

I.- ...

II.- Derogado.

**Artículo 754.-** ...



### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** A las disposiciones contenidas en el presente Decreto, no le serán aplicables las contenidas en el artículo 27, fracción III, numeral 8 de la Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur, por cuanto a la inscripción del Patrimonio Familiar.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**



H. GOBIERNO  
DEL ESTADO

**DIP. ALFREDO ZAMORA GARCÍA**  
**PRESIDENTE**

**DIP. NORMA ALICIA PEÑA RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIA**



PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA  
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN  
LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS  
QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS  
MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

DECRETO NÚMERO 2397



**PODER EJECUTIVO**

**CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



## DECRETO 2398

### EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

#### DECRETA:

**SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2015 EJERCIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.**

**PRIMERO.-** La XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **si aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2015 ejercida por el Instituto Estatal de Educación para Adultos**, como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizable, y que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, conocidos los argumentos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur en el sentido de que en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros del **Instituto Estatal de Educación para Adultos, si presentó razonablemente la situación financiera** de conformidad con el título tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y la Cuenta Pública de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, no se realizó la presentación de las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos en 8 meses y se elaboraron 96 observaciones de las cuales han sido solventadas 50 observaciones que representa el 52% de las observaciones fincadas.



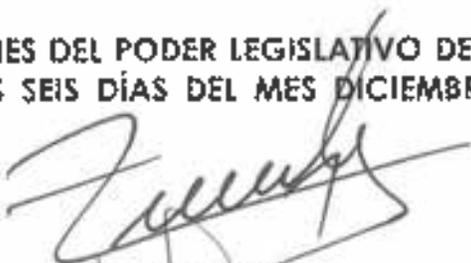
**TERCERO.-** La XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al Órgano de Fiscalización Superior, para que en lo conducente y de ser él caso, se ajuste a lo dispuesto en el Título Cuarto, De La Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades, previsto en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

**CUARTO.-** El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

#### TRANSITORIO:

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**

  
DIP. ALFREDO ZAMORA GARCÍA  
PRESIDENTE

  
DIP. NORMA AUCIA PEÑA RODRÍGUEZ  
SECRETARIA





PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

DECRETO NÚMERO 2398



**PODER EJECUTIVO**

**CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



## DECRETO 2399

## EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

## D E C R E T A:

**SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2015 EJERCIDA POR EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**PRIMERO.-** La XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **Si se aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015 ejercida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur**, como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizable, y que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, conocidos los argumentos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur en el sentido de que en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, no presentan en su totalidad la situación financiera de conformidad con el título tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y la Cuenta Pública de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, no se realizó la presentación de las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos en 5 meses, la Cuenta Pública Anual se presentó conforme al plazo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; de la revisión del contenido de la Cuenta Pública **se fincaron 47 observaciones por incumplimientos a las disposiciones legales**, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, de las cuales **43 se han solventado, quedando pendientes de solventar 4 que representan el 9% de las observaciones fincadas.**



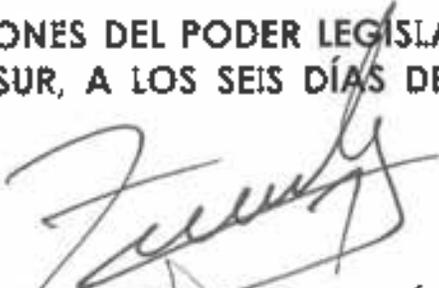
**TERCERO.-** La XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al Órgano de Fiscalización Superior, para que en lo conducente y de ser él caso, se ajuste a lo dispuesto en el Título Cuarto, De La Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades, previsto en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

**CUARTO.-** El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

#### TRANSITORIO:

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**

  
DIP. ALFREDO ZAMORA GARCÍA  
PRESIDENTE

  
DIP. NORMA ALICIA PEÑA RODRÍGUEZ  
SECRETARIA





**PODER EJECUTIVO**

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS  
ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO  
PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA  
DEL PODER EJECUTIVO, A LOS CATORCE DÍAS DEL  
MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**ATENTAMENTE  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del gobernador, escrita sobre el nombre impreso.

**CARLOS MENDOZA DAVIS**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del secretario general de gobierno, escrita sobre el nombre impreso.

**ALVARO DE LA PEÑA ANGULO**

**DECRETO NÚMERO 2399**



**PODER EJECUTIVO**

**CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



## DECRETO 2404

## EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

## DECRETA:

**SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2015 EJERCIDO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**PRIMERO.-** La XIV Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, Si aprueba la cuenta pública del ejercicio fiscal de 2015 ejercido por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizable, y que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente Dictamen.

**SEGUNDO.-** Que con base a lo expuesto anteriormente, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros de la cuenta pública del ejercicio fiscal de 2015 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, no presentan razonablemente la situación financiera de conformidad el Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y la Cuenta Pública de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; y en cuanto al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en relación al cumplimiento de la presentación de las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos por la Ley, no se realizó la presentación de las cuentas públicas mensuales en los plazos establecidos en seis meses, y de la revisión del contenido de la cuenta pública se fincaron 62 observaciones por incumplimientos a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, de las cuales 59 se han solventado, quedando pendientes de solventar 3.



**TERCERO.-** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior, para que en lo conducente y de ser él caso, se ajuste a lo dispuesto en el Título Cuarto, De La Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades, previsto en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

**CUARTO.-** El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.**

  
**DIP. GUADALUPE ROJAS MORENO**  
**PRESIDENTA**

  
**DIP. SERGIO ULISES GARCIA COVARRUBIAS**  
**SECRETARIO**

  
**H. CONGRESO DEL ESTADO**



PODER EJECUTIVO

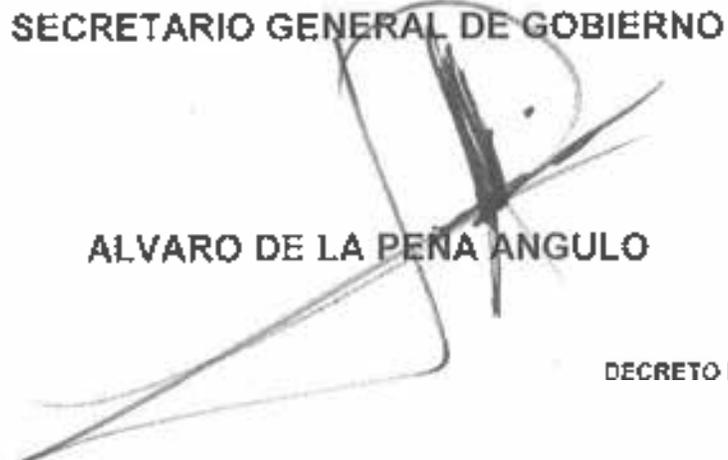
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA  
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN  
LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS  
QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS  
MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

DECRETO NÚMERO 2404



**PODER EJECUTIVO**

**CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



## DECRETO 2405

### EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

#### DECRETA:

**SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2015 EJERCIDA POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS.**

**PRIMERO.-** La XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **Si aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2015 ejercida por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos**, como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizable, y que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, conocidos los argumentos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur en el sentido de que en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos en el Municipio de Los Cabos, del Estado de Baja California Sur, no realizó la presentación de las cuentas públicas en los plazos establecidos en diez meses, la Cuenta Pública Anual se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y de la revisión del contenido de la Cuenta Pública se fincaron 82 observaciones, por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, de las cuales 11 se han solventado, quedando pendiente de solventar 71

**TERCERO.-** La XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al Órgano de Fiscalización Superior, para que en lo conducente y de ser él caso, se ajuste a lo dispuesto en el Título Cuarto, De La Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de



**PODER LEGISLATIVO**

Responsabilidades, previsto en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

**CUARTO.-** El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.**



*Guadalupe Rojas Moreno*  
**DIP. GUADALUPE ROJAS MORENO**  
**PRESIDENTA**

*Sergio Ulises García Covarrubias*  
**DIP. SERGIO ULISES GARCIA COVARRUBIAS**  
**SECRETARIO**

H. CONGRESO DEL ESTADO



PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA  
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN  
LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS  
QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS  
MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

DECRETO NÚMERO 2405



**PODER EJECUTIVO**

**CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO 2407****EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR****DECRETA:**

**SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2015 EJERCIDA POR INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**PRIMERO.-** La XIV Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, Sí se aprueba la cuenta pública del ejercicio fiscal de 2015 ejercida por Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizable, y que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente Dictamen.

**SEGUNDO.-** Que con base a lo expuesto anteriormente, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal de 2015 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, no presentan en su totalidad la situación financiera de conformidad de conformidad con el Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y de la Cuenta Pública de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, se realizó la presentación de las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos, la Cuenta Anual se ha presentado conforme al plazo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y de la revisión de la Cuenta Pública se fincaron 96 observaciones por incumplimientos a las disposiciones legales, respecto de la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, de las cuales 61 se han solventado, quedando pendientes de solventar 35, que representa el 36% de las observaciones fincadas.



**TERCERO.-** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior, para que en lo conducente y de ser él caso, se ajuste a lo dispuesto en el Título Cuarto, De La Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades, previsto en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

**CUARTO.-** El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.**



*[Firma manuscrita]*  
**DIP. ALFREDO ZAMORA GARCIA**  
**PRESIDENTE**

*[Firma manuscrita]*  
**DIP. SERGIO ULISES GARCIA COVARRUBIAS**  
**SECRETARIO**



PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA  
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN  
LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS  
QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS  
MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

DECRETO NÚMERO 2407



**PODER EJECUTIVO**

**CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



## DECRETO 2409

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
D E C R E T A:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

ARTICULO 1º.- Los ingresos que la Hacienda Pública del Municipio de Mulegé percibirá durante el Ejercicio Fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, deberán ser los que se obtengan por los conceptos que a continuación se enumeran:

		M.N.
Total		330,302,616.53
A	Ingresos propios	107,556,450.48
1	<b><u>Impuestos</u></b>	<b>31,659,903.00</b>
	1.11 <i>impuestos sobre los ingresos</i>	71,402.00
	1.1.1.1 Por diversiones y espectáculos públicos	71,402.00
	1.12 <i>Impuestos sobre el patrimonio</i>	18,630,000.00
	1.12.1 Predial	18,630,000.00
	1.13 <i>Impuestos sobre la producción, consumo y las transacciones</i>	8,590,500.00
	1.13.1 Sobre adquisición de inmuebles	8,590,500.00
	1.15 <i>Impuestos sobre nóminas y asimilables</i>	1.00
	1.17 <i>Accesorios</i>	4,368,000.00
	1.17.1 Adicional	4,368,000.00
2	<b><u>Cuotas y Aportaciones de seguridad social</u></b>	<b>6.00</b>
	2.21 <i>Aportaciones para Fondos de Vivienda</i>	1.00
	2.22 <i>Cuotas para el Seguro Social</i>	1.00
	2.23 <i>Cuotas de Ahorro para el Retiro</i>	2.00
	2.24 <i>Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social</i>	1.00
	2.25 <i>Accesorios</i>	1.00
3	<b><u>Contribuciones de mejoras</u></b>	<b>824,001.00</b>
	3.31 <i>Contribución de mejoras por obras públicas</i>	824,000.00
	3.31.1 De cooperación para obras públicas que realice el municipio	824,000.00
	3.39 <i>Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</i>	1.00



## PODER LEGISLATIVO

4	<b>Derechos</b>	57,067,324.48
4.41	<b>Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.</b>	802,340.00
	4.41.1 Por bienes de uso común y ocupación de la vía pública	802,304.00
4.43	<b>Derechos por prestación de servicios</b>	56,083,857.48
	4.43.1 Por servicios catastrales	776,250.00
	4.43.2 Por licencias de construcción	1,345,500.00
	4.43.3 Por servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales	42,633,488.76
	4.43.4 Por legalización de firmas, expedición de certificados, constancias y copias certificadas	891,750.00
	4.43.5 Por servicios funerales y panteones	15,527.07
	4.43.6 Por prestación de servicios en el rastro municipal	341,550.00
	4.43.7 Por expedición de certificados de vecindad y de morada conyugal	62,100.00
	4.43.8 Por servicios de seguridad y tránsito	2,090,441.65
	4.43.9 Por aseo, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de basura.	124,200.00
	4.43.10 Por servicio de inspección municipal	31,050.00
	4.43.11 Por registro, licencias, refrendos y permisos de giras comerciales	2,163,000.00
	4.43.12 Por expedición de licencias, refrendos y revalidaciones, permisos y autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos que expendan bebidas alcohólicas.	5,150,000.00
	4.43.13 Por otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones para anuncios, carteles o publicidad en la vía pública o privada con vista al exterior.	459,000.00
4.44	<b>Otros derechos</b>	181,125.00
	4.44.1 Por alineamiento de predios oficiales y medición de terrenos.	181,125.00
4.45	<b>Accesarios</b>	1.00
4.49	<b>Derechos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales pendientes de liquidación o pago.</b>	1.00
5	<b>Productos</b>	11,021,838.00
5.51	<b>Productos de tipo corriente</b>	1,477,788.00
	5.51.1 Por almacenaje de vehículos en los corralones municipales de depósito.	124,200.00
	5.51.2 Por expedición de títulos de propiedad	984,480.00
	5.51.3 Por la venta de formatos oficiales	215,313.00
	5.51.4 Productos diversos	153,795.00
5.52	<b>Productos de capital</b>	8,024,050.00



## PODER LEGISLATIVO

	5.52.1	Por venta o explotación de bienes muebles o inmuebles del patrimonio municipal.	512,650.00
	5.52.2	Por venta de solares propiedad del Municipio.	7,419,500.00
	5.52.3	Por la ocupación de locales, almacenes o el uso de cuartos fríos en los mercados y rastros Municipales.	41,400.00
	5.52.4	Por estacionamiento municipal	50,500.00
5.59	Productos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.		1,520,000.00
6	<b>Aprovechamientos</b>		<b>6,983,377.00</b>
6.61	<b>Aprovechamiento de tipo corrientes</b>		<b>6,893,375.00</b>
	6.61.1	Por recargas	945,000.00
	6.61.2	Por rezagos	2,767,500.00
	6.61.3	Por multas	381,100.00
	6.61.4	Por sanciones por desacato al bando de policía y buen gobierno, reglamento de tránsito y demás disposiciones vigentes.	2,864,400.00
	6.61.5	Aprovechamiento diversos	25,375.00
6.62	<b>Aprovechamiento de capital</b>		<b>1.00</b>
6.69	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales pendientes de liquidación o pago.		1.00
7	<b>Ingresos por ventas de bienes y servicios</b>		<b>1.00</b>
7.71	<b>Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados.</b>		<b>1.00</b>
	<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS.</b>		<b>219,332,080.70</b>
B	<b>Participaciones y aportaciones.</b>		<b>219,332,079.70</b>
8	<b>Participaciones</b>		<b>147,216,265.37</b>
	8.81.1	Del gobierno federal	137,640,439.57
	8.81.1.1	Fondo general de participaciones.	101,475,191.57
	8.81.1.2	Fondo de fomento municipal.	24,827,400.00
	8.81.1.3	Impuesto especiales sobre producción y servicios de bebidas alcohólicas.	620,685.00
	8.81.1.4	Impuestos especiales sobre producción y servicios de cerveza.	1,379,300.00
	8.81.1.5	Impuestos especiales sobre producción y Servicios de tabacos labrados.	648,271.00
	8.81.1.6	Fondo de fiscalización y recaudación	4,137,900.00
	8.81.1.7	Fondo de compensación de REPECOS e intermedios.	1.00
	8.81.1.8	Fondo de compensación del impuesto sobre automóviles nuevos.	413,790.00



## PODER LEGISLATIVO

		8.81.1.9 Impuesto especial sobre producción y servicios a la gasolina y diesel.	4,137,900.00
		8.81.1.10 100% de la recaudación que se entera a la federación, por el salario del personal de la entidades federativas.	1.00
		8.81.2 Del gobierno estatal.	9,575,825.80
		8.81.2.1 Del gobierno estatal.	530,500.00
		8.81.2.1 Por servicios del registro público de la propiedad y del comercio.	2,110,361.40
		8.81.2.2 Por servicios del registro civil.	140,997.15
		8.81.2.3 Por servicios de control vehicular.	6,793,967.25
	<b>8.82</b>	<b>Aportaciones</b>	<b>72,115,814.33</b>
		8.82.1 Aportaciones del gobierno federal para fines específicos.	3,643,292.02
		8.82.2 Aportaciones de los gobiernos federal, estatal y terceros para obras y servicios públicos municipales a cargo del municipio de Mulegé.	3,177,000.00
		8.82.3 Fondo de aportaciones para la infraestructura social.	14,591,200.00
		8.82.4 Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios.	37,589,760.00
		8.82.5 Fondo Minero.	13,114,562.31
	<b>8.83</b>	<b>Convenios</b>	<b>1.00</b>
<b>C</b>		<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.</b>	<b>3,414,084.35</b>
		<i>Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</i>	<b>3,414,084.35</b>
	<b>9.93</b>	<b>Subsidios y subvenciones</b>	<b>3,414,082.35</b>
		9.93.1 Subsidios federales o estatales	3,414,082.35.00
	<b>9.94</b>	<b>Ayudas sociales.</b>	<b>1.00</b>
	<b>9.96</b>	<b>Transferencias a fideicomiso, mandatos y análogos.</b>	<b>1.00</b>
<b>D</b>		<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.</b>	<b>2.00</b>
	<b>0</b>	<b>Ingresos derivados de financiamientos</b>	<b>2.00</b>
		0.01 Empréstitos y financiamiento diversos.	1.00
		0.02 Gastos de ejecución.	1.00

Cuando una Ley o convenio que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se consideraran comprendidos en la fracción que corresponda a los ingreso a que se refiere este artículo.

**ARTÍCULO 2º.-** Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán causados y recaudados de acuerdo con lo que dispone la Ley de Hacienda para el Municipio de Mulegé, Baja California Sur en lo conducente y demás leyes, reglamentos, tarifas y disposiciones relativas.



**ARTICULO 3°.-** En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses del 2.5% mensual sobre saldos insolutos.

Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causaran recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.

Dichos recargos se causaran por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y hasta que se efectuó el pago, hasta por cinco años, y se calcularan sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.

En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, será sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo.

Para los efectos de este artículo, la autoridad municipal deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por los artículos 38, 95 y 105 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

**ARTÍCULO 4°.-** Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el Recibo Oficial debidamente foliado, expedido y controlado por la Tesorería General Municipal. Las cantidades que se recauden por esos conceptos serán concentradas en la misma Tesorería General Municipal y deberán reflejarse, cualquier que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.

#### TRANSITORIOS:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Esta Ley entrara en vigor el día primero de enero del año dos mil diecisiete y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la Jurisdicción del Municipio de Mulegé, Baja California Sur.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los ingresos a que se refieren en los rubros de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios, que no se encuentren establecidos en la Ley de Hacienda vigente, no podrán ser recaudados por el Ayuntamiento de Mulegé, Baja California Sur, en tanto no se realicen las modificaciones pertinentes y se publiquen en el Botetín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



**ARTÍCULO TERCERO.-** Los Ingresos que se obtengan por los servicios de agua potable, drenaje alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, previstos en el punto número 4 de derechos, 43 de derechos por prestación de servicios, sub rubro 43.4 del artículo 1 de esta Ley, serán aplicados para cubrir los costos derivados de la operación en mantenimiento y administración de los sistemas, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura existente, la amortización de la inversiones realizadas, los gastos financieros de los pasivos y las inversiones necesarias para la expansión de la infraestructura, en términos de lo dispuesto por el artículo 108 segundo párrafo de Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, y por lo previsto en la fracción XXII del artículo 2 del Acuerdo de Creación del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 25 de enero de 2012, bajo el número 05.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.**



**DIP. ALFREDO ZAMORA GARCIA  
PRESIDENTE**

**DIP. SERGIO UNISES GARCIA COVARRUBIAS  
SECRETARIO**



PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA  
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN  
LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS  
DIECISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS  
MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

DECRETO NÚMERO 2409



## EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

### INFORMA:

**EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 116 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEXTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 FRACCIONES XXX, XXXIII Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, HA CONOCIDO LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ DEL EJERCICIO FISCAL 2015**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En términos de lo establecido por los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX, XXXIII y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los resultados de la gestión financiera del Municipio de Mulegé del Ejercicio Fiscal 2015, y de acuerdo a la muestra auditada del 80%, existe una base razonable para sustentar que No presentó en su totalidad la situación financiera de conformidad con el Título tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y Título cuarto denominado de la Información Financiera y la Cuenta Pública de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, no se realizó la presentación de las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos en 9 meses; la Cuenta Anual se presentó conforme al plazo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; y de la revisión del contenido de la Cuenta Pública se fincaron 432 observaciones, por incumplimientos en las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, de los cuales 2 se han



solventado, quedando pendiente de solventar 430 que representan el 99% de las observaciones fincadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que goza de autonomía técnica y de gestión, para que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, formule en su caso, las peticiones de fincamiento de responsabilidades ante las autoridades competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 39 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, a efecto de lograr un estricto cumplimiento de la normatividad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Comisión de Vigilancia del órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su respectiva competencia, dará seguimiento al presente informe; el cual no releva de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

### TRANSITORIO

**UNICO.-** Publíquese el presente informe en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.**



**DIP. ALFREDO ZAMORA GARCÍA  
PRESIDENTE**

**DIP. SERGIO ULISES GARCIA COVARRUBIAS  
SECRETARIO**



## EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

### INFORMA:

**EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 116 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEXTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 FRACCIONES XXX, XXXIII Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, HA CONOCIDO LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ DEL EJERCICIO FISCAL 2015.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En términos de lo establecido por los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX, XXXIII y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los resultados de la gestión financiera del Municipio de La Paz del Ejercicio Fiscal 2015, y que de acuerdo a la muestra auditada del 70%, existe una base razonable para sustentar que No presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con el Título tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y Título cuarto denominado de la Información Financiera y la Cuenta Pública de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, no se realizó la presentación de las Cuentas Públicas Mensuales en los plazos establecidos en los 12 meses; la Cuenta Pública Anual se presentó dentro del plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y de la Revisión del contenido de la Cuenta Pública se fincaron 667 observaciones, por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, de las cuales 180 se han solventado, quedando pendientes de solventar 487.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que goza de autonomía técnica y de gestión, para que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, continúe con los procesos de solventación pendientes, y en su caso, formule las peticiones de fincamiento de responsabilidades ante las autoridades competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 39 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, a efecto de lograr un estricto cumplimiento de la normatividad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Comisión de Vigilancia del órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su respectiva competencia, dará seguimiento al presente informe; el cual no releva de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

### TRANSITORIO

**UNICO.-** Publíquese el presente informe en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.**



**DIP. ALFREDO ZAMORA GARCÍA**  
**PRESIDENTE**

**DIP. SERGIO ULISES GARCIA COVARRUBIAS**  
**SECRETARIO**



## EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

### INFORMA:

**EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 116 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEXTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 FRACCIONES XXX, XXXIII Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, HA CONOCIDO LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En términos de lo establecido por los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX, XXXIII y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los resultados de la gestión financiera del **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos del Ejercicio Fiscal 2015**, y que de acuerdo a la muestra auditada del 80%, existe una base razonable para sustentar que No presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con el Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y Título Cuarto denominado de la Información Financiera y la Cuenta Pública, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, no se realizó la presentación de las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos en 12 meses, la Cuenta Pública Anual se presentó conforme al plazo establecido a la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Baja California Sur; y de la revisión del contenido de la Cuenta Pública se fincaron 579 observaciones, por incumplimientos a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, de las cuales 116 se han solventado, quedando pendientes de solventar 463.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que goza de autonomía técnica y de gestión, para que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, formule en su caso, las peticiones de fincamiento de responsabilidades ante las autoridades competentes, a efecto de lograr un estricto cumplimiento de la normatividad, de conformidad a lo establecido por el artículo 39 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Comisión de Vigilancia del órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su respectiva competencia, dará seguimiento al presente informe; el cual no releva de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

#### TRANSITORIO:

**UNICO.-** Publíquese el presente informe en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.**



**DIP. ALFREDO ZAMORA GARCÍA  
PRESIDENTE**

**DIP. NORMA ALICIA PEÑA RODRÍGUEZ  
SECRETARIA**



## EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

### INFORMA:

**EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 116 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEXTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 FRACCIONES XXX, XXXIII Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, HA CONOCIDO LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ DEL EJERCICIO FISCAL 2015.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En términos de lo establecido por los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX, XXXIII y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los resultados de la gestión financiera del Municipio de Comondú del Ejercicio Fiscal 2015, y que de acuerdo a la muestra auditada del 80%, existe una base razonable para sustentar que no presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con el Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y Título Cuarto denominado de la Información Financiera y la Cuenta Pública de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, no



se realizó la presentación de las Cuentas Públicas Mensuales en los plazos establecidos en los 12 meses; la Cuenta Pública Anual se presentó dentro del plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y de la Revisión del contenido de la Cuenta Pública se fincaron 267 observaciones, por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, de las cuales 120 se han solventado, quedando pendientes de solventar 147.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que goza de autonomía técnica y de gestión, para que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, continúe con los procesos de solventación pendientes, y en su caso, formule las peticiones de fincamiento de responsabilidades ante las autoridades competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 39 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, a efecto de lograr un estricto cumplimiento de la normatividad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Comisión de Vigilancia del órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su respectiva competencia, dará seguimiento al presente informe; el cual no releva de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.



**TRANSITORIO**

**UNICO.-** Publíquese el presente informe en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DICIEMBRE DEL AÑO 2016.**

  
  
**DIP. ALFREDO ZAMORA GARCÍA**  
**PRESIDENTE**

  
**DIP. NORMA ALICIA PEÑA RODRÍGUEZ**  
**R. CONGRESO**  
**DEL ESTADO SECRETARIA**



## EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

### INFORMA:

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 116 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEXTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 FRACCIONES XXX, XXXIII Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, HA CONOCIDO LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA DEL ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE COMONDÚ DEL EJERCICIO FISCAL 2015.

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En términos de lo establecido por los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX, XXXIII y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los resultados de la gestión financiera del **Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Comondú del Ejercicio Fiscal 2015**, y que de acuerdo a la muestra auditada del 80%, existe una base razonable para sustentar que No presenta en su totalidad la situación financiera de conformidad con el Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y Título Cuarto denominado de la Información Financiera y la Cuenta Pública, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; con relación al cumplimiento de las disposiciones aplicables, no se realizó la presentación de las Cuentas Públicas en los plazos establecidos en doce meses y la Cuenta Anual no se presentó conforme al plazo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; de la revisión del contenido de la Cuenta Pública se fincaron 98 observaciones, por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, de las cuales 30



se han solventado, quedando pendientes de solventar 68, que representa el 69% de las observaciones fincadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que goza de autonomía técnica y de gestión, para que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y de ser el caso, formule las peticiones de fincamiento de responsabilidades ante las autoridades competentes, a efecto de lograr un estricto cumplimiento de la normatividad, de conformidad a lo establecido por el artículo 39 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Comisión de Vigilancia del órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su respectiva competencia, dará seguimiento al presente informe; el cual no releva de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

### TRANSITORIO

**UNICO.-** Publíquese el presente informe en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.**



**DIP. ALFREDO ZAMORA GARCÍA**  
**PRESIDENTE**

**DIP. SERGIO ULISES GARCIA COVARRUBIAS**  
**SECRETARIO**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
BAJA CALIFORNIA SUR

**PROFESOR HÉCTOR JIMÉNEZ MÁRQUEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 3° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 10 Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR; ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN I, 20 FRACCIÓN I, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 12 FRACCIÓN I Y 15 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; ARTÍCULOS 3, 18 FRACCIÓN IV Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; ARTÍCULOS 1, 4 Y 5, FRACCIONES I Y II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

## **A N T E C E D E N T E S**

Que la Escuela Superior de Cultura Física "Profr. Román Pozo Méndez" del Estado de Baja California Sur, fue creada mediante Acuerdo publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur de fecha 20 de agosto de 1998, con el objeto de formar recursos humanos altamente calificados que impartan actividades de educación física, deporte y recreación en el Estado.

Desde esa fecha inició la impartición de la Licenciatura en Cultura Física, Modalidad Escolarizada, Plan de Estudios 1998, egresando doce generaciones bajo la incorporación a la Universidad Autónoma de Baja California Sur.

Que en fecha 26 de septiembre del 2013, mediante Decreto 2103, el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, promulgó la Ley Orgánica de la Escuela Superior de Cultura Física "Profr. Román Pozo Méndez" del Estado de Baja California Sur, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en fecha 30 de noviembre del 2013; por el cual se constituyó como una institución desconcentrada de la administración pública estatal dependiente del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, bajo coordinación de la Secretaría de Educación Pública Estatal; encargada de formar profesionales en las áreas de la cultura física y sus ciencias aplicadas, acorde a las necesidades del Estado de Baja California Sur y del país.

Que de conformidad con el Artículo 2 de su Ley Orgánica, la Escuela tiene como finalidades, entre otras, formar, a partir de egresados del bachillerato, profesionales en las áreas de la cultura física y sus ciencias aplicadas, acorde a las necesidades del Estado de Baja California Sur y del país; así como desarrollar estudios o proyectos de investigación en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios educativos y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.

Que en ese mismo sentido, el Artículo 3 de su Ley Orgánica establece que para el cumplimiento de su objeto, corresponde a la Escuela Superior de Cultura Física "Profr. Román Pozo Méndez" del Estado de Baja California Sur, expedir certificados de estudios, parciales y totales, así como títulos y distinciones especiales.

En mérito de lo antes expuesto, he tenido a bien expedir:

**LINEAMIENTOS DE TITULACIÓN  
DE LA LICENCIATURA EN CULTURA FÍSICA MODALIDADES  
ESCOLARIZADA Y MIXTA PLAN DE ESTUDIOS 1998**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Es responsabilidad de la Escuela Superior de Cultura Física "Profr. Román Pozo Méndez" del Estado de Baja California Sur, la Titulación de sus egresados en las Licenciaturas: Cultura Física en sus Modalidades Escolarizada y Mixta, Plan de Estudios 1998.

**Artículo 2.-** Los presentes Lineamientos son de aplicación exclusiva para las Generaciones, de la 1998-2002 a la 2014-2018, correspondiente a la Licenciatura de Cultura Física Modalidad Escolarizada y las Generaciones 2012-2015 a la 2014-2018 de la Licenciatura en Cultura Física Modalidad Mixta.

**Artículo 3.-** La vigencia para su aplicación y operatividad será hasta el año 2020, plazo dentro del cual deberán llevar a cabo el proceso de titulación los egresados precisados en el Artículo 2 de los presentes lineamientos.

**Artículo 4.-** La validación de la información académica, será realizada por el Departamento de Registro y Certificación de los planes de estudios correspondientes, como hayan sido emitidos en su momento por la autoridad competente.

**Artículo 5.-** Para obtener el Título Profesional de Licenciatura, el Pasante deberá haber cubierto la totalidad de créditos de la Licenciatura, haber concluido su Servicio Social, cumplir con los todos los Requisitos de Titulación que se le indiquen y presentar su Examen Profesional o Protocolo por Exención de Examen Profesional, según la opción que se elija.

**Artículo 6.-** Existen dos formas de obtener el Título Profesional de la Licenciatura en Cultura Física en cualquiera de sus dos modalidades Escolarizada y/o Mixta:

- I. **Por Examen Profesional se ofertan las siguientes opciones de Titulación:**
  - a) Tesis.
  - b) Memoria o tesina de cursos o diplomados ofertados con opción a titulación, debidamente autorizados por la autoridad competente.

- II. Por Exención de Examen Profesional se ofertan las siguientes opciones de Titulación:**
- a) Maestría.
  - b) Promedio.
  - c) Experiencia Profesional Relevante.

## **CAPÍTULO II OPCIONES DE TITULACIÓN POR EXAMEN PROFESIONAL**

**Artículo 7.-** Para obtener el Título Profesional por la modalidad de Examen Profesional, el egresado de la Licenciatura en Cultura Física deberá seguir la ruta siguiente:

- a) Registro del Anteproyecto.
- b) Registro de Tesis, tesina o Memoria.
- c) Liberación de Tesis u otras.
- d) Cubrir los requisitos administrativos de Titulación.
- e) Programación del Examen Profesional.

**Artículo 8.- Titulación por TESIS.-** La Tesis es un trabajo de análisis que debe abordar un tema específico con rigor teórico y metodológico, en el que el egresado deberá sustentar argumentos, sujetos a comprobación o contrastación. Es una propuesta que se expone, se defiende y tiene como consecuencia lógica una conclusión.

Según el tipo de investigación del que se trate, la tesis podrá emplear diversas herramientas que muestren la relación entre la reflexión y la investigación concreta, en el entendido de que el papel que desempeñan los instrumentos y herramientas que apoyan la verificación, podrán variar. Podrán presentar propuestas o sugerencias, creadas desde la perspectiva de la disciplina o profesión.

**Artículo 9.- Registro de Anteproyecto.-** A partir del séptimo semestre de la carrera, los egresados podrán presentar la Solicitud de Registro del Anteproyecto de Tesis en la Materia de Seminario de Tesis, el cual deberá contener como mínimo:

- a) Portada.
- b) Marco teórico.
- c) Antecedentes.
- d) Justificación del tema.
- e) Objetivos generales y específicos.
- f) Hipótesis.
- g) Metas.
- h) Materiales y métodos
- i) Resultados.
- j) Discusión de resultados
- k) Conclusión.
- l) Recomendaciones.
- m) Bibliografía.
- n) Anexos.

**Artículo 10.-** El docente de la materia Seminario de Tesis I (séptimo semestre) será quien autorice o rechace el anteproyecto. En la materia de Seminario de Tesis II (octavo semestre) deberá concluirse la Tesis.

**Artículo 11.-** La Tesis terminada deberá tener una extensión mínima de 50 cuartillas (para detalles sobre márgenes y tipografía), sin contar anexos, bibliografía o apéndices y contemplar al menos los siguientes apartados:

- I. Antecedentes.
- II. Justificación del tema.
- III. Objetivos generales y específicos.
- IV. Hipótesis.
- V. Metas.
- VI. Materiales y métodos
- VII. Resultados.
- VIII. Discusión de resultados
- IX. Conclusión.

- X. Recomendaciones.
- XI. Bibliografía.
- XII. Anexos.

**Artículo 12.- Registro de Tesis.-** Una vez concluida la tesis, el egresado deberá entregar tres ejemplares al Jefe de la Coordinación de Titulación, quien a su vez los turnará a la Subdirección Académica para conformar la Comisión Revisora.

El Subdirector Académico y la Coordinación de Titulación formarán la Comisión Revisora y turnarán la tesis para su revisión a los tres sinodales.

**Artículo 13.-** La Comisión Revisora entregará las observaciones al egresado en un tiempo máximo de 20 días para que realice las correcciones pertinentes y una vez hechas éstas, se procederá a firmar el Formato de Liberación de Tesis.

**Artículo 14.-** El candidato a titulación procederá a solicitar fecha de Examen Profesional ante la Coordinación de Titulación, integrando todos los requisitos. El examen se programará si cumple con todos los requisitos.

### CAPÍTULO III

#### OPCIONES DE TITULACIÓN POR MEMORIA, TESINA DE CURSOS O DIPLOMADOS OFERTADOS CON OPCIÓN A TITULACIÓN

**Artículo 15.-** Los cursos serán impartidos a los interesados después de haber terminado la totalidad de los créditos de la licenciatura. Podrán inscribirse en un solo curso a los solicitantes de primera ocasión. Los cursos tendrán una duración mínima de 40 horas y máximo 150 horas comprendida en un máximo de seis meses y serán impartidas por los profesores con perfil acorde a la Licenciatura en Cultura Física.

**Artículo 16.-** Concluido el curso elaborarán una memoria o tesina que estará integrada por los aspectos más importantes que se abordaron en cada tema del curso de Titulación

y/o por el desarrollo de un tema específico que el interesado seleccione dentro del contenido del curso. Presentando para tal efecto tres ejemplares engargolados de la memoria o tesina terminada.

**Artículo 17.-** La Subdirección Académica nombrará a la Comisión Revisora dentro de los diez días hábiles siguientes al que se haya recibido el documento, la cual estará integrada por un Presidente, un Secretario y un Vocal, a quienes se les notificará por escrito, anexando un engargolado de la Memoria o Tesina.

**Artículo 18.-** Los miembros de la Comisión Revisora deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar titulado y tener Cédula Profesional Federal.
- b) Ser profesor de la Escuela Superior de Cultura Física "Profr. Román Pozo Méndez" del Estado de Baja California Sur.

**Artículo 19.-** La memoria o Tesina terminada deberá tener una extensión mínima de 50 cuartillas sin contabilizar anexos, bibliografía o apéndices; y deberá integrarse de la siguiente forma:

- I. Portada
- II. Dictamen de aprobación de la memoria terminada
- III. Dedicatoria, epigrafe y agradecimientos (en su caso)
- IV. Índice
- V. Introducción (antecedentes, justificación y objetivos)
- VI. Capitulo (metodología, resultados, discusión/interpretación)
- VII. Conclusiones
- VIII. Bibliografías.
- IX. Anexos (tablas, gráficas, cuadros, fotografías, estadísticas)

**Artículo 20.-** El Presidente de la Comisión Revisora convocará a los integrantes de la misma y al interesado, para que en un periodo no mayor de 20 días hábiles, delibere sobre el trabajo y emita por escrito su dictamen.

**Artículo 21.-** El dictamen de aprobación de la Memoria o Tesina terminada, se hará del conocimiento de la Coordinación de Titulación de la Institución acompañando la designación del jurado calificador (formato de liberación de tesina o memoria), que se integrará con tres sinodales, los cuales serán sínodos en el examen profesional.

Posteriormente, el egresado procederá a solicitar fecha de Examen Profesional ante la Coordinación de Titulación, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos que marque la Reglamentación. El examen se programará con un mínimo de 10 días hábiles anteriores a la fecha del Examen Profesional.

#### **CAPÍTULO IV OPCIONES DE TITULACIÓN POR EXENCIÓN DE EXAMEN PROFESIONAL**

**Artículo 22.-** Las opciones de titulación por Exención de Examen Profesional serán, Maestría, Promedio y Experiencia Profesional Relevante. Para obtener el título bajo esta modalidad, se realizará Acto Protocolario formal.

**Artículo 23.- Titulación por MAESTRÍA.-** Para solicitar esta modalidad de Titulación se considerarán los siguientes aspectos.

- a) Cuando un egresado de la Escuela Superior de Cultura Física "Profr. Román Pozo Méndez" realice estudios de maestría en un área afín a su carrera y compruebe haber cubierto por lo menos el 50% de la totalidad del plan de estudios, podrá quedar exento del Examen Profesional.
- b) Una vez que se haya cumplido con el 50% de créditos de Maestría, el interesado iniciará el trámite de titulación integrando la totalidad de los requisitos establecidos por la Coordinación de Titulación de la Escuela Superior de Cultura Física "Profr. Román Pozo Méndez".

**Artículo 24.- Titulación por PROMEDIO.-** Cuando un alumno concluya sus estudios de Licenciatura y tenga cubierto en su totalidad el Servicio Social y los demás requisitos para titulación conforme a su plan de estudios, podrá obtener la titulación automática:

- a) Cuando haya obtenido un promedio mínimo de 90 o su equivalente 9.0 hasta con un máximo de dos exámenes extraordinarios.
- b) El trámite para obtención del Título Profesional deberá ser ingresado en la Coordinación de Titulación presentando la totalidad de los requisitos establecidos.

**Artículo 25.- Titulación por EXPERIENCIA PROFESIONAL RELEVANTE.-** Consiste en evaluar el desempeño de los egresados en el Ejercicio Profesional dentro de alguna de las áreas de conocimiento del plan de estudios cursado, siempre y cuando tenga al menos cinco años de haber egresado. El candidato podrá tomar como evidencia el trabajo realizado en instituciones de educación superior, organismos colegiados, centros de investigación y de trabajo, así como en el área empresarial o prestador de servicios profesionales.

El egresado deberá presentar lo siguiente:

- a) Constancia de servicio laboral, detallando los años de servicio y actividades realizadas.
- b) Un documento debidamente empastado impreso en hoja blanca, tamaño carta, que deberá quedar integrado por curriculum vitae, una reseña de 5 cuartillas mínimo donde se sugiere que relate sus experiencias profesionales, proyectos de impacto para el deporte en el Estado, aportaciones, innovaciones; especificando si los conocimientos y habilidades adquiridos durante su formación personal fueron adecuados para su desempeño, cuáles han sido sus fortalezas y debilidades, sugerencias o aportaciones para la creación de nuevos planes de estudio o posibles cambios o mejoras, documentos que avalen la información y evidencia fotográfica.

- c) Constancias, reconocimientos y/o diplomas que haya recibido por su desempeño o experiencia.
- d) En caso de que el dictamen sea aprobatorio, el egresado deberá darle continuidad al trámite de titulación. Debiendo cubrir el arancel correspondiente a la constancia de Exención de Examen Profesional, expedición y elaboración del título y demás requisitos faltantes según la guía de documentos para tramitar el título profesional.

En caso de no ser aprobatorio, se devolverá al egresado los documentos ingresados y el pago realizado se le respetará para otra opción de Titulación que elija, la cual deberá cumplir en el plazo establecido en el presente Acuerdo.

#### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO:** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**SEGUNDO:** En el caso de los egresados de las generaciones anteriores a 2013, tendrán plena validez las escalas de calificación de los planes de estudios correspondientes, como hayan sido emitidos en su momento por la autoridad competente.

**TERCERO:** Los casos no previstos en los presentes Lineamientos, serán resueltos por la Dirección de la Institución, de común acuerdo con la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, a través del Departamento de Educación Superior para Profesionales de la Educación y el Departamento de Registro y Certificación Escolar.

Se expide el presente en la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur,  
a los dos días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**



**PROFR. HÉCTOR JIMÉNEZ MÁRQUEZ**

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**EL DIRECTOR DE PROFESIONES,  
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**



**M.E.A. CARLOS ARTURO GÓMEZ SÁNCHEZ**

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE PROFESIONES, EDUCACIÓN,  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



H. XV AYUNTAMIENTO  
LA PAZ, BCS

SECRETARÍA GENERAL

La Paz, Baja California Sur, a 14 de diciembre de 2016.

**Lic. Isidro Martín Ibarra Morales**, Secretario General del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, por medio del presente instrumento, en uso de las facultades que me confieren los artículos 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y 32 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, **CERTIFICO**, dando fe y constancia que en fecha martes 13 diciembre de 2016, siendo las 8:25 horas, se reunieron los integrantes del Cabildo del H. XV Ayuntamiento de La Paz, para llevar a cabo la **Décima Tercer Sesión Pública Extraordinaria**, en la cual, en el punto número **Cinco** del orden del día, se aprobó por **Mayoría Calificada** de votos, la **reforma a los artículos 44, 46, 50, 53 y 54, se adicionan los artículos 60 BIS, 60 TER, 60 QUATER, 60 QUINQUÉS, 60 SEXIES Y 60 SEPTIES** todos del Título Segundo, Capítulo V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, lo anterior de conformidad a lo vertido en el Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito; de Estudios Legislativos y Reglamentarios; de Inspección y Vigilancia; y de Obras Públicas, Asentamientos Humanos, Catastro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del H. XV Ayuntamiento de La Paz, mismo que se anexa al presente documento, para los efectos legales conducentes.

Dado en la Sala de Cabildo del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, a los trece días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

SUFRAGIO EFECTIVO.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL  
DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



LIC. ISIDRO MARTÍN IBARRA MORALES

SECRETARÍA GENERAL  
LA PAZ, BCS

PRR201605

BULEVARD EL ESCUDADO CALLES 67 CALABRENCOS Y AV. LOS DEPORTISTAS.  
TEL. Central 44 37000, ext. 4000, 4001, 4002 y 4003.  
www.lapaz.bcs.gob.mx





LA PAZ  
B.C.S.  
GENERAL

Los suscritos integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública, de Hacienda, Patrimonio y cuenta Pública, de Estudios Legislativos y Reglamentarios, de Inspección y Vigilancia, de Obras Públicas, Asentamientos Humanos, Catastro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 120 inciso a), 148 fracción II, 153 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2, 3, 4, 35, 51 fracción I inciso b) y k), 52, 60 fracciones IV, VI, IX y X, 63, 66 fracción I, incisos a), b) y c), 104 y 212 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal de Baja California Sur; 3, 4, 32 y 60 inciso e), 141, 143, 145, 157 fracciones I, II, III, VIII y XVI, 159 fracción IV, 160 fracciones I, IV y VII, 161, 166 fracciones I y III, 171 QUATER fracción VII, 179 fracciones I y II y 186 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz, tenemos a bien someter a la consideración de este Cabildo el presente:

**DICTAMEN**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN ARTÍCULOS 44, 46, 50, 53 Y 54, SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 50 BIS, 50 TER, 50 QUATER, 50 QUINQUÉS, 50 SEXIES Y 50 SEPTIES TODOS DEL TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO V DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - Que derivado de la Décimo Segunda Sesión Pública Ordinaria del H. Cabildo de La Paz, de fecha viernes 08 de julio del 2016, en el orden del día relativo a los asuntos generales, el Regidor Pablo Ojeda Meza, se le concedió el uso de la voz y expuso propuesta referente la creación de la Dirección de Comercio, con el objetivo de concentrar todas las áreas relacionadas con las actividades de comercio, como son comercio formal, comercio en la vía pública y todo lo que tenga un fin de lucro y de una actividad comercial, que deberían estar concentradas en una sola área, que ayudaría a realizar un trabajo más eficiente, una mejor fiscalización, así como una ventanilla única para todos los trámites y servicios que tenga relación con estas actividades, sometiéndose a consideración de manera económica del H. Cabildo, quedando aprobado por unanimidad su turno a comisiones.

*(Handwritten signatures and marks)*



**SEGUNDO.** - Que una vez recibida la propuesta señalada en el Antecedente Primero que antecede y con el objeto de analizar y dar seguimiento a la misma, las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública, de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, de Estudios Legislativos y Reglamentarios, de Inspección y Vigilancia, de Obras Públicas, Asentamientos Humanos, Catastro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del H. XV Ayuntamiento de La Paz, llevaron a cabo 4 reuniones de trabajo en fechas primero y veintiuno de septiembre, dieciocho de octubre y ocho de noviembre del año en curso, corriéndole invitación y contando con la presencia de los Titulares de las áreas de Tesorería Municipal, Oficialía Mayor, Dirección de Innovación y Mejora Regulatoria, Dirección de Ingresos, Subdirección de Inspección Fiscal, Espectáculos Públicos, asimismo se tuvo la presencia de un representante de la Dirección General de la Consejería Jurídica todos del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.



**TERCERO.-** Que se tiene la viabilidad financiera, conforme al oficio número TGM/0984/2016 de la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento, en el cual hace mención que el recurso de \$ 10, 747, 577.76 anual que cuesta la operación de la Dirección de Comercio, serán cubiertos con recursos propios presupuestados en el ejercicio fiscal 2017, asimismo, mediante oficio DHR-2720/2016, se validó por Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento de La Paz, la estructura orgánica, así como cuantificación del organigrama que se propone para la creación de la Dirección de Comercio, los cuales se anexan al presente Dictamen.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** El H. XV Ayuntamiento de La Paz, es competente y está plenamente facultado para conocer y resolver respecto del presente asunto, de conformidad a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 120 inciso a), 148 fracción II, 153 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2, 3, 4, 35, 51 fracción I inciso b) y k), 52, 60 fracciones IV, VI, IX y X, 104 y 212 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal de Baja California Sur; 3, 4, 32 y 60 inciso e), 141, 143, 179 fracciones I y II y 186 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur y 4 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, donde se establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, siendo éste el órgano supremo de gobierno y administración municipal, quien como órgano deliberante, deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, como lo es la creación de un área administrativa que se encargue de regular las actividades comerciales en el Municipio de La Paz, denominada Dirección de Comercio dependiente de la Tesorería Municipal.



*[Handwritten marks and scribbles on the left side of the page]*

*[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]*



GENERAL  
CS

**SEGUNDO.** - Que una vez revisada la propuesta presentada por uno de los integrantes de este Cuerpo Edilicio, respecto a la creación de la Dirección de Comercio, con el objeto de concentrar los procesos administrativos relativos a regular el comercio en nuestro Municipio, es menester señalar que, en los últimos años el Municipio de La Paz, se ha desarrollado, entre otros aspectos, poblacional, turístico y económico, como se plasmó en Diagnostico Socioeconómico del Municipio de La Paz, contenido en el Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018, resultado entre otras cosas que, la estructura económica del municipio presenta una especialización en actividades del sector terciario, sobre todo en aquellas con relación directa con el turismo como lo es el comercio y servicios. En este sentido, la población ocupada que participó en el sector terciario registro las mayores tasas de crecimiento de la década, siendo éste el 57% de 1990 al año 2000 y 43.2% del 2000 al 2010, para este último año, la proporción de la población ocupada en el sector terciario respecto al total alcanza el 72.1%, aunado a ello, el 85% de las empresas constituidas en el municipio de La Paz, se concentró en actividades del sector terciario, tales como comercio y servicios, conforme al citado diagnóstico referenciado en el Plan en comento.

Consecuentemente, se ha generado, no solo la actividad comercial, además la prestación de servicios e industriales, en algunas ocasiones en contraposición de la estética o funcionalidad del lugar y operando en forma irregular, provocando un desarrollo desordenado, asimismo se han incrementado los espectáculos públicos, diversiones y eventos sociales que perturban la estabilidad de los vecinos del lugar donde se realizan, así como, la inseguridad de las instalaciones utilizadas para llevarlas a cabo, sin que en anteriores administraciones municipales se hubiese atendido el problema y la solución al mismo.

Contribuye a dicha problemática que, el marco jurídico que regula las atribuciones y funciones de las dependencias administrativas de este H. XV Ayuntamiento de La Paz, para normar el funcionamiento de las actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios, así como los espectáculos públicos y eventos sociales, se encuentre disperso en diversos ordenamientos jurídicos, ocasionando una tramitología lenta y el traslado a diversas áreas municipales para la llevar a cabo una gestión administrativa.

**TERCERO.** - Que el H. XV Ayuntamiento de La Paz, tiene como principal compromiso lograr el desarrollo social de los ciudadanos que habitan en este Municipio, el cual fue plasmado como uno de los ejes rectores que contempla el Plan Municipal de Desarrollo, contenido concretamente en el numeral 8.1.- Eje

GENERAL  
CS

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.

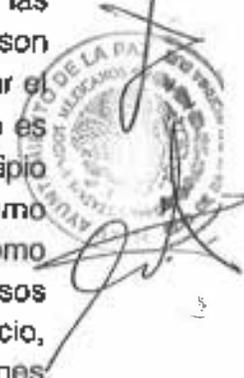


Rector A.- Un Municipio Fortalecido, 8.1.1 Objetivo 1.- Desarrollo Social e Incluyente, cuya finalidad, entre otras, es coadyuvar en el fortalecimiento del bienestar social de la comunidad paceña a través de la inclusión de la participación y mejore en las oportunidades de empleo social para alcanzar plenamente los propósitos de nuestra gestión como promotores del desarrollo social incluyente, para ello, se plasmó en el citado documento, diversas estrategias, entre las cuales se encuentra la marcada con numeral 18 denominada Fortalecimiento social para el desarrollo de los ciudadanos emprendedores, asimismo, se incluyó en dicho documento, diversas estrategias y líneas de acción para una administración honesta y de calidad, planeada, tecnificada y organizada, para ello se requiere realizar diversas reformas a los ordenamientos jurídicos que regulan las atribuciones de las dependencias administrativas, con el objeto de simplificar y concentrar trámites para atender las actividades concretas de comercio, prestación de servicios e industriales, que contribuirán a que la ciudadanía obtenga atención inmediata y trámites ágiles en dichos rubros, aspectos que fortalecerán el desarrollo social de este Municipio.



**TERCERO.** – Por lo anterior, es necesario enfrentar los nuevos escenarios de manera dinámica e inmediata, tratando de atender las necesidades de la población, solucionando sus demandas y procurando el beneficio común y de justicia social con voluntad de ayudar y servir, adoptando un proceso de mejora administrativa, continua y permanente, que bajo los principios de máxima utilidad para la sociedad y transparencia promueva la eficacia y eficiencia de este Gobierno, siendo imperativo la creación de un área administrativa para que regule el funcionamiento de las actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios que se instalen o estén instaladas en el municipio, así como los espectáculos públicos, diversiones y eventos sociales que se denomine Dirección de Comercio y que dependa jerárquicamente de Tesorería Municipal, concentrando en dicha área, las actividades que actualmente se llevan a cabo a través diversas como son Espectáculos Públicos e Inspección Fiscal, siendo necesario para ello, reformar el Reglamento de la Administración Pública Municipal, ordenamiento cuyo objeto es regular la organización y funcionamiento de la Administración Pública del Municipio de La Paz, de acuerdo con lo previsto en el Título IV de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en el que se establece como facultad de Tesorería Municipal, expedir las cédulas de empadronamiento, permisos o licencias de funcionamiento, para el ejercicio de actividades de comercio, industriales o prestación de servicios, previo el pago de las contribuciones correspondientes, archivar y resguardar los documentos que sirven de antecedente a dichas autorizaciones; así como vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de comercio e industria y demás reglamentación, las cuales seguirán

*[Handwritten scribbles and marks on the left margin]*



*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*



SECRETARÍA GENERAL  
LA PAZ, B.C.S.

incólumes para dicha dependencia y únicamente se concentrarán aquellas de diversas áreas que realizan funciones para desarrollar y cumplir con dichas atribuciones, las cuales están supeditas jerárquicamente a la Dependencia en comento, establecidas en los artículos 44, 46, 50, 53 y 54 del citado Reglamento, asimismo, se considera la adición de cuatro artículos en los que se estipulen concretamente las facultades y la estructura administrativa de la Dirección de Comercio que se pretende, la cual no conllevaría un incremento en el gasto designado para las áreas que actualmente se encargan de las citadas funciones, como se corrobora con las factibilidades que emitieron las áreas de Tesorería Municipal y Oficial Mayor, señaladas en el apartado de Antecedentes denominado Tercero y que se anexan al presente Dictamen.

Además, con la creación de la Dirección de Comercio, no implica un menoscabo en los derechos laborales de los trabajadores que actualmente se encuentran adscritos a las áreas que se suprimirán y sus funciones se concentrarán en el área de nueva creación, por lo que se dejan a salvo los derechos laborales de los empleados.

Por lo vertido en los anteriores considerandos y con fundamento en lo dispuesto por los 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 120 inciso a), 148 fracción II, 153 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2, 3, 4, 35, 51 fracción I inciso b) y k), 52, 60 fracciones IV, VI, IX y X, 104 y 212 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal de Baja California Sur; 3, 4, 32 y 60 inciso e), 141, 143, 179 fracciones I y II y 186 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur y 4 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, se somete a consideración de este Cabildo del H. XV Ayuntamiento de La Paz, el siguiente:

El Honorable XV Ayuntamiento de La Paz, del Estado de Baja California Sur, Expido:

**DICTAMEN:**

**PRIMERO. - SE REFORMAN ARTÍCULOS 44, 46, 50, 53 Y 54, SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 60 BIS, 60 TER, 60 QUATER, 60 QUINQUÉS, 60 SEXIES Y 60 SEPTIES TODOS DEL TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO V DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.**

SECRETARÍA GENERAL  
LA PAZ, B.C.S.

*(Handwritten signatures and marks)*



Quedando de la siguiente manera:

Se reforma:

**Artículo 44.-** La Tesorería Municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones, se auxiliará de las áreas administrativas siguientes:

- I. ....
- II. ....
- III. ....
- IV. **Dirección de Comercio.**

**Artículo 46.-** .....

- I. ....
- II. ....
- III. ....
- IV. **DEROGADO.**

**Artículo 50.-** .....

- I. ....
- II. ....
- III. **DEROGADO, y**
- IV. ....

**Artículo 53.- DEROGADO.**

**Artículo 54.- DEROGADO.**

Se adiciona:

**Artículo 60 Bis.-** La Dirección de Comercio, para el cumplimiento de sus objetivos: cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. **Elaborar su programa operativo anual de trabajo y someterlo a la consideración de la Tesorería Municipal;**
- II. **Ordenar y practicar visitas domiciliarias, inspecciones, verificaciones y demás actos de comprobación de obligaciones fiscales que establezca la legislación**





fiscal y los ordenamientos relativos a la materia de comercio, servicios e industriales;

- III. Imponer medidas de seguridad, multas y sanciones por infracciones a las disposiciones en el ámbito de su competencia y las leyes fiscales, auxiliándose en su caso de la fuerza pública cuando proceda;
- IV. Verificar que los establecimientos mercantiles, de servicios e industriales que operen dentro del Municipio de La Paz, estén inscritos en el padrón correspondiente y cuenten con la documentación que acredite el legal funcionamiento de éstos.
- VI. Ordenar y realizar a través de sus inspectores que expresamente se designe, las clausuras de establecimientos de comercio, industriales o de servicio, por operar en contravención a las leyes que regulan la materia y las leyes fiscales;
- VII. Vigilar que los establecimientos mercantiles cumplan con los horarios y condiciones establecidos en el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de La Paz; así como las obligaciones establecidas en la Ley que regula el almacenaje, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas del Estado de Baja California Sur;
- VIII. Recibir las solicitudes para funcionamiento de actividades de comercio, industriales o de servicio, de diversiones, eventos sociales y espectáculos públicos, cuidando que los documentos que las soportan cumplan con la normatividad vigente, otorgando en caso procedente, la licencia o permiso respectivo.
- IX. Expedir, registrar y controlar las cédulas de empadronamiento, licencias y permisos de funcionamiento para el ejercicio de actividades de comercio, industriales o de servicio, de diversiones, eventos sociales y espectáculos públicos, previo el pago de las contribuciones correspondientes y lo permisos que regulan la materia de uso de suelo, protección civil, que expidan las autoridades municipales competentes conforme a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Vigentes, así como, resguardar los documentos que sirven de antecedente a dichas autorizaciones;
- X. Informar de la presunta comisión de delitos fiscales y de cualquier otra índole, cuando se tenga conocimiento de ello en el ejercicio de las funciones, así como, de las infracciones administrativas cometidas por servidores públicos de la Dirección;

GENERAL  
405

*[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]*

*[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]*

*[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]*



- XI. Organizar y dirigir a los inspectores adscritos a la Dirección;
- XII. Integrar y mantener actualizado el padrón de contribuyentes de su competencia, debiendo remitirlo mensualmente a la Tesorería Municipal, a efecto de que se integre al Padrón de Contribuyentes.
- XIII. Certificar hechos y expedir las constancias correspondientes, así como, las certificaciones de los expedientes relativos a los asuntos de su competencia.
- XIV. Proporcionar a la población, servicios, apoyos e información para la obtención de licencias y permisos municipales, así como para regular y legalizar, en el ámbito de su competencia, en materia de establecimientos que se dedican a la industria, el comercio y la prestación de servicios;
- XV. Regular todas y cada una de las actividades del ámbito de diversiones y espectáculos públicos que se desarrollen en el Municipio, y.
- XVI. Las demás que expresamente le delegue el Tesorero Municipal y las que le confieran otros ordenamientos.



**Artículo 60 Ter.-** La Dirección de Comercio, para el ejercicio de sus atribuciones contará con las siguientes áreas:

- I. Subdirección de Gestión,
- II. Subdirección de Inspección,

**Artículo 60 Quater.-** Subdirección de Gestión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Operar el sistema de registro, administración y control de gestión de licencias o permisos para el funcionamiento de establecimientos de actividades de comercio, industriales o de servicio, de diversiones, eventos sociales y espectáculos públicos para:
  - a) Atender al público usuario, informándole sobre los requisitos necesarios para sus trámites;
  - b) Recepcionar las solicitudes de trámite que al efecto presenten;
  - c) Revisar que las solicitudes cuenten con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.
  - d) Controlar y evaluar los procedimientos en trámite;
  - e) Proporcionar información al interesado sobre el trámite ingresado, de conformidad con la normatividad aplicable, y
  - f) Emitir en su caso, las autorizaciones, licencias o permisos que procedan, conforme a la normatividad vigente.

Vigilar y comprobar que las autorizaciones, licencias o permisos se expidan

*[Handwritten signatures and marks on the left margin]*

*[Handwritten signature and stamp on the right margin]*



con sujeción a las disposiciones aplicables;

- VI. Emitir opinión sobre la procedencia del funcionamiento de establecimientos para el ejercicio de actividades de comercio, industriales o de servicio, de diversiones, eventos sociales y espectáculos públicos y;
- VII. Las demás que le otorgue el Director o le confieran otras disposiciones aplicables.

**Artículo 60 Quinqués-** Para el ejercicio de sus atribuciones la Subdirección de Gestión, contará con las siguientes áreas:

- I. Departamento de Ventanillas,
- II. Departamento de Espectáculos Públicos,
- III. Departamento de Giros Comerciales y,
- IV. Departamento de Tragamonedas y Juegos de Azar.

**Artículo 60 Sexies.** - Subdirección Inspección tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Practicar visitas domiciliarias, inspecciones, verificaciones y demás actos de comprobación de obligaciones fiscales y demás ordenamientos aplicables para garantizar su cumplimiento en materia de comercio, servicios e industriales, de diversiones, eventos sociales y espectáculos públicos;
- II. Llevar el registro y control de multas y sanciones aplicadas por incumplimiento de la normatividad vigente;
- III. Aplicar las medidas de seguridad y demás sanciones, impuestas por el Dirección, auxiliándose en su caso;
- IV. Informar a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, las irregularidades que en materia de desarrollo urbano tenga conocimiento. La omisión a lo anterior traerá como consecuencia la aplicación del procedimiento administrativo que determine la Contraloría;
- V. Las demás que le otorgue el Director o le confieran otras disposiciones aplicables.

**Artículo 60 Septies.**- Para el ejercicio de sus atribuciones la Subdirección de Inspección, contará con las siguientes áreas:

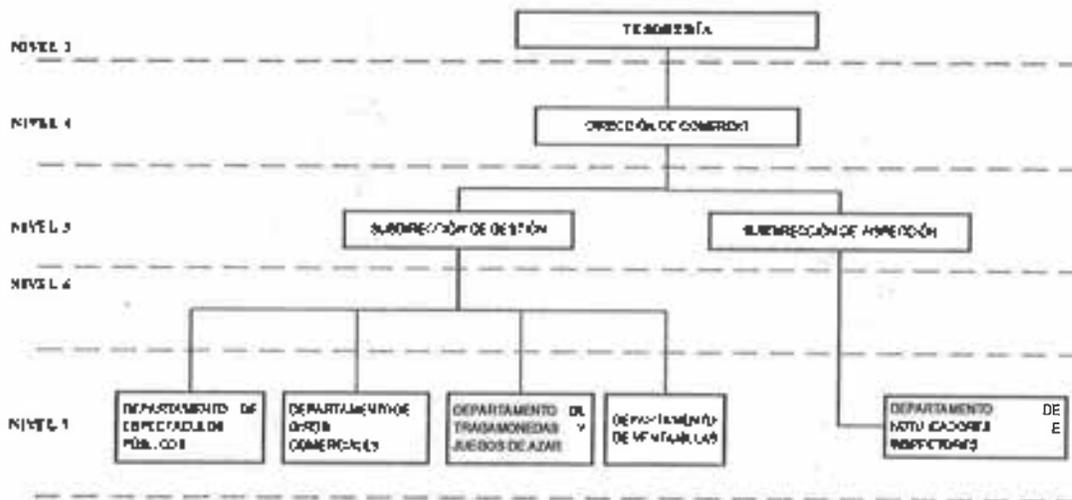
- I. Departamento de Notificadores e Inspectores.

LA PAZ  
GENERAL  
C.S.

LA PAZ  
GENERAL  
C.S.



**SEGUNDO. - SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA DIRECCION DE COMERCIO COMO SIGUE:**



SECRETARIA  
LA PAZ B

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Se instruye al Secretario General del H. XV Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se solicite la publicación del presente Dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario General del H. XV Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto notifique el presente Dictamen a las áreas administrativas y a las Comisiones Edilicias correspondientes que integran este H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, para los efectos legales conducentes.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario General del H. XV Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto notifique el presente Dictamen a la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentarios, a efecto de que en un plazo de 120 días hábiles, ejerza sus atribuciones de estudio y dictaminación de las reformas a los ordenamientos jurídicos que regulan la materia del presente Dictamen y someta las mismas a consideración de este H. Cabildo.

**CUARTO.-** Se instruye al Oficial Mayor para que, en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Dictamen, realice las adecuaciones administrativas pertinentes para la conformación material de la Dirección de Comercio, dependiente de la Tesorería Municipal.



SECRETARIA  
LA PAZ



**QUINTO.-** Se instruye al Tesorero Municipal para que realice las adecuaciones administrativas pertinentes para la asignación de recursos económicos a la Dirección de Comercio, en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.

**SEXTO. -** De conformidad con el Considerando Tercero del presente Dictamen, los derechos laborales de los trabajadores adscritos a las áreas que se suprimen, no sufrirán cambios o menoscabo alguno al concretarse la estructura orgánica aprobada, dejando a salvo los derechos laborales de los mismos.

**SÉPTIMO. -** Se instruye a la Dirección Técnica de Cabildo para que por su conducto se hagan las adecuaciones correspondientes al Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur.

**OCTAVO. -** El presente acuerdo entrará en vigor el día primero de enero de 2017.

Dado en la Sala de Sesiones de Cabildo, del Honorable Ayuntamiento de La Paz, Estado de Baja California Sur, a los 08 días del mes de diciembre de 2016.

**LA COMISIÓN DE GOBERNACION Y SEGURIDAD PUBLICA  
DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ**

**C. LIC. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA,  
PRESIDENTE MUNICIPAL Y  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**PROFRA. ANA LORENA CASTRO IGLESIAS  
CUARTA REGIDORA Y  
PRIMERA SECRETARIA**

**C. PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA  
DÉCIMA TERCERA REGIDORA Y  
SEGUNDA SECRETARIA**

**LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS  
DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ**

**C.P. CÉSAR EDUARDO GÁREZ CASTILLO  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR Y  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**





H. XV AYUNTAMIENTO  
LA PAZ, BCS

COMISIONES UNIDAS GOBERNACION Y SEGURIDAD PUBLICA,  
DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, DE ESTUDIOS  
LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, DE INSPECCIÓN Y  
VIGILANCIA, DE OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS  
HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA  
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

LIC. ROSALVA TAMAYO AGUILAR  
DÉCIMA REGIDORA Y  
PRIMERA SECRETARIA

LIC. RAMÓN ALEJANDRO TIRADO MARTÍNEZ  
NOVENO REGIDOR Y  
SEGUNDO SECRETARIO

LA COMISIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA  
DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

LIC. ROSA EVELIA SOLORIO RAMÍREZ  
SÍNDICO MUNICIPAL Y  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

C. MAXIMINO GLESIAS CARO  
SÉPTIMO REGIDOR Y  
PRIMER SECRETARIO

C.P. CÉSAR EDUARDO JUÁREZ CASTILLO  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR Y  
SEGUNDO SECRETARIO

LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y  
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

C.P. PABLO OJEDA MEZA  
TERCER REGIDOR Y  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

LIC. JORGE ARTURO BARRON PINTO  
PRIMER REGIDOR Y  
PRIMER SECRETARIO

C.P. CÉSAR EDUARDO JUÁREZ CASTILLO  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR Y  
SEGUNDO SECRETARIO



H. XV AYUNTAMIENTO  
LA PAZ, BCS

SECRETARÍA GENERAL

La Paz, Baja California Sur, a 14 de diciembre de 2016.

**Lic. Isidro Martín Ibarra Morales**, Secretario General del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, por medio del presente instrumento, en uso de las facultades que me confieren los artículos 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y 32 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, **CERTIFICO**, dando fe y constancia que en fecha martes 13 diciembre de 2016, siendo las 8:25 horas, se reunieron los integrantes del Cabildo del H. XV Ayuntamiento de La Paz, para llevar a cabo la **Décima Tercer Sesión Pública Extraordinaria**, en la cual, en el punto número **Cuatro** del orden del día, se aprobó por **Mayoría Calificada** de votos, **la reforma del artículo 157 y la adición de la fracción décima octava, de igual forma la adición al artículo 171 sexies; ambos del Título Cuarto "de las Comisiones del Ayuntamiento y de las Comisiones", Capítulo Segundo, "de las Comisiones", del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz y, por consecuencia, la creación "Comisión Edilicia Permanente de Transparencia y Acceso a la Información Pública"; y la integración de la misma, para quedar de la siguiente manera:**

Presidenta:	Lic. Arlen Ivel Palacro Villanueva (Sexta Regidora)
Primer Secretario:	Lic. Maximino Iglesia Caro (Séptimo Regidor)
Segundo Secretario:	C.P. César Eduardo Juárez Castillo (Décimo Primer Regidor)

Lo anterior de conformidad a lo vertido en el Dictamen presentado por las Comisiones Unidas De Estudios Legislativos y Reglamentarios; y de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, del H. XV Ayuntamiento de La Paz, mismo que se anexa al presente documento, para los efectos legales conducentes.

Dado en la Sala de Cabildo del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, a los trece días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

SUFRAGIO EFECTIVO.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL  
DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

LIC. ISIDRO MARTÍN IBARRA MORALES

RR4-0000

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ, BCS  
131, Calle Comercio 131, La Paz, Baja California Sur, México  
www.municipal.lapaz.bcs.gob.mx





Los suscritos integrantes de las Comisiones Edilicias de Estudios Legislativos y Reglamentarios y de Gobernación y Seguridad Pública del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 148 fracción II, 153 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2, 3, 35, 51 fracción I inciso b), 52, 60 fracciones IV, VI y X, 62, 63, 66 fracción I incisos a), i) y o), 212, 213 y 214 fracción I de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal de Baja California Sur; 3, 32, 33, 60 inciso e), 98 fracción II, 141, 143, 157 fracción I y VIII, 159 fracción VII, 166 fracción I, 179 fracción II, 180, 182 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y demás relativos y aplicables, tenemos a bien someter a la consideración de este Cabildo el presente:



GENERAL

**DICTAMEN**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA ARTÍCULO 157 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII, DE IGUAL FORMA SE ADICIONA EL ARTÍCULO 171 SEXIES; AMBOS DEL TÍTULO CUARTO "DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO Y DE LAS COMISIONES", CAPÍTULO II, "DE LAS COMISIONES" DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ Y, POR CONSECUENCIA SE CREA LA "COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA"; Y SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA MISMA.**

**ANTECEDENTES**

1.- Que el pasado 29 de abril del presente año, el Honorable Congreso del Estado de B.C.S. aprobó por unanimidad la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, misma que fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 04 de mayo del 2016.

2.- La nueva normatividad tiene por objeto establecer las bases para garantizar el derecho de cualquier persona al acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de cualquier autoridad estatal o municipal, de los poderes públicos de la entidad, partidos, sindicatos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física o moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal. De igual forma se deberá promover y fomentar una nueva cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información y la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas "a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable y comprensible que sea difundida en los formatos más adecuados y accesibles para todo público.



3.- Que en el marco de los trabajos de la Décimo Quinta Sesión Pública Ordinaria, de fecha 10 de octubre del presente año, en el punto número nueve, relativo a Asuntos Generales; se tocó el tema de la necesidad de contar con una Comisión de Transparencia que se encargue de dar trámite a los asuntos que se presenten al H. Cabildo en cuestión de transparencia y acceso a la información pública dentro del municipio de La Paz.

4.- Que en la Décima Sexta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, de fecha jueves 10 de noviembre del presente año, se turnó por correspondencia a las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública y a la de Estudios Legislativos y Reglamentarios del H. XV Ayuntamiento de La Paz, la Iniciativa por parte del Décimo Primer Regidor, César Eduardo Juárez Castillo, mediante la cual se crea la Comisión Edilicia Permanente de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Honorable Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Es atribución del Ayuntamiento aprobar los Reglamentos y las disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos y funciones de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117, 148 fracción II, 153 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** Es facultad de los Regidores presentar al Ayuntamiento reformas y adiciones a los reglamentos municipales en coordinación con la Comisión Edilicia Permanente de Estudios Legislativos y Reglamentarios de conformidad a lo establecido en los artículos 60 fracción IV de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y 166 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz. Por consiguiente los integrantes de las Comisiones Unidas Permanentes de Pensionados y Jubilados y de Estudios Legislativos y Reglamentarios, emitimos el presente dictamen, de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 2, 3, 35, 51 fracción I inciso b), 60 fracción IV, 66 fracción I inciso i), o) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal de Baja California Sur, 3, 32, 60 inciso e), 157 fracciones VIII y 166 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.

**TERCERO.-** Que dentro de los sujetos obligados, se encuentran los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal, de conformidad a lo establecido en el Artículo 22 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, Así mismo en el Artículo 25, se establece que los sujetos obligados podrán emitir acuerdos o lineamientos en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio del acceso a la información. Esta atribución tendrá que ser ejercida en base a las disposiciones legales y reglamentarias en la materia.



**CUARTO.-** Que la garantía constitucional del derecho a la información requiere de un interés social permanente, de acción por parte del Gobierno y la Autoridad Municipal, a fin de poner a disposición de las personas los archivos y la información de sus dependencias y las funciones que de ella emanen. Debe de ser un objetivo fundamental de esta administración Municipal, dar cumplimiento a las garantías constitucionales sobre el derecho a la información, con la finalidad de transparentar aún más las actividades relacionadas con los servicios de la administración de los recursos públicos, por ende resulta sumamente necesario que se considere dentro de nuestro marco jurídico la creación de la Comisión Edilicia Permanente la de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal.

**QUINTO.-** Que la administración municipal, asumió el compromiso ante esta exigencia de la sociedad y estableció como uno de los ejes en el Plan Municipal de Desarrollo específicamente el Eje Rector D, "Una Administración Honesta y de Calidad", en su objetivo 1 "La transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información pública", en la Estrategia 8 "Promoción de la rendición de cuentas que marca la propia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", se contempla como primer punto la creación de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEXTO.-** Que la integración de la Comisión Edilicia Permanente la de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal será la siguiente:

- Presidente:** C. Arlen Ivett Palacio Villanueva.
- Primer Secretario:** C. Maximino Iglesias Caro.
- Segundo Secretario:** C. P. César Eduardo Juárez Castillo.

Como consecuencia de los puntos anteriores y en uso de sus facultades, las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación y Seguridad Pública y de Estudios Legislativos y Reglamentarios del H. XV Ayuntamiento de La Paz, ponen a consideración de este H. Cabildo el siguiente:

**DICTAMEN:**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA ARTÍCULO 157 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII, DE IGUAL FORMA SE ADICIONA EL ARTÍCULO 171 SEXIES; AMBOS DEL TÍTULO CUARTO "DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO Y DE LAS COMISIONES", CAPÍTULO II, "DE LAS COMISIONES" DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ Y, POR CONSECUENCIA SE CREA LA "COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA"; Y SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA MISMA.**





Quedando de la siguiente manera:

Se reforma:

Dice:

Artículo 157.-...

I a la XVI...

XVII.- De Pensionados, Jubilados y del Adulto Mayor.

Debe decir:

Artículo 157.-...

I a la XVII...

XVIII.- De Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se adiciona

171 Sexies.- La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública ejercerá sus atribuciones de estudio, dictaminación y propuestas de solución en los asuntos relacionados con las materias siguientes:

I.- Planes, programas y acciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

II.- Bandos, reglamentos, iniciativas de Ley, decretos y disposiciones normativas de observancia general en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conjuntamente con la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentarios;

III.- Coordinación y colaboración con los gobiernos Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

IV.- Mecanismos e instrumentos necesarios para fomentar, promover y apoyar la Transparencia y Acceso a la Información Pública;

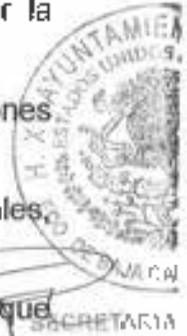
V.- Difusión de programas y promoción de la participación comunitaria en las acciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

VI.- Planes y directrices emitidos por las correspondientes autoridades federales, estatales y municipales de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

VII.- Las que el Ayuntamiento y el Presidente Municipal le encomienden y demás que señalen las disposiciones aplicables.



SECRETARÍA



SECRETARÍA



**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Se instruye al Secretario General del H. XV Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se solicite la publicación del presente Dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario General del H. XV Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto notifique el presente Dictamen a las áreas administrativas correspondientes que integran este H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, para los efectos legales conducentes.

**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección General de la Consejería Jurídica para que por su conducto se hagan las adecuaciones correspondientes al Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, B.C.S.

**CUARTO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Dado en la Sala de Sesiones de Cabildo, del Honorable Ayuntamiento de La Paz Estado de Baja California Sur a los trece días del mes de diciembre de 2016.

**RESPECTUOSAMENTE:**

**LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA  
DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ**

**LIC. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA**

**PRESIDENTE**

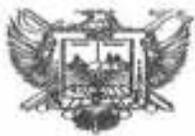
**PROFRA. ANA LORENA CASTRO IGLESIAS**

**PRIMERA SECRETARIA**

**C. PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA**

**SEGUNDA SECRETARIA**





LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS  
DEL XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

C.P. CÉSAR EDUARDO JUÁREZ CASTILLO  
PRESIDENTE

LIC. ROSALVA TAMAYO AGUILAR  
PRIMERA SECRETARIA

C. RAMÓN ALEJANDRO TIRADO MARTÍNEZ  
SEGUNDO SECRETARIO



H. XV AYUNTAMIENTO  
LA PAZ, BCS

SECRETARÍA GENERAL

La Paz, Baja California Sur, a 14 de diciembre de 2016.

**Lic. Isidro Martín Ibarra Morales**, Secretario General del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, por medio del presente instrumento, en uso de las facultades que me confieren los artículos 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y 32 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, **CERTIFICO**, dando fe y constancia que en fecha martes 13 diciembre de 2016, siendo las 8:25 horas, se reunieron los integrantes del Cabildo del H. XV Ayuntamiento de La Paz, para llevar a cabo la **Décima Tercer Sesión Pública Extraordinaria**, en la cual, en el punto número Seis del orden del día, se aprobó por **Mayoría Calificada** de votos, la **reforma al artículo 191 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur y el Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de La Paz, Baja California Sur**, lo anterior de conformidad a lo vertido en el Dictamen presentado por las Comisiones Unidas, Edilicias de Organismos Descentralizados y Fideicomisos; de Estudios Legislativos y Reglamentarios; y de Salud y Bienestar Social del H. XV Ayuntamiento de La Paz, mismo que se anexa al presente documento, para los efectos legales conducentes.

Dado en la Sala de Cabildo del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, a los trece días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

SUFRAGIO EFECTIVO.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL  
DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

SECRETARÍA GENERAL  
LIC. ISIDRO MARTÍN IBARRA MORALES

RPA-2199.

BOULEVARD LUIS DONALDO GONZALEZ Y CARRIBEROS Y AV. DE LOS DEPORTISTAS  
403, Colonia 12 de Abril, C.P. 40300, Baja California Sur, México y BCS  
www.lapazbcs.mx





**H. XV AYUNTAMIENTO  
LA PAZ, BCS**

**COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS  
DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, DE ESTUDIOS  
LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, DE SALUD Y  
BIENESTAR SOCIAL, DE CIENCIA, EDUCACIÓN Y  
CULTURA, DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.**



SECRETARÍA GENERAL

**DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA AL  
ARTÍCULO 191 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA MUNICIPAL DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR Y EL  
ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA  
CALIFORNIA SUR.**

Los suscritos integrantes CC. Lic. Jorge Arturo Barrón Pinto, Maximino Iglesias Caro, Lic. Arlen Ivett Palacios Villanueva, de la Comisión de Organismos Descentralizados y Fideicomisos; C.P. Cesar Eduardo Juárez Castillo, Lic. Rosalva Tamayo Aguilar, Lic. Ramón Alejandro Tirado Martínez, de la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentarios; Lic. Rocxana Vieney Reyes Simón, Gloria Judith Unzón Ojeda y Ana Lorena Castro Iglesias de la Comisión de Salud y Bienestar Social; Profa. Ana Lorena Castro Iglesias, Gloria Judith Unzón Ojeda y Prof. Julio Cervando Higuera Márquez de la Comisión de Ciencia, Educación y Cultura del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracciones I, II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 120 inciso a), 149, 153, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2, 35, 51 fracciones I, inciso b) V, inciso n) y f), 52, 53 fracción XXIII, 60, fracciones III, IV, X, XII, 63, 68 fracción I, incisos i) y o), 107, 212, 214 fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 60 inciso e), 69, 70, 71, 136, 141, 143, 144, 145, 157 fracción VIII, V, XV, 163, 166, 171 TER fracción III, 180 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, tenemos a bien someter a su consideración el siguiente:

**DICTAMEN:**

**DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA AL ARTÍCULO 191 DEL  
REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LA PAZ, BAJA  
CALIFORNIA SUR Y EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA  
CALIFORNIA SUR.**

El presente Dictamen se emite de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1.- El Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz Baja California Sur, dentro de su artículo 191 contempla como Organismo Descentralizado denominado Comité Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Bvd. Luis Donaldo Colosio s/n. Av. de Los Deportistas y Carabineros, Colonia Donceles 28, La Paz, BCS.

Tel: (612) 123790 Ext. 1001, 1002, Correo Electrónico: [primerregidor@lapaz.gob.mx](mailto:primerregidor@lapaz.gob.mx); [segundoregidor@lapaz.gob.mx](mailto:segundoregidor@lapaz.gob.mx); [Xiregidorjuarezced@gmail.com](mailto:Xiregidorjuarezced@gmail.com)





H. XV AYUNTAMIENTO  
LA PAZ, BCS

COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS  
DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, DE ESTUDIOS  
LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, DE SALUD Y  
BIENESTAR SOCIAL, DE CIENCIA, EDUCACIÓN Y  
CULTURA, DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

2.- Con fecha 31 de julio de 2016 fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California Sur, la cual contempla dentro de su Capítulo IX los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado De Baja California Sur.

3.- La Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California Sur, nos señala que Los Sistemas Municipales para Desarrollo Integral de la Familia son Organismos Públicos Descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales establecerán su domicilio social en la cabecera municipal correspondiente.

4.- Con fecha 06 de diciembre de 2016, en la Décima Séptima Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, en el orden del día número 2, relativo a Correspondencia Recibida se turno a Comisiones Edilicias de Organismos Descentralizados y Fideicomisos; de Estudios Legislativos y Reglamentarios y Salud y Bienestar Social; la Iniciativa Mediante el cual se propone la Reforma al Artículo 191 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California sur y la aprobación del Estatuto Orgánico del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de La Paz, Baja California Sur, que presenta el Lic. Armando Martínez Vega Presidente Municipal del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.

5.- Posterior al turno de comisiones se llevó a cabo una Reunión de Trabajo con las Comisiones Edilicias de Organismos Descentralizados y Fideicomisos, de Estudios Legislativos y Reglamentarios y Salud y Bienestar Social; con el fin de revisar, analizar y dictaminar la presente Iniciativa.



SECRETARÍA

CONSIDERACIONES

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, es competente y está plenamente facultado para conocer y resolver respecto del presente asunto, de conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracciones I, II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 120 inciso a), 149, 153, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2, 35, 51 fracciones I, inciso b) V, inciso n) y f), 52, 53 fracción XXIII, 60, fracciones III, IV, X, XII, 63, 66 fracción I, incisos i) y o), 107, 212, 214 fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 60 inciso e), 69, 70, 71, 136, 141, 143, 144, 145, 157 fracción VIII, V, XV, 163, 166, 171 TER fracción III, 180 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz y demás ordenamientos legales relativos y aplicables

**SEGUNDO.-** Los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia tendrán respecto del Sistema Estatal, las funciones y atribuciones que les otorga esta Ley, asimismo, con base en la concurrencia y colaboración con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la



SECRETARÍA





H. XV AYUNTAMIENTO  
LA PAZ, BCS

COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS  
DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, DE ESTUDIOS  
LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, DE SALUD Y  
BIENESTAR SOCIAL, DE CIENCIA, EDUCACIÓN Y  
CULTURA, DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

Familia garantizarán la continuidad de las acciones y operación de los programas de asistencia social y protección a la infancia y adolescencia.

Tendrán las siguientes funciones:

- I. La ejecución de los programas de asistencia social y protección de la infancia y adolescencia, en el marco normativo emitido por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, de acuerdo con los objetivos y prioridades de los planes Estatal y Municipal de Desarrollo y del Programa Estatal y Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, de conformidad con la competencia y las atribuciones que cada organismo tenga;
- II. Brindar de manera permanente, la información requerida para la alimentación del Sistema Estatal de Información de Asistencia Social;
- III. Establecer y operar establecimientos asistenciales en el ámbito de su competencia territorial, o mediante acuerdos de colaboración y de concertación de acciones con otros Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia colindantes, bajo las normas oficiales mexicanas o normas técnicas, que emitan las autoridades correspondientes;
- IV. Administrar los establecimientos asistenciales que descentralicen en su favor los Gobiernos Federal y Estatal, en los términos de las leyes aplicables y de los convenios que al efecto se celebren; y
- V. Contribuir al logro de los objetivos señalados en esta Ley.

**TERCERO.-** En materia de asistencia social y protección de la infancia y adolescencia tendrán las siguientes atribuciones:

- I. La promoción y ejecución de programas, acciones y servicios para la integración, desarrollo y mejoramiento de la familia y del grupo familiar, mediante su participación activa, consciente y organizada en acciones que se lleven a cabo en su propio beneficio;
- II. Difundir y ejecutar acciones para prevenir la vulneración de los derechos de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y del adulto mayor, así como para proteger y restituir tales derechos y favorecer su reinserción al núcleo familiar y social;





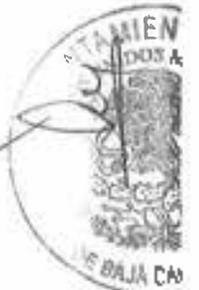
H. XV AYUNTAMIENTO  
LA PAZ, BCS

COMISIONES EDIFICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS  
DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, DE ESTUDIOS  
LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, DE SALUD Y  
BIENESTAR SOCIAL, DE CIENCIA, EDUCACIÓN Y  
CULTURA, DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

- III. Implementar y difundir acciones para prevenir la discapacidad y gestionar en coordinación con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, su tratamiento rehabilitatorio, no hospitalario en centros especializados, favoreciendo su incorporación a una vida plena y productiva;
- IV. Difundir y ejecutar acciones que favorezcan la paternidad y maternidad responsable, que propicien la preservación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental, atendiendo al interés superior de ellos;
- V. Realizar acciones que tiendan a la prevención, protección y atención a niñas, niños y adolescentes migrantes que sean víctimas del delito de trata de personas;
- VI. Establecer y operar instancias y centros especializados que realicen acciones de prevención, atención y rehabilitación para erradicar la violencia familiar;
- VII. Establecer y operar, con base en la disponibilidad presupuestal, centros especializados para la protección y albergue de los beneficiarios de la Ley, pudiendo celebrar convenios con autoridades Municipales colindantes o regionales, con el Estado y con la Federación;
- VIII. Establecer los mecanismos necesarios para el control y flujo de información, en la optimización de la captación, administración, distribución y transparencia de los recursos que integran su patrimonio;
- IX. Establecer con autorización de la Junta de Gobierno Municipal, cuotas de recuperación en los servicios asistenciales que preste los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, previo estudio socio económico que se le practique, debiendo tomar en consideración la vulnerabilidad de los beneficiarios de esta Ley, pudiendo determinar la exención del pago;
- X. Apoyar en el ejercicio de la tutela y protección de niñas, niños, adolescentes e incapaces, que corresponda al Estado, en razón de su domicilio, en la protección de niñas, niños y adolescentes e incapaces que carezcan de familiares, así como asistirlos en los procedimientos judiciales civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes;
- XI. Coadyuvar con el Ministerio Público, aportando los elementos a su alcance en la protección de niñas, niños y adolescentes e incapaces que carezcan de familiares o que requieran de medidas especiales de



SECRETARÍA



SECRETARÍA



H. XV AYUNTAMIENTO  
LA PAZ, BCS

COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS  
DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, DE ESTUDIOS  
LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, DE SALUD Y  
BIENESTAR SOCIAL, DE CIENCIA, EDUCACIÓN Y  
CULTURA, DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

protección en los procedimientos judiciales civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes;



XII. Apoyar en auxilio de la autoridad judicial, a los particulares, cuando lo soliciten en los procedimientos judiciales relacionados con los juicios de divorcio, guarda y custodia, alimentos, patria potestad, estado de interdicción, tutela, curatela, realizando los estudios socioeconómicos y psicológicos que sean solicitados por la autoridad judicial y por las partes interesadas, con la limitante de la disponibilidad de la especialidad en que se requiera;

XIII. Ejecutar programas y acciones de prevención y atención, de los miembros del grupo familiar, mediante equipos interdisciplinarios: médicos del primer nivel de atención, psicológica y psiquiátrica, así como prevención de las adicciones, a los beneficiarios de esta Ley, que propicien una cultura de salud mental;

XIV. Ejecutar en coordinación con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, programas y acciones que protejan el desarrollo de la familia, fomenten la paternidad responsable y la integración familiar que propicien la preservación de los derechos de la niñez a la satisfacción de sus necesidades, a la salud física y mental, así como diseñar pláticas previas a la celebración del matrimonio con el fin de erradicar la violencia familiar y conciliar la vida laboral y familiar;

XV. Celebrar convenios de colaboración y de apoyo con otros Sistemas Municipales DIF, para la gestión y desarrollo de diligencias para la resolución de los asuntos de su competencia; y

XVI. Las demás que propicien el Desarrollo Integral de la Familia, en términos de esta Ley.

**CUARTO.-** Este H. XV Ayuntamiento con la finalidad de mantener actualizados y en congruencia los reglamentos que regulan el ejercicio de sus funciones de conformidad con lo señalado en la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California Sur, debe considerar que el nombre que se le debe asignar al actual Comité Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia es Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.

**QUINTO.-** Los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia tendrán respecto del Sistema Estatal, las funciones y atribuciones que les otorga esta Ley de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Asistencia Social, para lo cual se anexa el Estatuto Orgánico del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

B'vd. Luis Donaldo Colosio al Av. de Los Deportistas y Carabineros, Colonia Donceles 28, La Paz, BCS.

Tel: (612) 123790 Ext. 1001, 1002. Correo Electrónico [primer.regidor@lapaz.gob.mx](mailto:primer.regidor@lapaz.gob.mx); [segunda.regidora@lapaz.gob.mx](mailto:segunda.regidora@lapaz.gob.mx); [X1regidorjuarezprdi@gmail.com](mailto:X1regidorjuarezprdi@gmail.com)



H. XV AYUNTAMIENTO  
LA PAZ, BCS

COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS  
DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, DE ESTUDIOS  
LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, DE SALUD Y  
BIENESTAR SOCIAL, DE CIENCIA, EDUCACIÓN Y  
CULTURA, DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

Actualmente dentro del reglamento de la administración pública municipal de La Paz, Baja California Sur, se encuentra señalado dentro de su artículo 191 de la siguiente manera:

## CAPITULO II

### Del Comité Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia

Artículo 191.- El comité Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia se registró por su ley de creación. En lo no previsto se aplicará el presente reglamento.

Resulta pertinente señalar que por tratarse de organismos públicos descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propio, para estar en condiciones de coadyuvar con lo señalado por la ley de Asistencia Social, es necesario realizar la modificación de: Comité Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia a Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.

Con base y fundamento en los anteriores antecedentes y considerandos, se somete a consideración de este H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, reunido en sesión de Cabildo el presenta:

## DICTAMEN:

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA AL ARTÍCULO 191 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR Y EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

## CAPITULO II

### De Los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia

Dice:

*Artículo 191.- El Comité Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia se registró por su Ley de creación. En lo no previsto se aplicará el presente Reglamento.*

Debe decir:

**Artículo 191.- Los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia se registrarán por su ley de creación. En lo no previsto se aplicará el presente reglamento.**



SECRETARÍA

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



SECRETARÍA



H. XV AYUNTAMIENTO  
LA PAZ, BCS

COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS  
DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMBOS, DE ESTUDIOS  
LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, DE SALUD Y  
BIENESTAR SOCIAL, DE CIENCIA, EDUCACIÓN Y  
CULTURA, DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR EN LAS SIGUIENTES TERMINOS:

ESTATUTO ORGÁNICO DEL  
SISTEMA PARA EL DESARROLLO

INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

CAPÍTULO PRIMERO

DEL OBJETO DEL ESTATUTO ORGÁNICO

**ARTÍCULO 1.-** El presente estatuto orgánico es de orden público y de observancia obligatoria en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, y el cual tiene por objeto regular la integración, funcionamiento, objetivos y fines del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en este Municipio.

**ARTÍCULO 2.-** Este ordenamiento regirá en todo el territorio del Municipio de La Paz, Baja California Sur y sus disposiciones son de interés social, teniendo también como fin, el crear y establecer las bases y procedimientos del sistema municipal de asistencia social, que promueva los servicios de asistencia social y coordine el acceso a los mismos, garantizando la concurrencia y colaboración de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como la participación de los sectores social y privado, según la distribución de competencias que establecen la Ley General de Salud, la Ley Federal de Asistencia Social, la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California Sur, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de B.C.S., el Reglamento de la Administración Pública municipal de La Paz, B.C.S. y la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California Sur.

**ARTÍCULO 3.-** El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de La Paz, Baja California Sur, conocido también como "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de La Paz" o por la abreviatura "DIF MUNICIPAL" es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, contando con autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de las atribuciones que corresponden al municipio de La Paz, Baja California Sur, y a su Ayuntamiento en materia de asistencia social.

Quando en este estatuto se haga mención al DIF Municipal o Sistema DIF La Paz, se entenderá esto, como el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de La Paz, Baja California Sur.

GENERAL

GENERAL



**H. XV AYUNTAMIENTO  
LA PAZ, BCS**

**COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS  
DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, DE ESTUDIOS  
LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, DE SALUD Y  
BIENESTAR SOCIAL, DE CIENCIA, EDUCACIÓN Y  
CULTURA, DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.**

**ARTÍCULO 4.-** Para los efectos de este estatuto se entiende por asistencia social, al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**SUJETOS BENEFICIARIOS DE LA ASISTENCIA SOCIAL**

**ARTÍCULO 5.-** En los términos del artículo anterior de este estatuto, son sujetos a la recepción de los servicios de asistencia social preferentemente los siguientes:

- I. Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por:
  - a) Desnutrición;
  - b) Deficiencias en su desarrollo físico o mental, o cuando éste sea afectado por condiciones familiares adversas;
  - c) Maltrato, discriminación o abuso;
  - d) Abandono, ausencia o presunción de muerte de progenitores, tutores o quien detente la guarda y custodia, en el cumplimiento y garantía de sus derechos;
  - e) Ser víctimas de cualquier tipo de explotación;
  - f) Vivir en situación de calle;
  - g) Ser víctimas del tráfico de personas, la pornografía y el comercio sexual;
  - h) Trabajar en condiciones que afecten su desarrollo e integridad física y mental;
  - i) Infractores y víctimas del delito;
  - j) Ser hijos de padres que padezcan enfermedades terminales o en condiciones de extrema pobreza;
  - k) Ser víctimas de conflictos violentos y de persecución étnica o religiosa;
  - l) Estar en situación de orfandad, y
  - m) Carezcan de identidad o no estén registrados en el Registro Civil.



SECRETARÍA



SECRETARÍA



H. XV AYUNTAMIENTO  
LA PAZ, BCS

COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS  
DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, DE ESTUDIOS  
LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, DE SALUD Y  
BIENESTAR SOCIAL, DE CIENCIA, EDUCACIÓN Y  
CULTURA, DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

II. Las mujeres:

- a) En estado de gestación o lactancia, las madres adolescentes y madres solas que tengan a su cuidado hijos menores de dieciocho años de edad;
- b) En situación de maltrato, violencia o abandono, y
- c) En situación de explotación, incluyendo la sexual.

III. Indígenas migrantes, desplazados o en situación vulnerable;

IV. Migrantes y repatriados;

V. Personas adultas mayores:

- a) En desamparo, marginación o sujetos a maltrato;
- b) Con discapacidad, o
- c) Que ejerzan la patria potestad;

VI. Personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales;

VII. Dependientes de personas privadas de su libertad, de desaparecidos, de enfermos terminales, de alcohólicos o de fármaco dependientes;

VIII. Víctimas de la comisión de delitos;

IX. Indigentes;

X. Alcohólicos y fármaco dependientes;

XI. Personas afectadas por desastres naturales, y

Los demás sujetos en condiciones equiparables a las relacionadas en las fracciones que anteceden o los considerados en otras disposiciones jurídicas aplicables;

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS FUNCIONES DEL DIF MUNICIPAL

**ARTÍCULO 6.-** El DIF Municipal para el logro de sus objetivos realizará las siguientes funciones:



H. XV AYUNTAMIENTO  
LA PAZ, BCS

COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS  
DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, DE ESTUDIOS  
LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, DE SALUD Y  
BIENESTAR SOCIAL, DE CIENCIA, EDUCACIÓN Y  
CULTURA, DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

- I. La ejecución de los programas de asistencia social y protección de la infancia y adolescencia, en el marco normativo emitido por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, de acuerdo con los objetivos y prioridades de los planes Estatal y Municipal de Desarrollo y del Programa Estatal y Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, de conformidad con la competencia y las atribuciones que cada organismo tenga;
- II. Brindar de manera permanente, la información requerida para la alimentación del Sistema Estatal de Información de Asistencia Social;
- III. Establecer y operar establecimientos asistenciales en el ámbito de su competencia territorial, o mediante acuerdos de colaboración y de concertación de acciones con otros Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia colindantes, bajo las normas oficiales mexicanas o normas técnicas, que emitan las autoridades correspondientes;
- IV. Administrar los establecimientos asistenciales que descentralicen en su favor los Gobiernos Federal y Estatal, en los términos de las leyes aplicables y de los convenios que al efecto se celebren; y
- V. Contribuir al logro de los objetivos señalados en la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California Sur.

Las anteriores funciones se ejecutarán de conformidad con los programas aprobados por la Junta de Gobierno, tomando siempre en consideración la capacidad y posibilidad en que se encuentre el DIF Municipal.

**ARTÍCULO 7.-** El Sistema DIF Municipal en materia de asistencia social y protección de la infancia y adolescencia tendrán las siguientes atribuciones:

- I. La promoción y ejecución de programas, acciones y servicios para la integración, desarrollo y mejoramiento de la familia y del grupo familiar, mediante su participación activa, consciente y organizada en acciones que se lleven a cabo en su propio beneficio;
- II. Difundir y ejecutar acciones para prevenir la vulneración de los derechos de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y del adulto mayor, así como para proteger y restituir tales derechos y favorecer su reinserción al núcleo familiar y social;
- III. Implementar y difundir acciones para prevenir la discapacidad y gestionar en coordinación con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, su tratamiento rehabilitador, no hospitalario en centros especializados, favoreciendo su incorporación a una vida plena y productiva;



H. XV AYUNTAMIENTO  
LA PAZ, BCS

COMISIONES EJECUCIAS UNIDAS DE ORGANISMOS  
DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, DE ESTUDIOS  
LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, DE SALUD Y  
BIENESTAR SOCIAL, DE CIENCIA, EDUCACIÓN Y  
CULTURA, DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

IV. Difundir y ejecutar acciones que favorezcan la paternidad y maternidad responsable, que propicien la preservación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental, atendiendo al interés superior de ellos;

V. Realizar acciones que tiendan a la prevención, protección y atención a niñas, niños y adolescentes migrantes que sean víctimas del delito de trata de personas;

VI. Establecer y operar instancias y centros especializados que realicen acciones de prevención, atención y rehabilitación para erradicar la violencia familiar;

VII. Establecer y operar, con base en la disponibilidad presupuestal, centros especializados para la protección y albergue de los beneficiarios de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California Sur, pudiendo celebrar convenios con autoridades Municipales colindantes o regionales, con el Estado y con la Federación;

VIII. Establecer los mecanismos necesarios para el control y flujo de información, en la optimización de la captación, administración, distribución y transparencia de los recursos que integran su patrimonio;

IX. Establecer con autorización de la Junta de Gobierno Municipal, cuotas de recuperación en los servicios asistenciales que preste, previo estudio socio económico que se le practique, debiendo tomar en consideración la vulnerabilidad de los beneficiarios, pudiendo determinar la exención del pago;

X. Apoyar en el ejercicio de la tutela y protección de niñas, niños, adolescentes e incapaces, que corresponda al Estado, en razón de su domicilio; en la protección de niñas, niños y adolescentes e incapaces que carezcan de familiares, así como asistirlos en los procedimientos judiciales civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes;

XI. Coadyuvar con el Ministerio Público, aportando los elementos a su alcance en la protección de niñas, niños y adolescentes e incapaces que carezcan de familiares o que requieran de medidas especiales de protección en los procedimientos judiciales civiles y familiares que les afectan, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes;

XII. Apoyar en auxilio de la autoridad judicial, a los particulares, cuando lo soliciten en los procedimientos judiciales relacionados con los juicios de divorcio, guarda y custodia, alimentos, patria potestad, estado de interdicción, tutela y curatela, realizando los estudios socioeconómicos y psicológicos que sean solicitados por la autoridad judicial y por las partes interesadas, con la limitante de la disponibilidad de la especialidad en que se requiera;





H. XV AYUNTAMIENTO  
LA PAZ, BCS

COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS  
DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, DE ESTUDIOS  
LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, DE SALUD Y  
BIENESTAR SOCIAL, DE CIENCIA, EDUCACIÓN Y  
CULTURA, DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

- XIII. Ejecutar programas y acciones de prevención y atención, de los miembros del grupo familiar, mediante equipos interdisciplinarios: médicos del primer nivel de atención, psicológica y psiquiátrica, así como prevención de las adicciones, a los beneficiarios, que propicien una cultura de salud mental;
- XIV. Ejecutar en coordinación con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, programas y acciones que protejan el desarrollo de la familia, fomenten la paternidad responsable y la integración familiar que propicien la preservación de los derechos de la niñez a la satisfacción de sus necesidades, a la salud física y mental, así como diseñar pláticas previas a la celebración del matrimonio con el fin de erradicar la violencia familiar y conciliar la vida laboral y familiar;
- XV. Celebrar convenios de colaboración y de apoyo con otros Sistemas Municipales DIF, para la gestión y desarrollo de diligencias para la resolución de los asuntos de su competencia; y
- XVI. Las demás que propicien el Desarrollo Integral de la Familia, en términos de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California Sur.



#### CAPÍTULO CUARTO

#### DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL ÓRGANO SUPERIOR DE GOBIERNO DEL DIF MUNICIPAL

ARTÍCULO B.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, el Sistema Municipal del DIF La Paz, contará con:

- I.- Junta de Gobierno,
- II.- Un Director General Municipal.

La vigilancia de la operación del DIF Municipal quedará a cargo de la Contraloría Municipal a través de un Comisario.

ARTÍCULO B.- La Junta de Gobierno estará integrada por:

- I.- El Presidente Municipal;
- II.- Los Regidores Presidentes de la Comisiones de: Salud y Bienestar social, de Ciencia, Educación y Cultura.
- III.- Los titulares de los Dependencias Municipales: Secretaría General, Tesorería Municipal, Instituto Municipal de la Cultura y el Instituto Municipal del Deporte.
- IV.- Por el Director General del Sistema DIF.





H. XV AYUNTAMIENTO  
LA PAZ, BCS

COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS  
DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, DE ESTUDIOS  
LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, DE SALUD Y  
BIENESTAR SOCIAL, DE CIENCIA, EDUCACIÓN Y  
CULTURA, DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

V.- Por la Presidenta Honoraria del DIF Municipal, quien fungirá como testigo de asistencia con voz pero sin voto.

El titular de la Presidencia Honoraria del Sistema Municipal DIF será nombrado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento, su cargo no generará derecho a remuneración, retribución, emolumento o compensación alguna y apoyará las actividades del Sistema.

El titular de la Presidencia Honoraria fungirá como enlace entre el Sistema y las Organizaciones Civiles.

La Junta de Gobierno elegirá a su presidente de entre sus miembros en la primera sesión.

Por cada representante propietario, se nombrará o su respectivo suplente. El Presidente de la Junta tendrá voto de calidad, además podrá invitar a formar parte de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto al Presidente de la Comisión Edilicia de Organismos Descentralizados y Fideicomisos, a representantes de los gobiernos federal, estatal o municipal, así como a representantes de instituciones públicas y privadas, según el asunto que se formuló en las sesiones y que tenga relación con el objeto del Sistema DIF La Paz. Todos los cargos en la Junta de Gobierno son honoríficos; por lo que no recibirán remuneración, compensación o gratificación alguna por el desempeño específico de esa función.

La duración en el cargo de sus miembros no excederá el periodo que marca la Ley para cada ayuntamiento y su remoción será en términos de lo que establece la normatividad aplicable a su cargo de servidor público municipal.

El Director General del Sistema DIF, fungirá como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno.

**ARTÍCULO 10.-** La Junta de Gobierno, actuando por medio de su Presidente, tendrá las siguientes facultades:

Representar al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia con las facultades que establezcan las leyes para actos de dominio y de administración y para pleitos y cobranzas;

II. Aprobar los planes de labores, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales;

III. Aprobar el Estatuto Orgánico, la organización general del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y los Manuales de Procedimientos y de Servicios al Público;



H. XV AYUNTAMIENTO  
LA PAZ, BCS

COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS  
DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, DE ESTUDIOS  
LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, DE SALUD Y  
BIENESTAR SOCIAL, DE CIENCIA, EDUCACIÓN Y  
CULTURA, DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

- IV. Ratificar la designación y remoción a propuesta del Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, a los servidores públicos de nivel inmediato inferior;
- V. Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones del Comisario y del Auditor Externo;
- VI. Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades que le correspondan al Organismo;
- VII. Estudiar y aprobar los proyectos de inversión;
- VIII. Conocer y aprobar los acuerdos de Coordinación que hayan de celebrarse con dependencias y entidades públicas federales, estatales y municipales;
- IX. Determinar la integración de Comités Técnicos y grupos de trabajo temporales;
- X. Aprobar los programas que en materia de asistencia social pública formule El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, y
- XI. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

**ARTÍCULO 11.-** La Junta de Gobierno podrá integrar los comités técnicos necesarios para el estudio y propuesta de mecanismos que aseguren la coordinación interinstitucional en la atención a las tareas asistenciales. Estos comités estarán formados por los representantes que al efecto designen las dependencias y entidades competentes.

**ARTÍCULO 12.-** La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias semestrales y las extraordinarias que se requieran y sesionará válidamente, con la asistencia de, por lo menos, la mitad más uno de sus miembros.

**ARTÍCULO 13.-** El Comisario será un funcionario de la Contraloría Municipal, designado y removido libremente por el Presidente Municipal y deberá ser ciudadano mexicano y con experiencia profesional en la materia, no menor a cinco años y tendrá las siguientes facultades:

- I. Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia se haga de acuerdo con lo que dispongan esta Ley y los programas y presupuestos aprobados;
- II. Practicar las auditorías de los estados financieros y las de carácter administrativo que se requieran;





## H. XV AYUNTAMIENTO LA PAZ, BCS

COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS  
DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, DE ESTUDIOS  
LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, DE SALUD Y  
BIENESTAR SOCIAL, DE CIENCIA, EDUCACIÓN Y  
CULTURA, DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

III. Recomendar a la Junta de Gobierno de DIF Municipal y al Director General las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el mejoramiento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;

Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, y

Las demás que otras leyes le atribuyan y las que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.

**ARTÍCULO 14.-** El Director General del DIF Municipal será ciudadano Sudcaliforniano por nacimiento, mayor de edad; estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, con experiencia en materia administrativa y de asistencia social. El Presidente Municipal designará y removerá libremente al Director del DIF Municipal.

**ARTÍCULO 15.-** El Director del DIF Municipal tendrá las siguientes facultades:

- I. Administrar y representar legalmente al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
  - II. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno Municipal;
  - III. Presentar a la Junta de Gobierno Municipal y a la Comisión Edilicia de Organismos Descentralizados y Fideicomisos, los informes y estados financieros trimestrales, acompañados de los comentarios que al efecto formulan el Comisario y el Auditor Externo;
  - IV. Formular los programas de corto, mediano y largo plazo, los presupuestos y las políticas institucionales, establecer los procedimientos generales e informes de actividades y estados financieros anuales del Organismo, presentándolos para su aprobación a la Junta de Gobierno Municipal;
  - V. Proponer a la Junta de Gobierno Municipal la designación y remoción de los servidores públicos de nivel inmediato inferior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- Autorizar y expedir los nombramientos de personal y manejar las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales;
- VI. Planear, dirigir y controlar el funcionamiento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia con sujeción a las instrucciones de la Junta de Gobierno Municipal;
  - VII. Celebrar convenios, acuerdos, contratos y ejecutar los actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;





H. XV AYUNTAMIENTO  
LA PAZ, BCS

COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS  
DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, DE ESTUDIOS  
LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, DE SALUD Y  
BIENESTAR SOCIAL, DE CIENCIA, EDUCACIÓN Y  
CULTURA, DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

- IX. Actuar en representación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, con facultades generales para actos de administración, de dominio, para pleitos y cobranzas, así como aquellos que requieran cláusula especial conforme a las leyes, y
- X. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades establecidas en éste u otros ordenamientos jurídicos.

### CAPÍTULO QUINTO

#### CONSEJO CIUDADANO CONSULTIVO

**ARTÍCULO 16.-** El Sistema DIF La Paz, contará además con un Consejo Ciudadano Consultivo que emitirá opiniones y recomendaciones sobre sus políticas y programas, apoyará sus actividades y contribuirá a la obtención de recursos que permitan el incremento de su patrimonio.

El titular de la Comisión Edilicia de Salud y Bienestar Social y el Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia representarán a la Junta de Gobierno Municipal ante el Consejo Ciudadano Consultivo Municipal, cuyos miembros no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna.

El Consejo Ciudadano Consultivo lo integrarán ciudadanos nombrados por sus propias organizaciones, quienes presentarán sus nombramientos por escrito ante el Presidente Municipal por conducto del Secretario General del Ayuntamiento para su registro ante el H. Ayuntamiento:

Un representante del sector público.

Un representante del sector privado.

Para efectos del párrafo anterior, en el mes noviembre del año de la elección, el Presidente Municipal por conducto del Secretario General del Ayuntamiento, convocará a través de los medios masivos de comunicación a los citados organismos, para que lleven a cabo procesos de selección e informen los nombramientos respectivos ante la Secretaría General del Ayuntamiento en la fecha que indica la convocatoria, pero que no deberá exceder el mismo mes. Las personas nombradas deberán reunir las características de capacidad, preparación y voluntad necesaria para el desempeño de la función, con estudios de educación superior y experiencia profesional de 5 años.

A falta de nombramientos en los términos establecidos, la Junta de Gobierno a propuesta del Director General, realizará la designación respectiva de los integrantes faltantes para conformar al Consejo Consultivo.



SECRET



SECRET



H. XV AYUNTAMIENTO  
LA PAZ, BCS

COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS  
DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, DE ESTUDIOS  
LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, DE SALUD Y  
BIENESTAR SOCIAL, DE CIENCIA, EDUCACIÓN Y  
CULTURA, DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

**ARTÍCULO 17.-** El Consejo Ciudadano Consultivo se integrará con X ciudadanos y durarán en su cargo tres años. Para el caso de renuncia o falta consecutiva a más de tres reuniones ordinarias del Consejo Ciudadano Consultivo sin causa justificada, se tendrá como ausencia definitiva, la Junta de Gobierno en los términos del artículo que antecede, nombrará a su sustituto quién durará en funciones el complemento del periodo. Por mayoría de los miembros del Consejo Consultivo de la Ciudad podrá acordarse el nombramiento de invitados permanentes a personas cuyos conocimientos y experiencia notorias puedan contribuir a alcanzar los fines del Sistema DIF La Paz, quienes gozarán de voz pero sin voto.

**ARTÍCULO 18.-** El Consejo Ciudadano Consultivo se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será electo de entre los miembros ciudadanos del propio Consejo, en la primera sesión mensual ordinaria;
- II. Un Secretario Técnico, cargo que recaerá en el Director General del Sistema DIF y
- III. X Consejeros.

**ARTÍCULO 19.-** El Presidente del Consejo Ciudadano Consultivo será elegido por los propios miembros del Consejo, mediante votación y durará en el cargo tres años.

**ARTÍCULO 20.-** Para que el Consejo Ciudadano Consultivo se encuentre legalmente reunido, se requerirá de la asistencia de por lo menos la mitad más uno de la totalidad de sus integrantes. Ésta deberá reunirse al menos una vez al mes, en forma ordinaria para tratar asuntos de su competencia y cuando se requiera de manera extraordinaria, serán convocados por el Secretario Técnico, debiendo mencionar el lugar, hora y día, remitiendo a todos los integrantes el orden del día y en su caso, la información necesaria para el desarrollo de la mismas. En el supuesto de que no se cumpla el quórum legal, en esta se establecerá que después de 30 minutos se desarrollará la reunión en segunda convocatoria, con los que estén presentes, siendo válidos los acuerdos que se tomen en esta sesión. En caso de ausencia del Presidente del Consejo Ciudadano Consultivo, la sesión será presidida por el Secretario Técnico.

**ARTÍCULO 21.-** Compete al Consejo Ciudadano Consultivo siguiente:

- I. Conocer y analizar las propuestas y proyectos elaborados por el Sistema DIF para que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal;
- II. Proponer al Presidente Municipal por conducto del Director General políticas públicas en las materias competencia del Sistema DIF La Paz;
- III. Participar en la conformación de comisiones para la obtención de recursos, donaciones y otras contribuciones para implementar los programas y acciones a cargo de DIF La Paz.

Bvd. Luis Donaldo Colosio al Av. de Los Deportistas y Carabarreros, Colonia Donceles 28, La Paz, BCS.

Tel (612) 123780 Ext. 1001, 1002. Correo Electrónico: primer.regidor@lapaz.gob.mx; segundo.regidor@lapaz.gob.mx; Xiregidorjuarezprd@gmail.com





H. XV AYUNTAMIENTO  
LA PAZ, BCS

COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS  
DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, DE ESTUDIOS  
LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, DE SALUD Y  
BIENESTAR SOCIAL, DE CIENCIA, EDUCACIÓN Y  
CULTURA, DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

IV. Las demás que este reglamento le confiera.

**ARTÍCULO 22.-** Corresponde al Presidente del Consejo Ciudadano Consultivo:

- I. Representar al Consejo Consultivo;
- II. Convocar a través del Secretario Técnico, a los Consejeros, a reuniones de trabajo;
- III. Presidir las reuniones de trabajo;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Ciudadano Consultivo;
- V. Presentar las propuestas a la Junta de Gobierno, relativas al diagnóstico y a la planeación que apruebe el Consejo Consultivo, y
- VI. Las demás que le encomienda la Junta de Gobierno en uso de sus atribuciones.

**ARTÍCULO 23.-** Para las reuniones del Consejo Ciudadano Consultivo, el Secretario Técnico deberá:

- I. Convocar a los integrantes ciudadanos al menos con 5 días hábiles de anticipación, informándoles del día, la hora y el lugar en la que tendrá verificativo la reunión, anexando a la misma, la orden del día y la información que sea necesaria. Respecto de la celebración de las sesiones extraordinarias, el citatorio podrá hacerse el día anterior a su realización, cumpliendo las formalidades indicadas en el párrafo anterior;
- II. Elaborar el orden del día;
- III. Vigilar que el quórum sea al menos la mitad más uno de sus integrantes;
- IV. Levantar los acuerdos tomados, mismos que firmarán los participantes de la reunión, y
- V. Las demás que le otorgue el Consejo Ciudadano Consultivo, en uso de sus facultades.

**ARTÍCULO 24.-** Por la determinación del Presidente del Consejo Consultivo, cuando se acerque la fecha que deba celebrarse una sesión ordinaria y no existan asuntos en cartera que requieran ser analizados por el Consejo Ciudadano Consultivo, se notificará a sus integrantes esa situación y se cancelará la realización de la sesión correspondiente. De acuerdo con la trascendencia de los asuntos a tratar o a petición de la mayoría de los miembros del Consejo, el Presidente podrá invitar a sus sesiones a los representantes de otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como de instituciones científicas, educativas, empresariales o de organismos de la sociedad civil, cuando se vayan a tratar asuntos relacionados con su competencia, objeto o actividad, quienes únicamente tendrán voz pero no voto en las decisiones que se tomen.

**ARTÍCULO 25.-** Los Consejeros deberán:

- I. Guardar y respetar los acuerdos tomados por el Consejo Ciudadano Consultivo;

Bvd. Luis Donaldo Colosio s/ Av. de Los Deportistas y Carabineros, Colonia Donceles 28, La Paz, BCS.  
Tel: (612) 123790 Ext 1001, 1002. Correo Electrónico: primer.regidor@lapaz.gob.mx; segunda.regidor@lapaz.gob.mx; Tercer.regidor@lapaz.gob.mx



SECRET



SECRET



H. XV AYUNTAMIENTO  
LA PAZ, BCS

COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS  
DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, DE ESTUDIOS  
LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, DE SALUD Y  
BIENESTAR SOCIAL, DE CIENCIA, EDUCACIÓN Y  
CULTURA, DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.



RIA GENERAL

- II. Manejar con discreción la información que obtengan dentro de las reuniones del Consejo Ciudadano Consultivo para evitar transmitir información privilegiada en beneficio del algún interés particular;
- III. Conducirse con verdad en las participaciones, exposiciones, comentarios y demás información que viertan al Consejo Ciudadano Consultivo responsabilizándose en los personal de su contenido y alcances, y
- IV. Actuar dentro del Consejo Ciudadano Consultivo y fuera del mismo, en asuntos relacionados con éste con probidad, esmero y honradez. El incumplimiento de estas obligaciones, será evaluado por la Junta de Gobierno, a efecto de determinar las medidas a seguir, las cuales podrán ser desde una llamada de atención hasta la remoción del cargo.

**ARTÍCULO 26.-** Las determinaciones del Consejo Ciudadano Consultivo se tomarán cuando así se requiera, por mayoría de votos, teniendo al Presidente del mismo, voto de calidad para el caso de empate. En todo caso, los acuerdos tomados al seno del Consejo Consultivo tendrán carácter obligatorio para los involucrados en su cumplimiento.

**CAPÍTULO SEXTO**

**DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DIF MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 27.-** El Director General de DIF Municipal a efectos de cumplir con sus funciones, se auxiliará de las siguientes Subdirección General, Coordinaciones y unidades de apoyo:

- a) Subdirección General.
- b) Coordinación Administrativa.
- c) Coordinación Operativa.
- d) Coordinación de Fortalecimiento Institucional
- d) Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.

**ARTÍCULO 28.-** La Subdirección General es el área que asiste en su gestión al Director General y es responsable de supervisar y coordinar la operación del Sistema DIF La Paz, asegurando el cumplimiento de la legislación oficial, del Plan Municipal de Desarrollo y la normatividad relativa a la aplicación de los recursos públicos para la ejecución de todos los programas. Para efectos de lo anterior contará con las siguientes atribuciones:



H. XV AYUNTAMIENTO  
LA PAZ, BCS

COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS  
DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, DE ESTUDIOS  
LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, DE SALUD Y  
BIENESTAR SOCIAL, DE CIENCIA, EDUCACIÓN Y  
CULTURA, DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

- I. Asegurar y vigilar la observancia de las políticas relativas a la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, así como referentes a los servicios prestados y programas ejecutados por el Sistema DIF.
- II. Aplicar las políticas y procedimientos para la conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del Sistema DIF.
- III. Establecer los lineamientos, normas, sistemas y procedimientos para la administración y seguimiento de los programas y acciones a ejecutar.
- IV. Dirigir la elaboración de esquemas o instrumentos de control para el seguimiento y continuidad de programas, verificando con esto el apego a los programas institucionales y resultados de impacto.
- V. Coordinar el proceso de planeación anual y participar en la programación y elaboración del presupuesto, así como en el control y evaluación de los programas y proyectos institucionales alineados con el Plan Municipal de Desarrollo.

**ARTÍCULO 29.-** La Coordinación Administrativa, es el órgano del Sistema DIF que tiene a su cargo la administración, desarrollo y optimización de los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta el Sistema DIF y para el cabal cumplimiento de sus objetivos contará con los auxiliares necesarios en cada área señalada; esta coordinación será responsable de la contabilidad y se encargará de la comprobación y contabilización del gasto público del DIF Municipal y la elaboración de los estados financieros de éste. Para efectos de lo anterior contará con las siguientes atribuciones:

- I. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros, asignados al Sistema, determinando previo acuerdo con el Director General, las políticas, normas y procedimientos para su eficaz y eficiente administración, así como su difusión de acuerdo a los programas y lineamientos aplicables;
- II. Conducir y coordinar la aplicación y cumplimiento de las normas en materia de administración de recursos, así como proponer al Director General, criterios para el óptimo aprovechamiento del gasto;
- III. Participar en la solvatación de los requerimientos hechos a través de revisiones por parte de autoridades federales, estatales, y cualquier otra instancia revisora facultada en la materia;
- IV. Poner a consideración del Director General para su validación los anteproyectos del Presupuesto de Ingresos y de Egresos anual del Sistema DIF, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables;
- V. Coordinar y supervisar el ejercicio del presupuesto de egresos autorizado al Sistema DIF y realizar todas las operaciones presupuestales necesarias con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables, debiendo informar de manera periódica al Subdirector General y Director General sobre dicho ejercicio;
- VI. Vigilar se lleven a cabo las medidas presupuestales autorizadas e instruidas por el Director General del Sistema DIF.



SECRETAR



SECRETAR



H. XV AYUNTAMIENTO  
LA PAZ, BCS

COMISIONES EDIFICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS  
DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, DE ESTUDIOS  
LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, DE SALUD Y  
BIENESTAR SOCIAL, DE CIENCIA, EDUCACIÓN Y  
CULTURA, DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.



**ARTÍCULO 30.-** La Coordinación Operativa, es un componente del Sistema DIF cuya función será el promover, coordinar, desarrollar y vigilar la ejecución de los planes de trabajo de los Centros de Desarrollo Comunitario de la zona urbana y rural, así como los programas que en materia de asistencia social realice el Sistema DIF, para lo cual contará con el auxilio de los Jefes de los Departamentos de: Centros Asistenciales, Programas Alimentarios, Programas Sociales, Asistencia Médica, Trabajo Social y Visión Familia.

Así mismo, se encargará de promover y trasladar los beneficios de la asistencia Social directamente ante el núcleo comunitario y los grupos vulnerables, coordinando, promoviendo, desarrollando y aplicando los programas a cargo de las Jefaturas de Área mencionadas anteriormente y los programas federales cuando sea autorizada su ejecución por parte del Ayuntamiento. Para efectos de lo anterior contará con las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la planeación e implementación de programas y proyectos operativos asistenciales, en beneficio de la ciudadanía, con el fin de asegurar el logro de los objetivos de la Institución y contribuir en la mejora del impacto social como consecuencia de las acciones asistenciales.
- II. Promover y supervisar la aplicación de los programas y servicios asistenciales que aplican las jefaturas de departamento de programas sociales y asistenciales en el Sistema DIF Municipal, para que los servicios asistenciales se brinden en todas las localidades del municipio con equidad, así como evaluar la gestión y el impacto de dichos programas y servicios, para conocer el avance y beneficio de la operación de programas, incentivar las áreas con óptimos resultados y corregir a través de nuevas estrategias los resultados deficientes.
- III. Coordinar apoyos y convenios de colaboración, tanto con instituciones públicas, con organizaciones de la sociedad civil, como con los Sistemas DIF municipales, para incrementar la capacidad instalada y de servicios ofrecidos en instituciones asistenciales y valorar el grado de complementariedad de la asistencia social.
- IV. Establecer contacto con dependencias Municipales, Estatales y Federales para llevar a cabo acciones conjuntas o programas especiales en coordinación con el Sistema Municipal DIF.
- V. Determinar conjuntamente con la Coordinación Administrativa, el presupuesto para los diferentes programas asistenciales de las áreas adscritas, para lograr el cumplimiento de los objetivos trazados, así como revisar y validar el gasto ejercido en los programas de asistencia social que se aplican por el Sistema DIF La Paz, a fin de conocer el origen y aplicación de los recursos y vigilar que se cumpla con el proceso conforme a la normatividad establecida.



**ARTÍCULO 31.-** La Coordinación de Fortalecimiento Institucional Desarrollar tiene como objetivo fortalecer el desarrollo organizacional, la operatividad y la capacidad financiera del Sistema DIF La Paz mediante la implementación de normas y procedimientos que regulen la organización, funcionamiento y desarrollo, promoviendo la calidad y mejora continua así como su vinculación con instituciones públicas y organismos no gubernamentales que





H. XV AYUNTAMIENTO  
LA PAZ, BCS

COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS  
DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, DE ESTUDIOS  
LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, DE SALUD Y  
BIENESTAR SOCIAL, DE CIENCIA, EDUCACIÓN Y  
CULTURA, DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

favorezcan acciones de asistencia social dirigidos a la población más vulnerable, queda bajo su responsabilidad generar un diagnóstico y propuesta de indicadores de seguimiento que midan que los programas y acciones que se llevan a cabo en DIF La Paz, impacten de forma favorable la atención dirigida a grupos vulnerables y el cumplimiento de la normatividad oficial. Para efectos de lo anterior contará con las siguientes atribuciones:

Desarrollar el diagnóstico y propuesta de indicadores de seguimiento que midan que los programas y acciones que se llevan a cabo en DIF La Paz, impacten de forma favorable la atención dirigida a grupos vulnerables y el cumplimiento de la normatividad oficial.

- I. Analizar e integrar los resultados de la operación de los programas y áreas, informando a la Subdirección General de dichos resultados para medir los avances obtenidos de acuerdo a las metas registradas en el Plan Operativo Anual.
- II. Analizar, reportar e informar los resultados obtenidos para evaluar y aportar elementos que permitan una mejor toma de decisiones, validar propuestas de trabajo y fortalecer las áreas y programas que operan.

**ARTÍCULO 32.-** La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia operará como un órgano técnico municipal especializado de protección jurídica a la integridad familiar, con prioridad de atención a los sujetos beneficiarios de asistencia social que señala el artículo 5º de este reglamento, a los que se les brindará los servicios de asistencia jurídica y psicológica, así como orientación y representación en los juicios de carácter familiar y tendrá las facultades que su mismo acuerdo de creación le asigne dentro de los objetivos del Sistema DIF La Paz y las que le otorguen las demás leyes. Para efectos de lo anterior contará con las siguientes atribuciones:

- I. Procurar la protección integral de niñas, niño y adolescente que prevé la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado, los tratados internacionales y demás disposiciones aplicables.
- II. Prestar asesoría y representación en suplencia a niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos judiciales o administrativos, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan al Ministerio Público, así como intervenir, con representación coadyuvante, en todos los procedimientos jurisdiccionales y administrativos en que participen niñas, niños y adolescentes del municipio de La Paz, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la Ley Estatal de protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás disposiciones aplicables.
- III. Solicitar al Ministerio Público competente la imposición de medidas urgentes de protección especial, cuando ocurra un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños y adolescentes.
- IV. Fungir como conciliador y mediador en casos de conflicto familiar, cuando los derechos de niñas, niños y adolescentes hayan sido restringidos o vulnerados,

Blvd. Luis Donaldo Colosio s/n. Av. de Los Deportistas y Carabineros, Colonia Democracia 26, La Paz, BCS  
Tel. (612) 123780 Ext. 1001, 1002. Correo Electrónico: [pr.mar.198007@lapaz.gob.mx](mailto:pr.mar.198007@lapaz.gob.mx); [segunda.residora@lapaz.gob.mx](mailto:segunda.residora@lapaz.gob.mx); [Xiregidorjuarezcpnd@gmail.com](mailto:Xiregidorjuarezcpnd@gmail.com)



SECRETA



SECRETARÍA



## H. XV AYUNTAMIENTO LA PAZ, BCS

COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS  
DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, DE ESTUDIOS  
LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, DE SALUD Y  
BIENESTAR SOCIAL, DE CIENCIA, EDUCACIÓN Y  
CULTURA, DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

conforme al procedimiento previsto en la ley aplicable. La conciliación no procederá en casos de violencia.

V. Llevar a cabo las indagatorias para dar seguimiento a las denuncias recibidas respecto de cualquier situación que pongan en estado de riesgo a niñas, niños y adolescentes.

VI. Presentar la denuncia ante el Ministerio Público de los hechos que se presuman constitutivos de delito en contra de niñas, niños y adolescentes.

VII. Las demás atribuciones jurídicas o administrativas que le señale o le encomiende la Dirección General del Sistema DIF La Paz.

**ARTÍCULO 33.-** Además del Director General, Subdirector General, Coordinadores y Procurador de la Defensa del Menor y la Familia el Sistema DIF Municipal contará con el personal técnico, administrativo y de intendencia que sea necesario para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con la aprobación de la plantilla de personal que deberá ser autorizada por la Junta de Gobierno.

**ARTÍCULO 34.-** Las funciones específicas de la Subdirección General, Coordinaciones y de los demás puestos de los servidores públicos, empleados y trabajadores del DIF Municipal, se describirán en los Manuales de Funciones, Procedimientos y de Descripción de Puestos que apruebe la Junta de Gobierno.

### CAPÍTULO SÉPTIMO

#### DEL PATRIMONIO DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL

**ARTÍCULO 35.-** El patrimonio del Sistema DIF Municipal se integrará con:

- I. Los derechos y bienes muebles e inmuebles que actualmente son de su dominio;
- II. Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que las dependencias y entidades de la administración pública le otorguen;
- III. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales;
- IV. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derachos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones;
- V. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen conforme a la ley, y
- VI. En general, los demás bienes, derechos e ingresos que obtenga por cualquier título.





H. XV AYUNTAMIENTO  
LA PAZ, BCS

COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS  
DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, DE ESTUDIOS  
LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, DE SALUD Y  
BIENESTAR SOCIAL, DE CIENCIA, EDUCACIÓN Y  
CULTURA, DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.



SECRETAR

## CAPÍTULO OCTAVO

### DE LA VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

**ARTÍCULO 36.-** Con el objeto de ampliar la cobertura de las acciones municipales en materia de asistencia social, incluyendo los servicios de salud, el Ayuntamiento de La Paz a través del Sistema DIF Municipal promoverá la celebración de convenios entre este y los

Gobiernos Federal y Estatal a fin de;

- I.- Establecer programas conjuntos.
- II.- Promover la conjunción de los niveles de Gobierno en la aportación de recursos financieros.
- III.- Distribuir y coordinar acciones entre las partes, de manera proporcional y equitativa.
- IV.- Coordinar y promover programas para el establecimiento y apoyo para la asistencia social, tanto en instituciones de carácter público como en las de carácter privado.
- V.- Fortalecer el patrimonio del propio Sistema DIF Municipal.

**ARTÍCULO 37.-** El Sistema DIF Municipal en la medida de sus posibilidades y capacidades, apoyará los programas de los sistemas nacionales y estatales para el Desarrollo Integral de la Familia, debiendo suscribir ambos, los convenios de colaboración y apoyo que sean necesarios.

**ARTÍCULO 38.-** El Ayuntamiento de La Paz a través del Sistema DIF Municipal podrá celebrar convenios o contratos para la concertación de acciones de asistencia social con los sectores social y privado, con el objeto de coordinar su participación social que coadyuven a la realización de los objetivos del DIF Municipal.

## CAPÍTULO NOVENO

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 39.-** Las relaciones laborales entre Sistema DIF Municipal y sus trabajadores se sujetarán a lo establecido en la Ley de los trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, así como los reglamentos relativos para los Servidores Públicos y empleados al Servicio del Ayuntamiento de La Paz y organismos descentralizados.

**ARTÍCULO 40.-** Los trabajadores del Sistema DIF Municipal estarán incorporados al régimen de seguridad social que corresponda a los trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal.



SECRETAR



H. XV AYUNTAMIENTO  
LA PAZ, BCS

COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS  
DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, DE ESTUDIOS  
LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, DE SALUD Y  
BIENESTAR SOCIAL, DE CIENCIA, EDUCACIÓN Y  
CULTURA, DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, S.C.S.



A GENERAL

**ARTÍCULO 41.-** Para lo no previsto en este estatuto y con el objeto de que el DIF Municipal cumpla debidamente con sus funciones, se estará a lo que disponga la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California Sur, la Junta de Gobierno o el Ayuntamiento.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La Junta de Gobierno del Sistema DIF Municipal contará con un plazo de 60 días después de publicado este ordenamiento, a efectos de elaborar y aprobar los manuales operativos, programas específicos de trabajo y de descripción de puestos a que se refiere el artículo 24 de este Reglamento.

**SEGUNDO.-** Se instale la Junta de Gobierno y se tome la propuesta de Ley por el por el C. Presidente Municipal del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.

**TERCERO.-** Se instruye al Lic. Isidro Martín Ibarra Morales, Secretario General del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, para que por su conducto se realice la publicación del extracto del Dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**CUARTO.-** Se instruye al Secretario General del H. XV Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se notifique el presente Dictamen a las áreas correspondientes, lo anterior para los efectos legales conducentes.

**QUINTO.-** Se instruye a la Consejería Jurídica del H. XV Ayuntamiento de La Paz, para que en uso de sus facultades se hagan las adecuaciones correspondientes a los Reglamentos.

**SEXTO.-** El presente dictamen, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la Sala de Sesiones de Cabildo, del Honorable Ayuntamiento de La Paz, Estado de Baja California Sur, a los trece días del mes de diciembre de 2016.





H. XV AYUNTAMIENTO  
LA PAZ, BCS

COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS  
DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, DE ESTUDIOS  
LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, DE SALUD Y  
BIENESTAR SOCIAL, DE CIENCIA, EDUCACIÓN Y  
CULTURA, DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

RESPECTUOSAMENTE:

LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES  
DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ  
DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS



SECRETARÍA

  
LIC. JORGE ARTURO BARRÓN PINTO

I REGIDOR  
PRESIDENTE

  
C. MAXIMINO IGLESIAS CARO  
VII REGIDOR  
PRIMER SECRETARIO

  
LIC. ARLEN IVET PALACIO VILLANUEVA  
VI REGIDOR  
SEGUNDA SECRETARIA

LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS  
DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

  
C.P. CÉSAR EDUARDO JUÁREZ CASTILLO  
XI REGIDOR  
PRESIDENTE

  
LIC. ROSALVA TAMAYO AGUILAR  
X REGIDOR  
PRIMERA SECRETARIA

  
C. RAMÓN ALEJANDRO TIRADO MARTÍNEZ  
IX REGIDOR  
SEGUNDO SECRETARIO



SECRETARÍA

2da. Luis Donaldo Colosio el Av. de Los Deportistas y Carabineros, Colonia Donceles 28, La Paz, BCS.  
Tel (612) 123720 Ext. 1001, 1002. Correo Electrónico: primer.regidor@lapaz.gob.mx; segunda.regidora@lapaz.gob.mx; Xiregidorjuarezord@gmail.com

"2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"



H. XV AYUNTAMIENTO  
LA PAZ, BCS

COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS  
DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, DE ESTUDIOS  
LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, DE SALUD Y  
BIENESTAR SOCIAL, DE CIENCIA, EDUCACIÓN Y  
CULTURA, DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

LA COMISIÓN DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

  
LIC. ROXANA VIANEY REYES SIMÓN  
II REGIDOR  
PRESIDENTA

LIC. ROXANA VIANEY REYES SIMÓN  
II REGIDOR  
PRESIDENTA



C. GLORIA JUDITH UNZON OJEDA  
VII REGIDOR  
PRIMERA SECRETARIA



PROFA. ANA LORENA CASTRO IGLESIAS  
IV REGIDOR  
SEGUNDA SECRETARIA

LA COMISIÓN DE CIENCIA, EDUCACIÓN Y CULTURA

  
PROFA. ANA LORENA CASTRO IGLESIAS  
IV REGIDOR  
PRESIDENTA

PROFA. ANA LORENA CASTRO IGLESIAS  
IV REGIDOR  
PRESIDENTA



C. GLORIA JUDITH UNZON OJEDA.  
VIII REGIDOR  
PRIMERA SECRETARIA



PROF. JULIO CERVANDO HIGUERA MÁRQUEZ  
V REGIDOR  
SEGUNDO SECRETARIO

Dirección: Luis Donaldo Colosio s/n Av. de Los Deportistas y Carabineros, Colonia Donceles 28, La Paz, BCS.  
Tel: (612) 423780 Ext. 1001, 1002. Correo Electrónico: [primer.regidor@lapaz.gob.mx](mailto:primer.regidor@lapaz.gob.mx); [segunda.regidora@lapaz.gob.mx](mailto:segunda.regidora@lapaz.gob.mx); [Xiregidorjuarezord@gmail.com](mailto:Xiregidorjuarezord@gmail.com)



AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 166  
ACTA NÚMERO: 30  
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 51 fracción IV inciso g) 53 fracción I, 119 y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), fracción IV incisos i) y j), 40 fracciones I y VI, 82 fracciones V y VI, 83, 89 y 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Décima Quinta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 30, celebrada el día 10 de diciembre de 2016, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto ocho denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo al Informe de Avance de la Gestión Financiera del mes de agosto del 2016, del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, presentado por la Tesorería Municipal, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos al tenor de los siguiente:

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, teniendo como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los elementos fundamentales que configuran Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público. Siendo los siguientes:

#### **1) Sustancia Económica:**

Reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental

#### **2) Entes Públicos:**



AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS S.C.S.



ACUERDO No.: 166  
ACTA NÚMERO: 30  
SESIÓN: ORDINARIA

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

### 3) Existencia Permanente:

La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.

### 4) Revelación Suficiente:

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

### 5) Importancia Relativa:

La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

### 6) Registro e Integración Presupuestaria:

La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

### 7) Consolidación de la Información Financiera:

Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público.

### 8) Devengo Contable:

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR



LOS CABOS  
MUNICIPIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO No.: 166  
ACTA NÚMERO: 30  
SESIÓN: ORDINARIA

entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

#### 9) Valuación:

Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

#### 10) Dualidad Económica:

El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

#### 11) Consistencia:

Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

**SEGUNDO.** - El día 18 de octubre del 2016, mediante el oficio TGM/1859/2016, la Tesorería General Municipal hizo entrega de los Estados Financieros correspondientes del mes de agosto 2016.

### CONSIDERANDOS LEGALES

**PRIMERO.** - De acuerdo con la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en su artículo 57 menciona que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de hacienda pública municipal: Administrar libremente su hacienda pública municipal; Presentar al Congreso del Estado, la iniciativa de Ley de Ingresos, que deberá regir durante el año siguiente. Elaborar anualmente su presupuesto de Egresos. Proponer al Congreso del Estado en términos de Ley, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, aprobar el pronóstico de ingresos remitiendo al Congreso del Estado copia certificada de los mismos. Conocer los informes mensuales contables y financieros, que presente la Tesorería Municipal.



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
LOS CABOS B.C.S.



LOS CABOS  
El municipio de los Cabos B.C.S.

ACUERDO No.: 166  
ACTA NÚMERO: 30  
SESIÓN: ORDINARIA

**SEGUNDO.** - De conformidad con la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en su artículo 63 hace mención que las Comisiones Edilicias, tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal. Para tal efecto, las comisiones están obligadas a emitir opiniones de los ramos de la administración cuya vigilancia y evaluación les haya sido encomendada.

**TERCERO.** - Una vez recibida la información de la Tesorería General Municipal a través de la Dirección Municipal de Contabilidad, debidamente firmada y sellada por los responsables de su ejecución y elaboración, se procede a realizar el presente dictamen del informe de avance de gestión financiera para el mes de agosto 2016.

### DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO

#### INGRESOS

Durante el periodo de agosto del 2016 el municipio de Los Cabos tuvo una recaudación por conceptos de ingresos de gestión, participaciones y aportaciones convenios y otros ingresos por un total de **\$159 millones 986 mil 201 pesos**. Observándose una diferencia de **\$69 millones 733 mil 792 pesos**, significando un 77% por arriba de lo presupuestado por **\$90 millones 252 mil 410 pesos**.

Al comparar los ingresos recaudados del mes de agosto con el total de ingresos captados del mismo periodo por el ejercicio 2015 fueron de **\$95 millones 462 mil 894 pesos**, presentó un incremento en términos absolutos de **\$64 millones 523 mil 307 pesos**.

Los **INGRESOS POR GESTIÓN** que obtuvo el municipio fueron de **\$105 millones 952 mil 696 pesos**. Este capítulo representa el 66% sobre el total de los ingresos captados al 31 de agosto del 2016. Este capítulo está conformado por:

**Impuestos** donde se recaudó **\$96 millones 013 mil 913 pesos**. Por Impuestos sobre Ingresos se cobraron \$118 mil 886 pesos. En el impuesto sobre el Patrimonio se recaudó \$2 millones 821 mil 290 pesos. El Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones fueron recaudados \$91 millones 285 mil 533 pesos. Los Accesorios recaudados fueron de \$649 mil 631 pesos. Otros Impuestos la recaudación fue de \$1 millón 138 mil 523 pesos.

**Derechos** el municipio de Los Cabos recaudó **\$4 millones 851 mil 372 pesos**. Este capítulo es conformado por los Derechos por el uso, goce, aprovechamiento de bienes de dominio público teniendo una recaudación de \$727 mil 409 pesos. Derechos por prestación de servicios por \$232 mil 492 pesos. Accesorios de derechos se obtuvo \$510 mil 915 pesos. Otros Derechos tuvo una recaudación de \$3 millones 380 mil 556 pesos.



AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 166  
ACTA NÚMERO: 30  
SESIÓN: ORDINARIA

**Productos de Tipo Corriente** el importe captado fue de **\$3 millones 440 mil 712 pesos**. Este capítulo está integrado por los Productos Derivados del uso y aprovechamiento de bienes recaudando \$2 millones 337 mil 959 pesos. Por la Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados fue de \$1 millón 102 mil 753 pesos

**Aprovechamientos de Tipo Corriente** se observa un importe de **\$1 millón 646 mil 699 pesos**. Este capítulo está integrado por Incentivos derivados de la Coordinación Fiscal que en éste mes se recaudó la cantidad de \$- menos 23 mil 470 pesos. Multas se obtuvo una recaudación de \$1 millón 459 mil 383 pesos. Otros Aprovechamientos tuvo una recaudación de \$210 mil 786 pesos.

Las **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES** se obtuvieron recursos por **\$53 millones 224 mil 174 pesos**. Este rubro está integrado por las Participaciones Federales que ascendieron a \$29 millones 413 mil 675 pesos. Las Participaciones Estatales fueron de \$8 millones 147 mil 093 pesos. Las Aportaciones fueron de \$16 millones 469 mil 041 pesos.

El capítulo de **INGRESOS EXTRAORDINARIOS** obtuvo una recaudación de **\$809 mil 331 pesos** y está integrado por Ingresos Financieros \$ 801 mil 983 pesos. Y otros Ingresos y Beneficios Varios \$ 7 mil 348 pesos.

## **EGRESOS**

Durante el periodo de agosto del 2016 el municipio de Los Cabos tuvo egresos ejercidos por concepto de gastos de funcionamiento, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, intereses comisiones, gastos de la deuda pública y otros gastos y pérdidas extraordinarias por un total de **\$92 millones 537 mil 558 pesos**. Estando 12% por debajo de lo presupuestado del periodo que fue por un monto de **\$104 millones 741 mil 826 pesos**.

Al comparar los egresos del periodo con el total de egresos realizados del mismo periodo por el ejercicio 2015 que fueron de **\$96 millones 444 mil 829 pesos**. Se observa una disminución de **\$3 millones 907 mil 271 pesos**.

Los **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO** que se ejercieron fueron de **\$84 millones 185 mil 639 pesos**.

**Este capítulo está conformado por:**

**Servicios Personales** se realizaron erogaciones por **\$55 millones 608 mil 760 pesos**.

**Materiales y Suministros** se tuvieron erogaciones por **\$17 millones 012 mil 216 pesos**.



ACUERDO No.: 166  
ACTA NÚMERO: 30  
SESIÓN: ORDINARIA

**Servicios Generales** las erogaciones fueron por **\$11 millones 564 mil 663 pesos.**

El capítulo de **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**  
Se ejercieron **\$5 millones 776 mil 301 pesos.**

El capítulo de **INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA**  
Fueron de **\$2 millones 516 mil 511 pesos.**

El capítulo de **OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS**  
Se ejerció **\$59 mil 106 pesos.**

## ESTADOS FINANCIEROS

### PRIMERO: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

El Estado de Situación Financiera tiene como propósito mostrar información relativa a los recursos y obligaciones de un ente público, a una fecha determinada. Se estructura en **Activos, Pasivos y Patrimonio/Hacienda Pública.**

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA ACTIVOS	Ago-16	Jul-16	Comparativo	Ago-15
Efectivo y Equivalentes	144,356,529	166,991,356	-12,635,027	70,391,410
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	406,431,337	371,947,567	37,489,770	133,476,186
Derechos a recibir bienes o servicios	74,574,744	71,841,427	483,322	89,139,137
Almacén	7,701,417	6,942,559	758,858	4,469,162
Otros Activos Circulantes	41,104,507	39,478,595	1,675,907	10,456,679
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>678,968,534</b>	<b>661,196,704</b>	<b>17,771,830</b>	<b>607,884,174</b>
Inversiones financieras a largo plazo	13,512,864	8,511,433	5,001,430	79,100
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	95,183,643	96,111,643	-978,000	91,346,968
Bienes inmuebles, Infraestructura y Construcciones en proceso	1,048,648,780	1,045,157,584	3,481,196	851,672,257
Bienes Muebles	527,059,876	526,396,850	653,026	500,700,044
Activos Intangibles	29,859,548	29,859,539	-9	29,703,265
<b>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>1,714,254,700</b>	<b>1,706,017,049</b>	<b>8,217,651</b>	<b>1,482,451,630</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>2,393,223,234</b>	<b>2,367,213,753</b>	<b>25,969,481</b>	<b>1,750,335,804</b>
PASIVOS	Ago-16	Jul-16	Comparativo	Ago-15
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	477,637,758	477,896,055	258,298	529,838,516
Documentos por pagar a Corto Plazo	0	0	0	4,900,507

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
LOS CABOS, B.C.S.
**ACUERDO No.: 166**  
**ACTA NÚMERO: 30**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

Porción a C.P. de la Deuda Pública Interna	1,190,583	1,714,407	523,824	1,178,251
Fondos y Bienes de Terceros	19,434,535	19,457,752	-18,217	13,066,371
Otros Pasivos a Corto Plazo	88,244,652	89,090,914	-846,262	56,640,827
<b>TOTAL PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>586,697,638</b>	<b>589,154,324</b>	<b>-1,456,686</b>	<b>585,644,672</b>
Deuda Pública a Largo Plazo	347,707,971	347,707,971	0	344,065,905
<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>934,405,609</b>	<b>936,862,295</b>	<b>-1,456,686</b>	<b>929,710,577</b>
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>1,473,817,625</b>	<b>1,446,371,459</b>	<b>27,446,167</b>	<b>960,624,486</b>
<b>TOTAL PASIVOS/HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO</b>	<b>2,393,223,234</b>	<b>2,367,233,754</b>	<b>25,989,480</b>	<b>1,790,334,863</b>

## SEGUNDO: ESTADO DE ACTIVIDADES

Muestra una relación resumida de los ingresos y los gastos y otras pérdidas del ente público durante un periodo determinado comparándolo con el mismo periodo del ejercicio anterior, cuya diferencia positiva o negativa determina el superávit o déficit (resultado del ejercicio).

ESTADO DE ACTIVIDADES AL 31 DE AGOSTO DEL 2016				
INGRESOS	Ago-16	Jul-16	Comparativo	Ago-15
Ingresos por gestión	105,952,696	45,644,332	60,308,364	47,522,703
Participaciones Federales	29,413,675	28,403,487	1,011,188	25,988,927
Participaciones Estadales	8,147,093	13,007,238	-4,860,146	0
Aportaciones	16,469,041	16,561,971	-92,030	21,138,556
Convenios	-805,635	0	-805,635	787,635
Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Otras Ayudas	0	0	0	0
Otros Ingresos	899,331	747,361	151,970	32,773
<b>Total Ingresos</b>	<b>159,886,201</b>	<b>104,452,480</b>	<b>55,533,711</b>	<b>95,462,894</b>
EGRESOS				
Gastos de Funcionamiento	84,185,639	95,451,635	-11,266,196	69,291,574
Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Otras Ayudas	5,776,581	5,242,431	534,150	5,521,548
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0
Intereses Comisiones y Otros gastos de la Deuda Pública	2,510,511	1,625,877	884,634	1,623,254
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	59,126	254	58,872	6,453
Inversión Pública no capitalizable	0	0	0	0
<b>Total Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>92,537,557</b>	<b>102,320,346</b>	<b>-9,782,789</b>	<b>96,444,829</b>
<b>Ahorro Mensual</b>	<b>67,448,644</b>	<b>2,132,144</b>	<b>65,316,500</b>	<b>-981,935</b>

## TERCERO: ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

Este estado tiene por finalidad mostrar los cambios que sufrieron los distintos elementos que componen la Hacienda Pública/Patrimonio del municipio, entre el inicio y el final del periodo. Además de mostrar las variaciones busca explicar y analizar cada una de ellas.



MUNICIPIO DE  
LOS CABOS D.F.S.



ACUERDO No.: 166  
ACTA NÚMERO: 30  
SESIÓN: ORDINARIA

DESCRIPCIÓN	PATRIMONIO CONTRIBUIDO	PATRIMONIO GENERADO DE EJERCICIOS	PATRIMONIO GENERADO DEL EJERCICIO	AJUSTE POR CAMBIO DE VALOR	TOTAL
<b>PATRIMONIO CONTRIBUIDO</b>	<b>1,114,300,633</b>				<b>1,114,300,633</b>
Aportaciones	1,114,300,633				1,114,300,633
Donaciones de Capital					
<b>PATRIMONIO GENERADO</b>	<b>-97,316,099</b>		<b>456,833,091</b>		<b>359,516,992</b>
Resultado del Ejercicio			456,835,589		456,835,588
Resultado Ejercicios Anteriores		-97,739,817	-40,002,477		-137,742,294
Rectificaciones Resultados Ejerc. Anteriores		423,518			423,518
<b>PATRIMONIO AL FINAL DE EJERCICIO</b>	<b>1,018,984,534</b>		<b>456,833,091</b>	<b>0</b>	<b>1,475,817,625</b>

**CUARTO: ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA** su finalidad es proveer de información sobre los flujos de efectivo que tuvo el municipio, identificando las fuentes de entradas y salidas de recursos.

ESTADO DE CAMBIO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA		
Del 01 al 31 de Agosto del 2016		
ACTIVO	ORIGEN	APLICACIÓN
<b>Resultado del periodo</b>	<b>67,448,644</b>	<b>0</b>
Efectivo	859,050	0
Bancos y Tesorería	16,776,213	0
Depósitos de Fondos en Terceros	0	236
Inversiones Financieras a Corto Plazo	0	14,297,423
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	441,288	0
Deudas Diversas por Cobrar a Corto Plazo	1,366,547	0
Otros Derechos a Recibir en Efectivo y Equivalentes	0	1,183
Ant. Proveedores de Bienes y Servicios	76,812	0
Ant. Proveedores por Adq. De Bienes e Inmuebles	0	0
Ant. Contratistas por Obras Públicas	0	562,133
Anticipos de Materiales y Suministros	0	759,858
Valores en Garantía	0	1,675,907
Deudas Diversas a Largo Plazo	928,191	0
Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	5,091,429
Terceros	0	0
Construcc. En proceso en Bienes de Dominio Público	0	279,953
Construcc. En proceso en Bienes Propios	0	3,251,243
Mobiliario y Equipo de Administración	0	413,111
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0



MUNICIPIO DE  
LOS CABOS S.C.



ACUERDO No.: 166  
ACTA NÚMERO: 30  
SESIÓN: ORDINARIA

Maquinaria y Equipo Educativo/Recreativo	0	5,273
Vehículos y Equipo de transporte	0	157,990
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	29,811
Obras de arte, obras de arte y otros objetos valiosos	0	56,840
Software	0	0
<b>CAMBIOS EN ACTIVO</b>	<b>20,451,910</b>	<b>46,441,390</b>
Serv. Personales por pagar a corto plazo	334,038	0
Provisiones	0	84,461
Contratistas de Obras Públicas	0	490,195
Relaciones y Contribuciones	0	3,451,445
Devoluciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo	0	0
Otras Cuentas por Pagar a corto plazo	3,933,742	0
Doclos Generales por pagar a corto plazo	0	0
Percepción a corto plazo de la Deuda Pública Interna	0	333,919
Fondos en Garantía a Corto Plazo	0	18,217
Ingresos por Clasificar	0	490,652
Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a LP	0	0
Otros Pasivos Circulantes	0	356,600
<b>CAMBIO EN PASIVO</b>	<b>4,267,780</b>	<b>5,724,467</b>
Patrimonio Contribuido	0	0
Patrimonio Generado	0	40,002,477
<b>CAMBIO EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>0</b>	<b>40,002,477</b>
<b>TOTAL</b>	<b>92,168,334</b>	<b>92,168,334</b>

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DEL 2016					
ORIGEN DE FONDOS	2016	2015	APLICACIÓN DE FONDOS	2016	2015
<b>INGRESOS POR GESTIÓN</b>	<b>106,952,696</b>	<b>47,522,703</b>	<b>EGRESOS</b>	<b>92,537,556</b>	<b>96,444,829</b>
Impuestos	46,311,913	25,464,748	Servicios Personales	55,608,760	59,321,432
Derechos	4,841,372	16,039,352	Materiales y Suministros	17,032,216	14,668,254
Productos de tipo Corriente	1,440,712	1,079,897	Servicios Generales	17,564,662	16,321,239
Aprovechamiento de tipo corriente	1,646,609	2,958,716	Transf. Asign. Subsid. Ayudas	5,776,301	5,371,548
			Transf. Fideicomisos	0	153,000
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>53,224,134</b>	<b>47,907,418</b>	Convenios	0	0
Participaciones	37,550,758	24,988,727	Intereses Deuda Pública	2,514,511	1,623,254
Aportaciones	16,469,041	21,138,935	Otros Gastos	59,106	8,452
Convenios	803,335	780,755			
Transf. Asign. Subsid. Otras Ayudas					
<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>809,331</b>	<b>32,773</b>			
Ingresos Financieros	821,953	62,327			
Otros Ingresos y Beneficios Varios	7,348	451			



MUNICIPIO DE  
LOS CABOS



LOS CABOS  
MUNICIPIO DE LOS CABOS  
CALLE DE LA AMISTAD S/N. TELEFONO 061 2 22 22 22

ACUERDO No.: 166  
ACTA NÚMERO: 30  
SESIÓN: ORDINARIA

Ingresos Extraordinarios					
<b>TOTAL DE FONDOS</b>	<b>159,986,201</b>	<b>95,467,894</b>			
Efectivo y valores de inmediata realización 31 de Julio del 2016	146,991,157	86,107,043	Efectivo y valores de inmediata realización 31 de Agosto 2016	149,356,279	76,491,409
Movimientos Cuentas Acreedoras	7,715,425	59,677,301	Movimientos Cuentas Deudoras	63,629,708	26,405,985
			Proveedores	54,004,921	41,873,817
			Deuda Pública	9,624,787	286,968
<b>TOTAL</b>	<b>319,862,433</b>	<b>241,247,227</b>	<b>TOTAL</b>	<b>319,862,433</b>	<b>241,247,227</b>

### QUINTO: ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

Muestra el comportamiento de los fondos, valores, derechos y bienes debidamente identificados y cuantificados en términos monetarios, que dispone el ente público para realizar sus actividades, entre el inicio y el fin del periodo.

ESTADO ANALITICO DEL ACTIVO DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DEL 2016					
DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	SALDOS INICIALES	MÓVIMIENTOS DEL PERIODO		SALDOS FINALES	FLUJO DEL PERIODO
		CARGOS	ABONOS		
<b>ACTIVO</b>					
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>861,196,706</b>	<b>4,389,677,435</b>	<b>4,371,995,805</b>	<b>878,988,538</b>	<b>17,771,830</b>
<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</b>	<b>166,991,557</b>	<b>2,314,721,357</b>	<b>2,332,356,385</b>	<b>149,356,529</b>	<b>-17,635,028</b>
EFFECTIVO	12,895,529	1,023,652	1,862,702	19,035,951	-659,050
BANCOS/ TESORERÍA	146,307,245	2,313,697,469	2,330,473,683	129,591,031	-16,776,214
DEPOSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMON	493,335	246	0	493,571	236
OTROS EFFECTIVOS Y EQUIVALENTES	235,958	0	0	235,964	6
<b>DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES</b>	<b>373,942,566</b>	<b>2,069,021,201</b>	<b>2,036,532,431</b>	<b>406,431,336</b>	<b>32,488,770</b>
INVERSIONES FINANCIERAS DE CORTO PLAZO	267,130,350	2,058,075,609	2,025,778,187	241,427,772	34,297,422
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	9,946,574	344,076	725,364	9,505,686	-441,214
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	155,843,195	10,600,333	11,963,880	154,474,648	-1,368,547
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES A C. P.	1,022,347	1,183	0	1,023,530	1,183
<b>DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS</b>	<b>73,891,429</b>	<b>3,500,112</b>	<b>3,016,790</b>	<b>74,374,751</b>	<b>483,322</b>
ANT. A PROV. POR ADQ. DE BIENES Y PREST. DE SERV. A. C. P.	23,766,748	1,960,595	1,974,406	23,687,937	-78,611
ANT. A PROV. POR ADQ. DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES A. C. P.	18,296,216	0	0	18,296,216	0
ANT. A CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS A CORTO PLAZO	31,828,465	1,539,517	1,037,384	32,390,598	562,133
<b>ALMACÉN</b>	<b>6,942,559</b>	<b>758,858</b>	<b>0</b>	<b>7,701,417</b>	<b>758,858</b>
ALMACEN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO	6,942,559	758,858	0	7,701,417	758,858
<b>OTROS ACTIVOS CIRCULANTES</b>	<b>39,428,598</b>	<b>1,675,907</b>	<b>0</b>	<b>41,104,503</b>	<b>1,675,907</b>
VALORES EN GARANTIA	39,428,598	1,675,907	0	41,104,503	1,675,907
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>					
<b>INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO</b>	<b>8,511,434</b>	<b>13,383,192</b>	<b>8,381,764</b>	<b>13,512,862</b>	<b>5,001,428</b>
FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANALÓGICOS	8,511,434	13,383,192	8,381,764	13,512,862	5,001,428
<b>DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO</b>	<b>96,111,643</b>	<b>0</b>	<b>928,000</b>	<b>95,183,643</b>	<b>-928,000</b>
DEUDORES DIVERSOS A LARGO PLAZO	96,111,643	0	928,000	94,183,643	-928,000
PRESTAMOS OTORGADOS A LARGO PLAZO	1,000,000	0	0	1,000,000	0
<b>BIENES INMUEBLES, INFRAEST. Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO</b>	<b>1,045,157,584</b>	<b>3,481,196</b>	<b>0</b>	<b>1,048,638,780</b>	<b>3,481,196</b>
TERRENOS	619,789,171	0	0	619,789,171	0
EDIFICIOS NO HABITACIONALES	30,074,994	0	0	30,074,994	0
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	293,925,247	279,953	0	294,205,200	279,953



GOBIERNO MUNICIPAL  
LOS CABOS



ACUERDO No.: 166  
ACTA NÚMERO: 30  
SESIÓN: ORDINARIA

CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	94,828,419	3,201,243	0	97,829,655	3,201,243
OTROS BIENES INMUEBLES	6,740,760	0	0	6,740,760	0
<b>BIENES MUEBLES</b>	<b>526,396,851</b>	<b>663,027</b>	<b>0</b>	<b>527,059,878</b>	<b>663,027</b>
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	130,749,486	413,111	0	131,162,599	413,111
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,142,747	5,273	0	2,148,020	5,273
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	125,137	0	0	125,137	0
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	104,769,182	157,990	0	104,947,172	157,990
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	11,658,537	0	0	11,658,537	0
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	192,340,220	29,812	0	192,370,032	29,812
COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS	593,540	50,841	0	650,381	50,841
<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>29,859,538</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>29,859,538</b>	<b>0</b>
SOFTWARE	29,821,060	0	0	29,821,060	0
LICENCIAS	38,478	0	0	38,478	0
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>1,706,037,050</b>	<b>17,527,415</b>	<b>9,309,764</b>	<b>1,714,254,701</b>	<b>8,217,651</b>
<b>ACTIVO</b>	<b>2,367,233,756</b>	<b>4,407,204,850</b>	<b>4,381,215,368</b>	<b>2,393,223,237</b>	<b>25,989,481</b>

## SEXTO: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales y federales.

FUENTE INGRESO	LEY INGRESOS ESTIMADA	MODIFICADO	DEVENGADO	RECAUDADO
<b>IMPUESTOS</b>	<b>599,512,308</b>	<b>652,212,308</b>	<b>575,406,393</b>	<b>575,406,393</b>
Imp. de Diversión y Espectáculos Públicos	3,931,251	4,629,691	1,036,133	1,036,133
Impuesto Predial	290,074,235	288,591,342	230,347,350	238,347,259
Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	240,578,759	325,491,901	326,768,029	325,786,624
Accesorios	9,816,577	12,103,704	10,872,010	10,872,010
Impuesto Adicional	55,111,742	41,406,880	21,370,862	21,370,862
<b>DERECHOS</b>	<b>103,705,936</b>	<b>149,057,089</b>	<b>86,197,304</b>	<b>86,197,304</b>
Por Servicios Funerarios y de Parteciones	91,818	35,968	1,450	1,450
Por la ocupación de la vía pública y de otros bienes de uso común	3,951,658	5,182,548	5,385,124	5,065,124
Por licencias permitos y autorizaciones por anuncios, carteles	1	1	1	1
Por permisos para la realización de espectáculos y eventos	1	1	1	1
Por Servicios del Rastro Municipal	230,051	222,800	160,885	160,885
Por alineamiento, medición de predios y explotación de números dom. Civiles	230,969	265,184	228,693	228,693
Por Servicio de Seguridad y Tránsito	39,272,107	19,258,456	5,146,818	5,146,818
Por serv. De aspo. Temp., medio, traslado, tra. y dep. Final de basura	1,300,302	1,400,435	344,583	344,583
Por servicios de inspección municipal	2,071,741	2,803,095	2,681,209	2,681,209
Por expedición, renovación, rellenos y refundaciones a las Licencias	33,085,674	16,847,693	4,653,818	4,653,818
Por la recepción y estado de la solicitud de registro, cancelación y dep.	3,415,054	3,808,930	3,301,597	3,301,597
Por Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio	44,149,535	28,951,462	-1,665,428	-1,665,428
Por Servicios Catastrales	3,824,031	4,192,851	3,499,250	3,499,250
Por serv. aut. y licencias p. constr. y regulacion de act. De planea	44,535,157	52,888,102	53,251,247	53,251,232



13. AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS S.C.S



ACUERDO No.: 166  
ACTA NÚMERO: 30  
SESIÓN: ORDINARIA

Por servicios de registro civil	1,367,373	832,641	952	952
Por la legalización de firmas, exp. De conformidad, constancias y copias de	609,251	691,753	562,060	562,060
Cooperación para obras públicas que realice el ayuntamiento	1	1	1	1
Accesorios	5,540,929	11,476,205	8,964,841	8,964,841
<b>PRODUCTOS</b>	<b>25,637,986</b>	<b>47,520,388</b>	<b>55,161,531</b>	<b>55,161,531</b>
Por productos diversos	8,999,302	32,459,376	38,124,501	38,124,501
Productos Financieros	3,907,400	3,421,705	0	0
Por ocupación de locales, almacenes y uso de cuartos fijos mercado Municipal	295,603	314,420	261,875	261,875
Por venta o explotación de bienes muebles e inmuebles del Patrimonio Municipal	7,200,007	1,600,000	0	0
Por la venta de solares propiedad del ayuntamiento	5,235,477	7,744,879	16,775,155	16,775,155
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>65,420,778</b>	<b>68,192,530</b>	<b>51,083,044</b>	<b>51,083,044</b>
Uso y goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre	50,560,358	66,811,651	30,541,609	30,541,609
Multas	8,172,428	12,231,630	12,299,801	12,299,801
Aprovech. Proveniente Obra Pública	0	0	0	0
Aprovechamientos diversos	6,667,992	3,109,635	0	0
Aprovecham. No comprendidos en las fracs. De la Ley de	0	6,039,614	6,241,634	6,241,634
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>562,550,893</b>	<b>822,640,344</b>	<b>450,682,478</b>	<b>450,682,478</b>
Participaciones Federales	309,247,540	303,634,033	222,627,838	222,627,838
Participaciones Estatales	14,241,370	45,223,383	70,510,780	70,510,780
Fondo Aportac. Fondo Infraest. Social. Mpa:	36,795,529	38,624,263	33,316,756	33,316,755
Fondo de Fortalecimiento para los Municipios	134,409,030	139,179,758	97,230,176	97,239,176
Brigada Forestal 2016	0	0	460,159	460,159
Aportaciones para Proyecto de Modernización Catastral	0	0	0	0
Hábitat	52,677,920	52,677,920	0	0
Rescate de Espacios Públicos	4,000,000	4,000,000	0	0
<b>SUBSEMUN</b>	<b>12,179,524</b>	<b>3,660,901</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Apoyo al fortalecimiento de instancias Municipales de Juventud	0	0	0	0
Recurso Federal Extraordinario para contingencias económicas	0	19,416,727	8,611,092	8,611,092
Recurso extraordinario ramo 23	0	16,833,366	10,000,000	10,000,000
Convenio FORTASEG2016	0	0	7,916,678	7,916,678
<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>19,203,437</b>	<b>2,756,350</b>	<b>5,183,433</b>	<b>5,183,433</b>
Ingresos Financieros	0	2,756,350	4,743,179	4,743,179
Beneficio por variación de Inversivos	0	0	0	0
Otros Ingresos	0	0	440,254	440,254
<b>RECURSOS EN CUENTAS BANCARIAS</b>	<b>19,203,437</b>	<b>19,203,437</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTALES</b>	<b>1,458,031,416</b>	<b>1,581,582,546</b>	<b>1,223,714,183</b>	<b>1,223,714,183</b>



MUNICIPIO DE  
LOS CABOS S.C.S.



ACUERDO N°: 166  
ACTA NÚMERO: 30  
SESIÓN: ORDINARIA

### SÉPTIMO: ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA

Muestra las obligaciones insolutas de los entes públicos, al inicio y fin de cada período, derivadas del endeudamiento interno y externo, realizado en el marco de la legislación vigente.

CONCEPTOS	INSTITUCIÓN	SALDOS 31 DE JULIO	MOVIMIENTOS			SALDOS 31 DE AGOSTO
			OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO DEL PERÍODO			
			AMORTIZACIÓN BRUTA	COLOCACIÓN BRUTA	ENDEUDAMIENTO NETO DEL PERÍODO	
<b>PASIVOS A CORTO PLAZO:</b>		<b>1,714,802</b>	<b>333,919</b>	<b>0</b>	<b>-333,919</b>	<b>1,380,883</b>
<b>DEUDA PÚBLICA INTERNA</b>						
CADENAS PRODUCTIVAS	Bancointer	0	0	0	0	0
CADENAS PRODUCTIVAS	Santander	0	0	0	0	0
EMPRESTITO REFINANCIADO	Banco	1,714,802	333,919	0	-333,919	1,380,883
CADENAS PRODUCTIVAS	Banco	0	0	0	0	0
<b>PASIVOS A LARGO PLAZO:</b>		<b>332,707,971</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>332,707,971</b>
INSTITUCIONES DE CRÉDITO	Banco	332,707,971	0	0	0	332,707,971
TÍTULOS Y VALORES		0	0	0	0	0
ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS		0	0	0	0	0
<b>OTROS PASIVOS:</b>		<b>586,439,722</b>	<b>117,639,930</b>	<b>116,508,163</b>	<b>-1,122,767</b>	<b>585,316,955</b>
RETENCIONES Y CONTRIB. POR PAGAR		319,591,522	32,019,967	28,084,522	-3,951,445	315,640,077
PROVEEDORES		56,798,688	23,700,226	28,703,786	-8,641	56,714,248
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS		31,386,623	5,221,693	4,731,501	-493,143	30,896,430
DEPOSITOS EN GARANTIA		19,452,752	93,148	74,931	-19,217	19,434,535
INGRESOS POR CLASIFICAR		86,293,221	1,581,260	1,092,606	-490,552	87,632,569
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		52,693,766	-1,471,846	2,501,900	3,933,742	56,527,490
SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO DE LOS		0	1,339,500	1,339,500	0	0
COMSAFASLO		15,934,707	0	0	0	15,934,707
SERVICIOS PERSONALES		1,661,766	46,831,918	47,105,958	334,039	1,925,796
PARTICIPACIONES POR PAGAR A.C.P.		0	0	0	0	0
OTROS PASIVOS CIRCULANTES		757,694	3,107,354	2,751,453	-355,630	442,093
<b>TOTAL PASIVOS</b>		<b>920,882,295</b>	<b>117,964,849</b>	<b>116,508,163</b>	<b>-1,456,688</b>	<b>919,405,609</b>

**OCTAVO:** Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:

- **CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA:** El propósito de esta clasificación es presentar los programas ejercidos en el período que se informa, en un cuadro analítico en el que se muestran los recursos que se ejercieron y destinaron a las diferentes unidades administrativas del municipio.

ESTADO PRESUPUESTAL DE EGRESOS POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA			
UNIDAD ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO EJERCIDO	VARIACIÓN PRESUPUESTAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL	36,866,009	34,073,765	2,792,244
H. CABILDO	1,546,674	8,214,717	-6,668,043



GOBIERNO MUNICIPAL  
LOS CABOS A.C.



ACUERDO N°: 166  
ACTA NÚMERO: 30  
SESIÓN: ORDINARIA

SINDICATURA MUNICIPAL	8,535,273	3,644,846	4,800,427
SECRETARIA GENERAL	28,935,757	37,550,331	-8,614,574
TESORERIA GENERAL MUNICIPAL	61,172,246	70,104,400	-8,932,160
CONTRALORIA MUNICIPAL	5,008,040	4,772,859	295,181
OFICIALIA MAYOR MUNICIPAL	98,380,316	59,240,418	39,139,898
DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	8,148,447	6,441,458	1,706,989
DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL	179,683,613	66,767,954	112,915,659
DIR. GRAL. DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	16,904,891	12,056,486	4,808,405
DIR. GRAL. MPAL. DE PLAN Y DESARROLLO URBANO	4,578,123	3,607,052	971,071
DIR. GRAL. MUNICIPAL DE OBRAS. ASENT. HUM. Y VIVIENDA	52,314,856	24,945,340	27,369,507
DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS	137,719,441	86,117,461	51,601,980
DIR. GRAL. DE SEG. PÚBLICA, POLICIA PREV. Y TRÁNSITO	140,730,811	124,722,702	16,008,109
DIF. MUNICIPAL	52,937,069	31,653,724	21,283,345
DELEGACIÓN MUNICIPAL CABO SAN LUCAS	10,934,776	32,947,537	-13,012,761
DELEGACIÓN MUNICIPAL DE MIRAFLORES	17,907,382	20,519,081	-2,611,699
DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO	18,562,618	20,324,740	-1,772,122
DELEGACIÓN MUNICIPAL LA RIBERA	14,708,034	14,383,234	324,770
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	3,072,986	12,932	3,060,054
INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD	4,346,886	1,951,128	2,395,758
INSTITUTO MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD	1,333,336	0	1,333,336
<b>TOTAL</b>	<b>913,380,154</b>	<b>664,092,180</b>	<b>249,287,974</b>

- **CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO:** El propósito de esta clasificación es presentar de manera ordenada, homogénea y coherente el gasto, dividido en corriente o de capital, que permita identificar la naturaleza de los bienes y servicios que demanda el municipio, para cumplir y llevar a cabo sus atribuciones y responsabilidades.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR OBJETO DEL GASTO							
DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DEL 2016							
CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO		PRESUPUESTO EJERCIDO	VARIACIÓN RESPECTO AL PRESUPUESTO DEL:			
	DEL EJERCICIO	DEL PERIODO		EJERCICIO	%	PERIODO	%
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>1,311,232,708</b>	<b>94,645,103</b>	<b>628,650,261</b>	<b>682,582,447</b>	<b>0.52</b>	<b>534,005,156</b>	<b>5.64</b>
SERVICIOS PERSONALES	642,055,564	63,411,104	420,067,022	241,998,562	0.38	343,555,918	6.94
MATERIALES Y SUMINISTROS	218,377,547	15,193,731	73,596,396	144,781,151	0.66	58,402,064	3.84
SERVICIOS GENERALES	280,774,563	16,062,160	111,415,114	149,358,549	0.57	94,753,954	5.63



GOBIERNO  
LOS CABOS



LOS CABOS  
Municipio de Los Cabos, Baja California Sur

ACUERDO No.: 166  
ACTA NÚMERO: 30  
SESIÓN: ORDINARIA

TRANSF. ASIGNAC. SUBS. OTRAS AYUDAS	190,024,914	12,378,108	43,570,729	146,454,185	0.77	31,192,620	2.52
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>240,590,032</b>	<b>8,225,990</b>	<b>19,170,351</b>	<b>221,419,681</b>	<b>0.92</b>	<b>10,944,351</b>	<b>1.33</b>
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANG.	130,970,633	2,179,381	4,422,943	126,547,690	0.97	2,243,562	1.03
INVERSIÓN PÚBLICA	109,619,589	6,046,609	14,747,408	94,871,991	0.87	8,700,789	1.44
AMORT. DE DEUDA Y PAGOS DE PASIVOS	29,579,806	1,870,733	16,271,567	13,308,238	0.45	14,400,835	7.70
INVERS. FINANC. Y OTRAS PROVISIONES	7,000,000	0	0	7,000,000	1.00	0	1.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	100,000	0	0	100,000	1.00	0	1.00
DEUDA PÚBLICA	22,399,806	1,870,733	16,271,567	6,128,238	0.27	14,400,835	7.70
<b>TOTAL</b>	<b>1,581,402,546</b>	<b>104,741,926</b>	<b>664,092,179</b>	<b>917,310,366</b>	<b>58.00</b>	<b>559,350,352</b>	<b>534.00</b>

**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL – PROGRAMÁTICA:** Los estados programáticos deben demostrar la distribución de los recursos públicos en base a los programas efectuados por el municipio de acuerdo a la Clasificación Funcional Programática del Gasto, y son los siguientes:

- a) Gobierno
- b) Desarrollo Social
- c) Desarrollo Económico
- d) Otras Finalidades del Gasto

ESTADO DE CLASIFICACIÓN FUNCIONAL - PROGRAMÁTICA					
NIVEL	CONCEPTO	DEL PERIODO		ACUMULADO	
		PARCIAL	IMPORTE	PARCIAL	IMPORTE
<b>1</b>	<b>GOBIERNO</b>		<b>43,542,498</b>		<b>397,687,641</b>
1.1	Legislación	4,515,151		36,065,366	
1.2	Justicia	140,656		3,072,956	
1.3	Control Interno de la Política de Gobierno	17,513,322		146,753,564	
1.4	Relaciones Exteriores	0		0	
1.5	Asuntos Financieros y Hacendarios	5,165,197		40,604,859	
1.6	Defensa	0		0	
1.7	Asuntos de Orden Público y de Seguridad	13,274,299		134,762,366	
1.8	Investigación Fundamental (Básica)	2,644,665		24,588,440	
1.9	Otros Servicios Públicos Generales				
<b>2</b>	<b>DESARROLLO SOCIAL</b>		<b>50,331,212</b>		<b>482,923,364</b>
2.1	Protección Ambiental	17,062,686		157,352,741	
2.2	Vivienda y Servicios a la Comunidad	14,929,012		151,159,884	
2.3	Salud	576,691		5,302,818	
2.4	Recreación, Cultura y otras manifestaciones Sociales	3,634,788		56,524,389	
2.5	Educación	2,762,632		18,275,270	
2.6	Protección Social	6,970,626		62,937,669	
2.7	Otros Asuntos Sociales	4,414,360		41,351,602	
<b>3</b>	<b>DESARROLLO ECONÓMICO</b>		<b>2,904,081</b>		<b>33,369,149</b>
3.1	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en general	494,967		5,470,579	
3.2	Agricultura, Silvicultura, Pesca y Caza	1,313,173		6,261,584	
3.3	Combustibles y Energía	0		0	
3.4	Minería, Manufacturas y Construcción	0		0	
3.5	Transporte	463,739		2,690,444	
3.6	Comunicaciones	0		0	



GOBIERNO MUNICIPAL  
LOS CABOS, B.C.S.



ACUERDO No.: 166  
ACTA NÚMERO: 30  
SESIÓN: ORDINARIA

3.7	Turismo	483,097	5,787,334
3.8	Investig. y Asuntos relacionados con asuntos económicos	522,744	10,027,458
3.9	Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	326,161	3,131,750
<b>4</b>	<b>OTRAS FINALIDADES</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTALES</b>		<b>96,777,781</b>	<b>913,380,154</b>

## INFORMACIÓN CONTABLE

### DE CARÁCTER PARTICULAR:

**INGRESOS:** Representa el importe de los ingresos y otros beneficios del ente público provenientes de los ingresos de gestión (propios), participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, otros ingresos.

INGRESOS MUNICIPALES				
DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DEL 2016		RECAUDACION		VARIACION
CONCEPTO	ESTIMADO	OBTENIDO	IMPORTE	%
<b>INGRESOS PROPIOS</b>	<b>46,984,805</b>	<b>105,952,696</b>	<b>58,967,891</b>	<b>126%</b>
Impuestos	26,312,300	96,813,913	69,701,613	265%
Derechos	16,079,049	4,851,372	-11,227,677	-70%
Productos tipo corriente	1,048,305	3,440,712	2,392,407	228%
Aprovechamiento tipo corriente	3,525,151	1,646,699	-1,878,452	-53%
<b>INGRESOS PARTICIPACIONES FEDERALES</b>	<b>25,680,827</b>	<b>29,413,675</b>	<b>3,732,848</b>	<b>15%</b>
Fondo General	18,697,463	21,711,212	3,013,729	16%
Fondo Fomento Municipal	4,091,268	4,599,564	508,276	12%
Tenasca	23,514	34,627	11,093	47%
Fondo de Fiscalización	653,968	653,815	-153	0%
Impuestos Especiales	581,125	725,424	144,299	25%
Impuestos sobre Automóviles nuevos	231,233	93,985	-137,248	-59%
Impuesto a la Gasolina y Diesel	1,432,196	1,595,078	162,882	11%
<b>INGRESOS PARTICIPACIONES ESTATALES</b>	<b>826,473</b>	<b>8,167,093</b>	<b>7,320,620</b>	<b>888%</b>
Impuesto 2.5% sobre Nóminas	781,259	0	-781,259	00%
Impuesto sobre enajenación Bienes Muebles	45,214	0	-45,214	00%
Impuesto Estatal Vehicular	0	4,282,837	4,282,837	0%
Registro Civil	0	175,743	175,743	0%
Registro Público de la Propiedad y del Comercio	0	3,688,513	3,688,513	0%
<b>APORTACIONES FEDERALES RAMO 33</b>	<b>14,780,305</b>	<b>16,489,041</b>	<b>1,688,736</b>	<b>11%</b>
FA'S	3,570,553	4,130,083	559,530	15%
FOROAMLN	11,209,752	12,154,807	954,145	9%
BRIGADA FORESTAL 2016	0	184,251	184,251	0%



GOBIERNO DEL ESTADO DE LOS CABOS, B.C.A.



ACUERDO No.: 166  
ACTA NÚMERO: 30  
SESIÓN: ORDINARIA

INGRESOS EXTRAORDINARIOS	2,000,000	3,696	-1,996,304	0
HABITAT	0	0	0	0%
Rescata espacios públicos	2,000,000	0	-2,000,000	0%
Rec. Fed. Extraord. P. Contingencias Económicas	0	-809,635	-809,635	0%
Otros Ingresos	0	809,631	809,631	0%
<b>TOTAL</b>	<b>30,252,410</b>	<b>159,988,201</b>	<b>69,733,791</b>	<b>77%</b>

### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Revelan información complementaria y suficiente de los rubros y saldos presentados en los estados financieros, siendo de utilidad para ampliar y dar significado a los datos contenidos en la información financiera, de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que permite la toma de decisiones con base objetiva.

**PRIMERO: Efectivo y Equivalentes:** Son los recursos a corto plazo de gran liquidez que pueden ser fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo mínimo de cambio en su valor.

Rubros de este Capítulo	Ago-31	Jul-31	Variación
Efectivo	19,035,958	19,895,008	-859,050
Bancos	129,591,033	146,367,246	-16,776,213
Depósitos en garantía en poder de terceros	493,571	493,335	236
Otros efectivos y equivalentes	235,968	235,968	0
Fondos en Poder de Cajeros	22,290	22,290	0
Fondos de Caja Chica en Poder de Funcionarios	869,567	1,021,596	-152,029
Fondos de Caja Chica en Poder de Recaudadores	18,144,101	18,851,122	-707,021
<b>TOTALES</b>	<b>168,392,488</b>	<b>186,886,565</b>	<b>-18,494,077</b>

**SEGUNDO: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes:** Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; en un plazo menor o igual a doce meses.

Rubros de este Capítulo	Ago-31	Jul-31	Variación
Inversiones Financieras de Corto Plazo	241,427,773	207,130,351	34,297,422
Cuentas por cobrar a corto plazo	9,505,386	9,946,674	-441,288
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	154,474,648	155,843,195	-1,368,547
Otros Derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo	1,023,530	1,022,347	1,183
<b>Suma de Derecho a Recibir Efectivo o Equivalentes</b>	<b>406,431,337</b>	<b>373,942,567</b>	<b>-32,488,770</b>



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA



LOS CABOS  
Municipio de los Cabos, Baja California Sur  
19 de Agosto de 1990

ACUERDO No.: 166  
ACTA NÚMERO: 30  
SESIÓN: ORDINARIA

**TERCERO: Derechos a Recibir Bienes o Servicios:** Representa los anticipos entregados previo a la recepción parcial o total de bienes o prestación de servicios, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

Rubros de este Capítulo	Ago-31	Jul-31	Variación
Anticipos a Proveedores a corto plazo	23,687,938	23,766,749	-78,811
Antic. por Adquisic. de Bienes Inmuebles	18,296,216	18,296,216	0
Antic. a Contratistas por Obras corto plazo	32,390,595	31,828,462	562,133
<b>TOTALES</b>	<b>74,374,749</b>	<b>73,891,427</b>	<b>483,322</b>

**CUARTO: Almacén:** Representa el valor de la existencia de materiales y suministros de consumo para el desempeño de las actividades del ente público. En esta partida se registran tanto las entradas como salidas que se realizan en el Almacén del municipio, el cual es administrado por la Oficialía Mayor a través de la Coordinación de Almacenes.

Rubros de este Capítulo	Ago-31	Jul-31	Variación
Materiales de Administración y Artículos de Oficina	5,662,788	5,604,788	58,000
Alimentos y Utensilios	164,778	164,778	0
Prod. Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	6,845	6,845	0
Vestuario, Blancos, Artículos Deportivos	935,540	935,540	0
Herramientas menores	931,466	230,608	700,858
<b>TOTALES</b>	<b>7,701,417</b>	<b>6,942,559</b>	<b>758,858</b>

**QUINTO: Valores en Garantía:** Representa el monto de los valores y títulos de crédito que reflejan derechos parciales para afianzar o asegurar el cobro, en un plazo menor o igual doce meses.

Se maneja el fideicomiso para la administración y fuente de pago del refinanciamiento contraído con Banco Mercantil del Norte, S. A., el cual es administrado por Deutsche Bank México, Institución de Banca Múltiple.

También se considera en este renglón el depósito entregado al fideicomiso de Banorte por el empréstito y la reestructuración a largo plazo contraído con esta institución, para con ello garantizar el pago del mismo o cubrir las penalidades a que haya lugar en caso de incurrir en los atrasos mensuales; se presentan movimientos con la Reestructura y Endeudamiento adicional, así como los fondos que son invertidos durante el mes correspondiente.

Rubros de este Capítulo	Ago-31	Jul-31	Variación
Deutsche Bank México SA Instituc. Bca Múltiple	41,104,502	39,428,595	1,675,907



ACUERDO No.: 166  
ACTA NÚMERO: 30  
SESIÓN: ORDINARIA

<b>TOTALES</b>	<b>41,104,502</b>	<b>39,428,595</b>	<b>1,675,907</b>
----------------	-------------------	-------------------	------------------

**SEXTO: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo:** Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; exigibles en un plazo mayor a doce meses.

Rubros de este Capítulo	Ago-31	Jul-31	Variación
Deudores Diversos a Largo Plazo	95,183,643	95,111,643	-72,000
Préstamos otorgados a Largo Plazo	1,000,000	1,000,000	0
<b>TOTALES</b>	<b>96,183,643</b>	<b>96,111,643</b>	<b>-72,000</b>

**SÉPTIMO: Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso:** Representa el monto de todo tipo de bienes inmuebles, infraestructura y construcciones; así como los gastos derivados de actos de su adquisición, adjudicación, expropiación e indemnización y los que se generen por estudios de pre-inversión, cuando se realicen por causas de interés público.

Rubros de este Capítulo	Ago-31	Jul-31	Variación
Terrenos	619,788,171	619,788,171	0
Edificios no habitacionales	30,074,994	30,074,994	0
Const. En Proceso en Bienes dominio Propio	294,205,200	293,925,247	279,953
Construcc En proceso en Bienes Propios	97,829,655	94,628,412	3,201,243
Otros Bienes Inmuebles	6,740,760	6,740,760	0
<b>Total Bienes Inmuebles on Proceso</b>	<b>1,048,638,780</b>	<b>1,045,157,584</b>	<b>3,481,196</b>

**OCTAVO: Bienes Muebles:** Representa el monto de los bienes muebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público y está representado de la manera siguiente:

**Mobiliario y Equipo de Administración:** Representa el monto de toda clase de mobiliario y equipo de administración, bienes informáticos y equipo de cómputo, bienes artísticos, obras de arte, objetos valiosos y otros elementos coleccionables. Así como también las refacciones mayores correspondientes a este concepto. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles a favor del Gobierno.

Bienes Muebles	Ago-31	Jul-31	Variación
Suma de Bienes Muebles	527,059,876	526,396,850	663,026

**NOVENO: Activos Intangibles.** Se integró en este capítulo, la adquisición del software para la Modernización Catastral y del Registro Público, así como sus Licencias Informáticas.



GOBIERNO  
DE LOS CABOS



ACUERDO No.: 166  
ACTA NÚMERO: 30  
SESIÓN: ORDINARIA

Rubros de este Capítulo	Ago-31	Jul-31	Variación
SOFTWARE	29,821,060	29,821,060	0
Licencias Informáticas e Intelectuales	38,478	38,478	0
<b>Total Activos Intangibles</b>	<b>29,859,538</b>	<b>29,859,538</b>	<b>0</b>

**DÉCIMO: Pasivo:** Son las obligaciones presentes del ente público, identificadas, cuantificadas en términos monetarios y que representan una disminución futura de beneficios económicos, derivadas de operaciones ocurridas en el pasado que le han afectado económicamente, las cuales se integran de la siguiente manera:

**Pasivo Circulante:** Está constituido por las obligaciones cuyo vencimiento será en un periodo menor o igual a doce meses, y se organiza por:

**Pasivo no circulante:** Constituido por las obligaciones cuyo vencimiento será posterior a doce meses.

**Hacienda Pública/Patrimonio:** Representa la diferencia del activo y pasivo del ente público. Incluye el resultado de la gestión de ejercicios anteriores y del actual.

PASIVOS	Ago-16	Jul-16	VARIACION
<b>CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO</b>	<b>477,637,758</b>	<b>477,896,056</b>	<b>-258,298</b>
Servicios Personales	1,925,798	1,591,760	334,038
Proveedores	56,714,248	56,798,688	-84,440
Contratistas por Obras Publicas	30,806,430	31,386,623	-490,193
Retenciones y Contribuciones por pagar	315,640,077	319,591,522	-3,951,445
Devoluciones y Aportaciones por Pagar a C.P.	0	0	0
Otras Cuentas por pagar	72,461,205	68,527,463	3,933,742
<b>PORCIÓN A C.P. DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA</b>	<b>1,380,683</b>	<b>1,714,602</b>	<b>-333,919</b>
Porción a C.P. de la deuda pública interna	1,380,683	1,714,602	-333,919
<b>FONDOS Y BIENES DE TERCEROS</b>	<b>19,434,535</b>	<b>19,452,752</b>	<b>-18,217</b>
Depósitos en garantía	19,434,535	19,452,752	-18,217
<b>OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO</b>	<b>420,952,633</b>	<b>421,798,865</b>	<b>-846,252</b>
Ingresos por clasificar	87,802,569	86,293,221	-490,652
Otros Pasivos Circulantes	442,093	797,693	-355,600
Deuda Publica a Largo Plazo	332,707,971	332,707,971	0
<b>SUMA PASIVO A LARGO PLAZO</b>	<b>919,405,609</b>	<b>920,862,295</b>	<b>-1,456,686</b>



MUNICIPIO DE LOS CABOS  
LOS CABOS B.C.S.



LOS CABOS  
MUNICIPIO DE LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 166  
ACTA NÚMERO: 30  
SESIÓN: ORDINARIA

**DERIVADO A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA COMISIÓN EDILICIA RINDE ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL INFORME RESPECTIVO, SATISFACIENDO LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LAS DISTINTAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES, PARA REVISAR EL APEGO DEL MUNICIPIO A LA LEGISLACIÓN HACENDARIA Y AL PRESUPUESTO DETERMINADO EN SU MARCO LEGAL, LO QUE SE INFORMA EN ESTE ACTO ANTE EL H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.**

### PUNTOS DE ACUERDO

El artículo 2 de La Ley General de Contabilidad Gubernamental alude a que los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y en general a contribuir a medir la eficiencia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio.

Esta Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en aras de buscar la transparencia y rendición de cuentas y para dar cumplimiento con La Ley General de Contabilidad Gubernamental exhorta a la Tesorería General Municipal, quien es el área encargada de la administración de los recursos de la Hacienda Pública Municipal, Dirección Municipal de Contabilidad, Dirección Municipal de Egresos y Recursos Financieros, Dirección Municipal de Ingresos, Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, Dirección General de Desarrollo Social, Dirección Municipal de Recursos Humanos, Contraloría Municipal y Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios para que rindan informes a esta Comisión sobre los siguientes puntos de acuerdo y sus avances; los cuales han sido reiterativos en diferentes informes de gestión financiera.

**PRIMERO:** Durante el mes en comento, se otorgaron préstamos personales o anticipos de nómina por la cantidad de **\$322 mil 076 pesos**, recuperando un importe de **\$780 mil 364 pesos**, por lo que el saldo final de estos préstamos al 31 de agosto del 2016 fue de **\$7 millones 822 mil 487 pesos**. Observándose para este periodo una buena recuperación por parte de la Dirección Municipal de Recursos Humanos. Esta Comisión Edilicia invita a seguir con los descuentos vía nómina a los colaboradores que presenten adeudo.

**SEGUNDO:** Se observa que, durante el mes de agosto del año en curso, se entregaron gastos a comprobar por la cantidad de **\$934 mil 734 pesos**, comprobándose la cantidad de **\$1 millón, 968 mil 880 pesos**, finalizando con un saldo de **\$13 millones 897 mil 371 pesos**.

Se solicita a Contraloría Municipal que realice las acciones necesarias para que los colaboradores que no realicen la comprobación del recurso en el mes en gestión inicien el procedimiento correspondiente para tal efecto. Es preponderante mencionar que el importe al cual asciende esta partida, tendrá que ser comprobado a la brevedad posible, en virtud de que es un monto considerable que al momento de que sea comprobado por cada uno de los funcionarios, dicha comprobación afectará de manera presupuestal los diferentes rubros de Egresos. En el hecho de



MUNICIPALIDAD  
LOS CABOS B.C.S.



LOS CABOS  
MUNICIPALIDAD

ACUERDO No.: 166  
ACTA NÚMERO: 30  
SESIÓN: ORDINARIA

que los funcionarios se demoren en comprobar estos recursos, muy probablemente tendrán dificultades respecto a la suficiencia presupuestal de las partidas del Clasificador por Objeto del Gasto.

**TERCERO:** La cuenta de inversiones financieras al 31 de agosto del 2016, tuvo un saldo final de **\$241 millones, 427 mil, 773 pesos** por lo cual esta Comisión Edilicia requiere a la Tesorería Municipal el monto de los ingresos obtenidos por dichas inversiones (rendimientos) al igual que una mayor descripción del tipo de inversiones que se están realizando y los estados de cuenta bancarios que amparen dichos movimientos.

**CUARTO:** En la cuenta de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo se observa un saldo final de **\$23 millones 687 mil 938 pesos**. Es de menester informar que en esta cuenta vienen saldos de anticipos a proveedores de los cuales no se han generado movimiento alguno durante ejercicios pasados. Esta comisión requiere que la Tesorería Municipal le haga llegar una integración de los saldos y antigüedad de estos, al igual se deberá de implementar un sistema de control interno para evitar que exista duplicidad en los pagos.

**QUINTO:** Se vuelve a reiterar y pedir por parte de esta Comisión Edilicia hacia la Tesorería Municipal, la integración de los expedientes de las cuentas por cobrar y por pagar del Activo y Pasivo Circulante, con antigüedad de saldos de 30, 60, 90, 120, más de 120 días y derivado del análisis de antigüedad de saldos, clasificar las cuentas recuperables a corto plazo, mediano y largo plazo y de las que en su caso resulten incobrables o se requiera de litigios jurídicos.

**SEXTO:** Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección Municipal de Recursos Humanos para que conjuntamente se coordinen y presenten un informe a esta Comisión sobre las retenciones y enteros de las siguientes cuentas: Retenciones de Pensiones Alimenticias, Retenciones de ISSSTE, Retenciones para Aseguradoras, Retenciones de Contribuciones Federales, Caja de Ahorro, Retenciones Sindicales, Impuestos Federales, FONACOT, ISSSTE e Impuestos Federales FOVISSSTE. Así mismo se hace el exhorto al entero puntual y correcto de estas obligaciones.

**SEPTIMO:** Realizar la integración y depuración del rubro de Ingresos por Clasificar, que representa los recursos depositados del ente público, pendientes de clasificar según los conceptos del Clasificador por Rubros de Ingresos, se observa un saldo al 31 de agosto del 2016 de **\$87 millones 802 mil 569 pesos** se solicita a la Dirección Municipal de Ingresos realizar dicha integración, depuración y su reclasificación a la brevedad posible.

**OCTAVO:** La cuenta de Anticipos a Contratistas por Obras Públicas finalizó con un saldo de **\$32 millones 320 mil 595 pesos**. Es importante comentar que, derivado de las mesas de trabajo, están coadyuvando en coordinación la Dirección General de Obras Públicas y la Dirección Municipal de Contabilidad realizando la integración de los saldos. Por lo cual se instruye a ambas



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
LOS CABOS E. S.



LOS CABOS  
47 años de progreso juntos  
MUNICIPIO DE LOS CABOS

ACUERDO No.: 166  
ACTA NÚMERO: 30  
SESIÓN: ORDINARIA

dependencias a seguir dando cumplimiento a los compromisos planteados en las mesas de trabajo.

**NOVENO:** La cuenta de Fondos en poder de Recaudadores tuvo un saldo al 31 de agosto del 2016 por **\$19 millones 035 mil 958 pesos** por lo que se le solicita a la Tesorería Municipal y Contraloría Municipal realice de manera urgente una implementación de controles internos mediante conciliaciones mensuales a dicha cuenta ya que de acuerdo con la Normatividad de la Cuenta Pública en su Artículo 15, menciona que el ingreso deberá depositarse en su totalidad, al día hábil siguiente a la fecha de su recaudación, sin excepción alguna.

**DÉCIMO:** Se instruye a la Contraloría Municipal responsable del control interno, evaluación de la gestión municipal y desarrollo administrativo para que ejecute las acciones de control interno, con la finalidad de evitar observaciones y sanciones incluidas en los artículos transitorios de la Ley por parte del Órgano de Fiscalización del Estado de Baja California Sur.

**DÉCIMO PRIMERO:** El Sistema de Contabilidad Gubernamental deberá registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias, propiciando con ello un registro único, simultáneo y homogéneo. El artículo 34 de La Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que "Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa", es decir que "La contabilización de las transacciones de gastos se harán conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro". Esta comisión exhorta a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Informática y Sistemas para que logren la correcta homologación entre los Estados Presupuestarios y los Estados Contables Financieros para dar cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo que estipula la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública que en el Capítulo II, artículo 5, que requiere que las Cuentas Públicas mensuales sean presentadas al Órgano de Fiscalización Superior por los Sujetos de fiscalización, por periodos mensuales, a más tardar dentro de los 30 días naturales, siguientes a la fecha en que concluye el periodo de referencia. Derivado de lo anterior se instruye a la Tesorería General Municipal para que a través de la Dirección Municipal de Contabilidad se ejecuten cabalmente las gestiones precisas a fin de que se entregue dentro de los 15 primeros días del mes siguiente los informes mensuales de avance de gestión financiera a los integrantes de cabildo con el objetivo de contar con tiempo suficiente para poder analizar dicha información.

**DÉCIMO TERCERO:** En la cuenta 1.1.1.2 de Bancos se encuentran las siguientes subcuentas bancarias, las cuales reflejan un sub-ejercicio. Por lo tanto, se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección Municipal de Contabilidad la revisión minuciosa de cada una de las cuentas bancarias y en un plazo de 5 días hábiles informe a esta Comisión Edilicia el estatus correspondiente de la situación particular de cada cuenta, respecto a las observaciones, reintegros a la Tesorería de la Federación y devengo del recurso.



GOBIERNO DEL ESTADO DE LOS CABOS  
LOS CABOS, P.C.



ACUERDO No.: 166  
ACTA NÚMERO: 30  
SESIÓN: ORDINARIA

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final
1.1.1.2.1.32	Santander 18000005626 Subsemun 2009	\$88,073	-	-	\$88,073
1.1.1.2.1.35	Santander 18000015960 MN Fortamun 2014	\$1,380,973	\$12	-	\$1,380,985
1.1.1.2.1.39	Santander 18000017350 FODEPEP 2014	\$1,404,310	\$12	-	\$1,404,322
1.1.1.2.1.46	Santander 18000020879 Contingencias Económicas para Inversión 2014	\$4,313,685	\$37	-	\$4,313,722
1.1.1.2.1.47	Santander 18000022792 Fortamun 2015	\$63,460	-	-	\$63,460
1.1.1.2.1.48	Santander 18000022789 FAIS 2015	\$2,980,385	\$21	-	\$2,980,406
1.1.1.2.1.52	Santander 18000028579 Rescate Espacios Públicos 2015	\$13,304	-	-	\$13,304
1.1.1.2.1.54	Santander 18000027815 Hábitat Fed. 2015	\$5,740,388	\$514,351	\$4,603,092	\$1,651,647
1.1.1.2.1.56	Santander 18000027309 Contingencias Económicas 2015	\$8,368,974	\$60,876	\$805,635	\$7,624,216
1.1.1.2.6.18	Banorte 0212152658 MN Fais 2014	\$3,112,257	\$104,517	\$691,723	\$2,525,051

**DÉCIMO CUARTO:** La cuenta 1.2.3.5 de Construcciones en Procesos de Bienes de Dominio Público tuvo un saldo al 31 de agosto del presente año por **\$294 millones 205 mil 200 pesos**, así mismo la cuenta 1.2.3.6 de Construcciones en Proceso en Bienes Propios tuvo un saldo final de **\$97 millones 829 mil 655 pesos**. De conformidad con los postulados básicos de revelación suficiente e importancia relativa esta Comisión desea conocer la integración de ambos saldos, al igual que el soporte ya que una vez concluida la obra se deberá transferir el saldo a los gastos del periodo en el caso que corresponda al presupuesto del mismo ejercicio, por lo que se refiere a erogaciones de presupuestos de años anteriores se deberá reconocer en el resultado de ejercicio anteriores para mostrar el resultado real de las operaciones del ente público a una fecha determinada. Cumpliendo de esta forma al acuerdo realizado por el Consejo Nacional de



MUNICIPIO AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS B.C.S.



LOS CABOS  
B.C.S.

ACUERDO No.: 166  
ACTA NÚMERO: 30  
SESIÓN: ORDINARIA

Armonización Contable (CONAC) respecto a las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio.

**DÉCIMO QUINTO:** En la Balanza de Comprobación la cuenta 3.2.2: **Resultados de Ejercicios Anteriores** presenta un saldo de **\$-137 millones 742 mil 094 pesos** teniendo la subcuenta 3.2.7 **Rectificación de Ejercicios Anteriores** con un saldo de **\$ 423 mil 518 pesos**. Por lo tanto, esta comisión desea conocer la proveniencia de los movimientos mencionados, exhortando a la **Tesorería Municipal** para que un plazo de 5 días hábiles informe a esta comisión sobre dichos saldos.

**DÉCIMO SEXTO:** La cuenta 1.1.5 Almacén, al 31 de julio finalizó con un saldo de **\$6 millones 942 mil 559 pesos** y al 31 de agosto se observa una **variación de \$758 mil 858 pesos**, quedando con un saldo de **\$7 millones 701 mil 417 pesos** por lo que solicita a la **Oficialía Mayor**, remita a ésta **Comisión Edilicia** copia del manual de procedimientos para esta dependencia o bien el control interno que se maneje en cuanto a los inventarios, entradas y salidas, asimismo, se requiere a la **Oficialía Mayor**, para que presente a en un término no mayor a 10 días naturales un informe detallado de las adquisiciones y asignaciones por dependencia de los insumos facilitados para la operación del municipio durante el primer semestre del ejercicio 2016.

**DÉCIMO SEPTIMO:** Se requiere a la **Oficialía Mayor** para que conjuntamente y en coordinación con la **Tesorería Municipal** sea presentado ante esta **Comisión Edilicia**, un informe en que se detalle el consumo de combustible distribuido por cada dependencia de manera mensual en lo que va del ejercicio. En donde se muestre en términos monetarios y número de vehículos que cuenta cada dependencia, al igual que el soporte fiscal de las erogaciones.

**DÉCIMO OCTAVO:** Se instruye al C. Lic. **Luis Alberto González Rivera**, el turno del Informe de Avance de Gestión Financiera que conoció el Cabildo correspondientes al mes de **agosto 2016**, al **Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur** y se notifique a los funcionarios Municipales que se mencionan en este acuerdo los cuales son **Tesorería Municipal, Dirección Municipal de Contabilidad, Dirección Municipal de Egresos y Recursos Financieros, Dirección Municipal de Ingresos, Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, Dirección General de Desarrollo Social, Dirección Municipal de Recursos Humanos, Contraloría Municipal**, del contenido del presente documento para su respectivo y puntual cumplimiento.

**DÉCIMO NOVENO:** En cumplimiento a lo establecido por los artículos 46 y 52 de la Ley General de contabilidad Gubernamental, por conducto del **Secretario General del ayuntamiento**, remítanse el Informe de Avance de Gestión Financiera del mes de **agosto**; a la **Secretaría General de Gobierno** a través de la **Subsecretaría de la Consejería Jurídica** para su publicación en el **Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur** y publíquese en la **página Oficial del Municipio de los Cabos, B.C.S.**



EL AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS B.C.S.



**ACUERDO No.: 166**  
**ACTA NÚMERO: 30**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

DOY FÉ.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA

SECRETARIA GENERAL  
LOS CABOS, B.C.S.



EL AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS B.C.S.



**ACUERDO No.: 167**  
**ACTA NÚMERO: 30**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 51 fracción IV inciso g) 53 fracción I, 119 y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), fracción IV incisos i) y j), 40 fracciones I y VI, 82 fracciones V y VI, 83, 89 y 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Décima Quinta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 30, celebrada el día 10 de diciembre de 2016, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto nueve denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo al Informe de Avance de la Gestión Financiera del mes de septiembre del 2016, del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, presentado por la Tesorería Municipal; mismo que fue aprobado por unanimidad de votos al tenor de los siguiente:

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, teniendo como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los elementos fundamentales que configuran Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público. Siendo los siguientes:

#### **1) Sustancia Económica:**

Reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental

#### **2) Entes Públicos:**

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los



AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS S.C.S.



ACUERDO No.: 167  
ACTA NÚMERO: 30  
SESIÓN: ORDINARIA

municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

### 3) Existencia Permanente:

La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.

### 4) Revelación Suficiente:

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

### 5) Importancia Relativa:

La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

### 6) Registro e Integración Presupuestaria:

La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

### 7) Consolidación de la Información Financiera:

Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público.

### 8) Devengo Contable:

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra



AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 167  
ACTA NÚMERO: 30  
SESIÓN: ORDINARIA

pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

#### 9) Valuación:

Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

#### 10) Dualidad Económica:

El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

#### 11) Consistencia:

Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

**SEGUNDO.-** El día 22 de noviembre del 2016, mediante el oficio TGM/211/2016, la Tesorería General Municipal hizo entrega de los Estados Financieros correspondientes del mes de septiembre 2016.

### CONSIDERANDOS LEGALES

**PRIMERO.-** De acuerdo con la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en su artículo 57 menciona que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de hacienda pública municipal: Administrar libremente su hacienda pública municipal; Presentar al Congreso del Estado, la iniciativa de Ley de Ingresos, que deberá regir durante el año siguiente. Elaborar anualmente su presupuesto de Egresos. Proponer al Congreso del Estado en términos de Ley, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, aprobar el pronóstico de ingresos remitiendo al Congreso del Estado copia certificada de los mismos. Conocer los informes mensuales contables y financieros, que presente la Tesorería Municipal.

**SEGUNDO.-** De conformidad con la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en su artículo 63 hace mención que las Comisiones Edilicias, tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la



AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 167  
ACTA NÚMERO: 30  
SESIÓN: ORDINARIA

Administración Pública Municipal. Para tal efecto, las comisiones están obligadas a emitir opiniones de los ramos de la administración cuya vigilancia y evaluación les haya sido encomendada.

**TERCERO.** - Una vez recibida la información de la Tesorería General Municipal a través de la Dirección Municipal de Contabilidad, debidamente firmada y sellada por los responsables de su ejecución y elaboración, se procede a realizar el presente dictamen del informe de avance de gestión financiera para el mes de septiembre 2016.

### DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO

#### INGRESOS

Durante el periodo de septiembre del 2016 el municipio de Los Cabos tuvo una recaudación por conceptos de ingresos de gestión, participaciones y aportaciones convenios y otros ingresos por un total de **\$110 millones 545 mil 401 pesos**. Observándose una diferencia de **\$24 millones 262 mil 984 pesos**, significando un 28% por arriba de lo presupuestado por **\$86 millones 282 mil 416 pesos**.

Al comparar los ingresos recaudados del mes de septiembre con el total de ingresos captados del mismo periodo por el ejercicio 2015 fueron de **\$169 millones 083 mil 146 pesos**, presentó una disminución en términos absolutos de **\$58 millones 537 mil 745 pesos**.

Los **INGRESOS POR GESTIÓN** que obtuvo el municipio fueron de **\$57 millones 043 mil 807 pesos**. Este capítulo representa el 51.6% sobre el total de los ingresos captados al 30 de septiembre del 2016. Este capítulo está conformado por:

**Impuestos** donde se recaudó **\$37 millones 548 mil 969 pesos**. Por Impuestos sobre Ingresos se cobraron \$13 mil 346 pesos. En el impuesto sobre el Patrimonio se recaudó \$2 millones 885 mil 886 pesos. El Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones fueron recaudados \$31 millones 429 mil 514 pesos. Los Accesorios recaudados fueron de \$776 mil 355 pesos. Otros Impuestos la recaudación fue de \$2 millones 443 mil 868 pesos.

**Derechos** el municipio de Los Cabos recaudó **\$8 millones 966 mil 069 pesos**. Este capítulo es conformado por los Derechos por el uso, goce, aprovechamiento de bienes de dominio público teniendo una recaudación de \$532 mil 529 pesos. Derechos por prestación de servicios por \$915 mil 852 pesos. Accesorios de derechos se obtuvo \$271 mil 099 pesos. Otros Derechos tuvo una recaudación de \$7 millones 246 mil 589 pesos.

**Productos de Tipo Corriente** el importe captado fue de **\$3 millones 314 mil 483 pesos**. Este capítulo está integrado por los Productos Derivados del uso y aprovechamiento de bienes



GOBIERNO  
LOS CABOS B.C.S.



LOS CABOS  
El municipio por donde todos  
El Ayuntamiento, 2016-2018

ACUERDO No.: 167  
ACTA NÚMERO: 30  
SESIÓN: ORDINARIA

recaudando \$2 millones 438 mil 046 pesos. Por la Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados fue de \$ 876 mil 437 pesos

**Aprovechamientos de Tipo Corriente** se observa un importe de **\$7 millones 214 mil 286 pesos.** Este capítulo está integrado por Incentivos derivados de la Coordinación Fiscal que en éste mes se recaudó la cantidad de \$ 5 millones 601 mil 577 pesos. Multas se obtuvo una recaudación de \$1 millón 300 mil 255 pesos. Otros Aprovechamientos tuvo una recaudación de \$312 mil 454 pesos.

Las **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES** se obtuvieron recursos por **\$52 millones 569 mil 708 pesos.** Este rubro está integrado por las Participaciones Federales que ascendieron a \$25 millones 946 mil 603 pesos. Las Participaciones Estatales fueron de \$ 4 millones 269 mil 625 pesos. Las Aportaciones fueron de \$16 millones 284 mil 980 pesos. El rubro de Convenios fue de \$6 millones, 068 mil, 500 pesos.

**OTROS INGRESOS** el importe obtenido fue de **\$ 931 mil 886 pesos.** EL cual comprende los intereses ganados de valores, créditos, bonos y otros fue de **\$ 752 mil ,779 pesos.** Y la diferencia de cambio positiva en "Efectivo y Equivalentes" fue de **\$ 179 mil 107 pesos.**

## EGRESOS

Durante el periodo de septiembre del 2016 el municipio de Los Cabos tuvo egresos ejercidos por concepto de gastos de funcionamiento, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, intereses comisiones, gastos de la deuda pública y otros gastos y pérdidas extraordinarias por un total de **\$103 millones 697 mil 982 pesos.** Estando 12% por debajo de lo presupuestado del periodo que fue por un monto de **\$117 millones 207 mil 544 pesos.**

Al comparar los egresos del periodo con el total de egresos realizados del mismo periodo por el ejercicio 2015 que fueron de **\$101 millones 146 mil 236 pesos.** Se observa un incremento de **\$ 2 millones 551 mil 746 pesos.**

Los **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO** que se ejercieron fueron de **\$96 millones 378 mil 000 pesos.**

**Este capítulo está conformado por:**

**Servicios Personales** se realizaron erogaciones por **\$56 millones 406 mil 154 pesos.**

**Materiales y Suministros** se tuvieron erogaciones por **\$17 millones 645 mil 591 pesos.**

**Servicios Generales** las erogaciones fueron por **\$22 millones 326 mil 255 pesos.**



Municipio de  
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 167  
ACTA NÚMERO: 30  
SESIÓN: ORDINARIA

El capítulo de **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**  
Se ejercieron \$ 5 millones 433 mil 278 pesos.

El capítulo de **INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA**  
Fueron de \$ 1 millones 875 mil 182 pesos.

El capítulo de **OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS**  
Se ejerció \$ 11 mil 522 pesos.

### ESTADOS FINANCIEROS

#### PRIMERO: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

El Estado de Situación Financiera tiene como propósito mostrar información relativa a los recursos y obligaciones de un ente público, a una fecha determinada. Se estructura en **Activos, Pasivos y Patrimonio/Hacienda Pública.**

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA ACTIVOS	Sep-16	Ago-16	Comparativo	Sep-15
Efectivo y Equivalentes	184,988,203	149,356,520	35,631,674	61,836,847
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	394,258,903	406,431,337	-12,174,434	131,609,755
Derechos a recibir bienes o servicios	87,859,609	74,374,749	13,484,860	131,808,222
Almacén	7,805,817	7,701,417	104,400	4,346,275
Otros Activos Circulantes	10,877,600	41,104,502	-30,226,903	10,456,679
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>685,788,341</b>	<b>679,968,534</b>	<b>6,819,807</b>	<b>340,057,778</b>
Inversiones financieras a largo plazo	7,358,288	13,512,803	-6,154,575	7,348,948
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	95,183,843	95,183,843	0	91,846,968
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en proceso	1,116,337,261	1,048,638,790	67,698,461	883,344,333
Bienes Muebles	524,155,382	527,059,876	2,095,506	510,098,342
Activos Intangibles	29,859,539	29,859,538	1	29,703,288
<b>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>1,777,894,113</b>	<b>1,714,254,700</b>	<b>63,639,413</b>	<b>1,522,339,857</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>2,463,682,454</b>	<b>2,394,223,234</b>	<b>70,459,220</b>	<b>1,862,397,635</b>
<b>PASIVOS</b>				
	Sep-16	Ago-16	Comparativo	Sep-15
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	483,197,422	477,637,758	5,559,664	541,169,613
Documentos por pagar a Corto Plazo	0	0	0	456,447
Porción a C.P. de la Deuda Pública Interna	1,942,323	1,380,683	-308,360	889,500
Fondos y Bienes de Terceros	19,432,668	19,434,535	-1,867	12,787,568
Otros Pasivos a Corto Plazo	85,776,650	88,244,682	-2,468,012	36,500,420
<b>TOTAL PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>589,449,063</b>	<b>586,697,638</b>	<b>2,751,425</b>	<b>591,783,548</b>



MUNICIPALIDAD DE  
LOS CABOS S.C.S.



ACUERDO No.: 167  
ACTA NÚMERO: 30  
SESIÓN: ORDINARIA

Deuda Pública a Largo Plazo	332,707,971	332,707,971	0	344,065,905
<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>922,157,034</b>	<b>919,405,609</b>	<b>2,751,425</b>	<b>935,849,453</b>
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	1,541,525,420	1,473,817,625	67,707,795	926,546,181
<b>TOTAL PASIVOS/ HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO</b>	<b>2,463,682,454</b>	<b>2,393,223,234</b>	<b>70,459,220</b>	<b>1,862,397,634</b>

## SEGUNDO: ESTADO DE ACTIVIDADES

Muestra una relación resumida de los ingresos y los gastos y otras pérdidas del ente público durante un periodo determinado comparándolo con el mismo periodo del ejercicio anterior, cuya diferencia positiva o negativa determina el superávit o déficit (resultado del ejercicio).

ESTADO DE ACTIVIDADES AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016				
INGRESOS	Sep-16	Ago-16	Comparativo	Sep-15
Ingresos por gestión	57,043,607	105,952,696	-48,908,889	85,718,591
Participaciones Federales	25,946,603	29,413,675	-3,467,072	26,282,228
Participaciones Estatales	4,289,625	6,147,093	-1,857,468	0
Aportaciones	16,284,980	16,489,041	-184,061	15,032,634
Convencios	6,068,500	-805,635	6,874,135	42,016,899
Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Otras Ayudas	0	0	0	0
Otros Ingresos	931,886	809,331	122,555	52,794
<b>Total Ingresos</b>	<b>110,543,401</b>	<b>158,955,201</b>	<b>-48,440,800</b>	<b>169,083,148</b>
EGRESOS				
Gastos de Funcionamiento	96,376,000	84,185,639	12,192,361	86,575,933
Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Otras Ayudas	5,433,278	5,776,301	-343,023	12,724,879
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	24,240
Intereses Comisiones Y Otros gastos de la Deuda Pública	1,875,162	2,516,511	-641,329	1,621,633
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	11,522	59,106	-47,584	1,522
Inversión Pública no capitalizable	0	0	0	198,060
<b>Total Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>103,697,982</b>	<b>92,537,557</b>	<b>11,160,425</b>	<b>101,146,237</b>
<b>Ahorro Mensual</b>	<b>6,845,419</b>	<b>67,448,644</b>	<b>-60,601,225</b>	<b>67,936,909</b>

## TERCERO: ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

Este estado tiene por finalidad mostrar los cambios que sufrieron los distintos elementos que componen la Hacienda Pública/Patrimonio del municipio, entre el inicio y el final del periodo. Además de mostrar las variaciones busca explicar y analizar cada una de ellas.

DESCRIPCIÓN	PATRIMONIO CONTRIBUIDO	PATRIMONIO GENERADO DE EJERCICIOS	PATRIMONIO GENERADO DEL EJERCICIO	AJUSTE POR CAMBIO DE VALOR	TOTAL
PATRIMONIO CONTRIBUIDO	1,114,300,633			65,364,217	1,179,664,850



MUNICIPIO  
LOS CABOS



ACUERDO No.: 167  
ACTA NÚMERO: 30  
SESIÓN: ORDINARIA

Aportaciones	1,114,300,633		65,364,217	1,179,664,850
Emisiones de Capital				
<b>PATRIMONIO GENERADO</b>	<b>-137,318,576</b>	<b>499,179,146</b>		<b>361,860,570</b>
Resultado del Ejercicio		503,682,987		503,682,987
Resultado Ejercicios Anteriores		-137,742,094	-4,503,841	-142,245,935
Rectificaciones Resultados Ejerc. Anteriores		423,518		423,518
<b>PATRIMONIO AL FINAL DE EJERCICIO</b>	<b>976,982,057</b>	<b>499,179,146</b>	<b>65,364,217</b>	<b>1,541,525,420</b>

**CUARTO: ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA** su finalidad es proveer de información sobre los flujos de efectivo que tuvo el municipio, identificando las fuentes de entradas y salidas de recursos.

ESTADO DE CAMBIO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA		
Del 01 al 30 de Septiembre del 2016		
ACTIVO	ORIGEN	APLICACIÓN
Resultado del periodo	6,847,419	0
Efectivo	1,274,348	0
Bancos / Tesorería	0	38,906,021
Depósitos de Fondos en Terceros	0	0
Inversiones Financieras a Corto Plazo	14,974,476	0
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	471,265	0
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	0	3,270,192
Otros Derechos a Recibir en Efectivo y Equivalentes	0	1,116
Art. Proveedores de Bienes y Servicios	0	14,700,464
Art. Proveedores por Adq. De Bienes o Inmuebles	1,215,604	0
Art. Contratistas por Obras Públicas	0	0
Almacén de Materiales y Suministros	0	104,400
Valores en Garantía	30,226,693	0
Deudores Diversos a Largo Plazo	0	0
Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	6,154,575	0
Terrenos	0	45,856,991
Edificios no habitacionales	0	448,942
Construcc. En proceso en Bienes de Dominio Público	0	816,537
Construcc. En proceso en Bienes Propios	0	20,576,012
Mobiliario y Equipo de Administración	0	925,692
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	8,141
Maquinaria y Equipo Educativo Recreativo	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	0	1,103,239
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0



TEL: 061 231 1502  
LOS CABOS B.C.S.



**ACUERDO No.: 167**  
**ACTA NÚMERO: 30**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	58,674
Colecciones, obras de arte y otros objetos valiosos	0	0
Software	0	0
<b>CAMBIOS EN ACTIVO</b>	<b>54,316,951</b>	<b>124,776,481</b>
Serv. Personales por pagar a corto plazo	228,627	0
Proveedores	909,755	0
Contrataciones de Obras Públicas	0	2,185,859
Participaciones y aportaciones por pagar	5,482,509	0
Retenciones y Contribuciones	0	254,066
Devoluciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo	0	0
Otras Cuentas por Pagar a corto plazo	1,778,698	0
Deudas Comerciales por pagar a corto plazo	0	0
Porción a corto plazo de la Deuda Pública Interna	0	338,360
Fondos en Garantía a Corto Plazo	0	1,867
Ingresos por Clasificar	0	2,478,012
Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a LP	0	0
Otros Pasivos Circulantes	10,000	0
<b>CAMBIO EN PASIVO</b>	<b>8,009,588</b>	<b>5,258,164</b>
Patrimonio Contribuido	0	0
Patrimonio Generado	0	4,503,840
<b>CAMBIO EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>65,364,216</b>	<b>4,503,840</b>
<b>TOTAL</b>	<b>134,538,165</b>	<b>134,538,485</b>

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016					
ORIGEN DE FONDOS	2016	2015	APLICACIÓN DE FONDOS	2016	2015
<b>INGRESOS POR GESTIÓN</b>	<b>57,043,807</b>	<b>85,718,591</b>	<b>EGRESOS</b>	<b>103,697,981</b>	<b>101,146,236</b>
Impuestos	37,548,969	42,867,179	Servicios Personales	56,406,154	60,476,442
Derechos	8,956,069	31,545,516	Materiales y Suministros	17,645,591	6,118,927
Productos de tipo Corriente	3,314,483	2,262,648	Servicios Generales	27,326,254	19,980,564
Aprovechamiento de tipo corriente	7,214,286	9,047,048	Transf. Asign. Subsid. Ayudas	5,433,278	12,724,579
			Transf. Fideicomisos	0	0
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>52,569,708</b>	<b>83,311,261</b>	Convenios	0	24,740
Participaciones	30,216,225	26,262,228	Intereses Deuda Pública	1,875,137	1,621,603
Aportaciones	16,284,957	15,052,634	Otros Gastos	11,522	1,521
Convenios	6,068,500	42,016,399	Inversión Pública	0	193,060
Transf. Asign. Subsid. Otras Ayudas	0	0			
<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>931,886</b>	<b>52,793</b>			
Ingresos Financieros	752,779	31,429			
Otros Ingresos y Beneficios Varios	179,107	1,674			
Ingresos Extraordinarios	0	17,684			
<b>TOTAL DE FONDOS</b>	<b>110,545,401</b>	<b>169,083,145</b>			



MUNICIPALIDAD DE  
LOS CABOS



LOS CABOS  
MUNICIPALIDAD DE LOS CABOS

ACUERDO No.: 167  
ACTA NÚMERO: 30  
SESIÓN: ORDINARIA

Efectivo y valores de inmediata realización 31 de Agosto del 2016	149,356,529	70,391,409	Efectivo y valores de inmediata realización 30 de Septiembre 2016	184,988,203	61,836,846
Movimientos Cuentas Acreedoras	112,572,594	117,643,617	Movimientos Cuentas Deudoras	34,827,546	80,617,355
			Proveedores	48,622,431	113,279,004
			Deuda Pública	338,560	288,750

#### QUINTO: ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

Muestra el comportamiento de los fondos, valores, derechos y bienes debidamente identificados y cuantificados en términos monetarios, que dispone el ente público para realizar sus actividades, entre el inicio y el fin del periodo.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016					
DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	SALDOS INICIALES	MOVIMIENTOS DEL PERÍODO		SALDOS FINALES	FLUJO DEL PERÍODO
		CARGOS	ABONOS		
<b>ACTIVO</b>					
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>878,966,536</b>	<b>4,307,437,182</b>	<b>4,300,617,375</b>	<b>685,768,343</b>	<b>6,810,807</b>
<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</b>	<b>149,356,529</b>	<b>2,259,361,938</b>	<b>2,223,730,283</b>	<b>184,988,204</b>	<b>35,631,675</b>
EFFECTIVO	19,035,959	3,903,915	5,178,262	17,761,612	-1,274,347
BANCOS/TESORERÍA	129,591,031	2,255,458,023	2,218,552,001	166,497,053	26,908,022
DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMON.	493,571	0	0	493,571	0
OTROS EFECTIVOS Y EQUIVALENTES	235,968	0	0	235,968	0
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	406,431,336	2,021,460,523	2,033,634,958	394,256,901	-12,174,435
INVERSIONES FINANCIERAS DE CORTO PLAZO	241,427,772	2,015,426,773	2,030,401,250	226,453,295	-14,974,477
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	9,505,386	201,920	673,185	9,034,121	-471,265
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	154,474,648	5,830,714	2,560,523	157,744,839	3,270,191
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A C. P.	1,023,530	1,116	0	1,024,646	1,116
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	74,374,751	16,848,004	2,147,540	89,075,215	14,700,464
ANT. A PROV. POR ADQ. DE BIENES Y PRES. DE SERV. A C. P.	23,687,937	16,848,004	2,147,540	38,388,401	14,700,464
ANT. A PROV. POR ADQ. DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES A C. P.	18,296,216	0	0	18,296,216	0
ANT. A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO	32,390,598	0	0	32,390,598	0
ALMACÉN	7,701,417	104,400	0	7,805,817	104,400
ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO	7,701,417	104,400	0	7,805,817	104,400
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	41,104,503	9,662,317	39,889,010	10,877,810	-30,226,693
VALORES EN GARANTÍA	41,104,503	9,662,317	39,889,010	10,877,810	-30,226,693
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>					
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	13,512,862	52,015,962	58,170,537	7,358,287	-6,154,575
FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	13,512,862	52,015,962	58,170,537	7,358,287	-6,154,575
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	95,183,643	0	0	95,183,643	0
DEUDORES DIVERSOS A LARGO PLAZO	94,183,643	0	0	94,183,643	0
PRÉSTAMOS OTORGADOS A LARGO PLAZO	1,000,000	0	0	1,000,000	0
BIENES INMUEBLES, INFRAEST. Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	1,048,638,780	67,698,481	0	1,116,337,261	67,698,481
TERRENOS	619,788,171	45,856,990	0	665,645,161	45,856,990
EDIFICIOS NO HABITACIONALES	30,374,994	448,942	0	30,823,936	448,942
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	294,205,200	816,537	0	295,021,737	816,537
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	97,829,655	20,576,012	0	118,405,667	20,576,012
OTROS BIENES INMUEBLES	6,740,760	0	0	6,740,760	0
BIENES MUEBLES	527,059,878	2,095,506	0	529,155,384	2,095,506
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	131,162,599	925,692	0	132,088,291	925,692
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,146,020	0	0	2,146,020	0



ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
LOS CABOS



LOS CABOS  
Municipio de Los Cabos, Baja California Sur  
C.P. 230800 TEL. 604 411 1111

ACUERDO No.: 167  
ACTA NÚMERO: 30  
SESIÓN: ORDINARIA

EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	125,137	8,141	0	133,278	8,141
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	184,947,172	1,103,299	0	186,050,471	1,103,299
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	15,858,537	0	0	15,858,537	0
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	192,370,032	58,374	0	192,428,406	58,374
COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS	650,381	0	0	650,381	0
ACTIVOS INTANGIBLES	29,859,538	0	0	29,859,538	0
SOFTWARE	29,821,080	0	0	29,821,080	0
LICENCIAS	38,478	0	0	38,478	0
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>1,714,254,701</b>	<b>121,809,949</b>	<b>58,170,537</b>	<b>1,777,894,113</b>	<b>63,639,412</b>
<b>ACTIVO</b>	<b>2,393,223,237</b>	<b>4,428,247,131</b>	<b>4,358,787,912</b>	<b>2,483,882,456</b>	<b>70,459,218</b>

## SEXTO: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales y federales.

FUENTE INGRESO	LEY INGRESOS ESTIMADA	MODIFICADO	DEVENGADO	RECAUDADO
<b>IMPUESTOS</b>	<b>599,512,384</b>	<b>652,212,308</b>	<b>612,955,362</b>	<b>612,955,362</b>
Implo Diversiones y Espectáculos Públicos	3,931,361	4,629,841	1,049,479	1,049,479
Impuesto Predial	290,074,395	288,541,142	239,227,245	239,227,245
Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	240,578,769	325,361,901	337,215,543	337,215,543
Accesorios	9,818,077	12,133,704	11,648,385	11,648,385
Impuesto Adicional	56,111,782	41,495,880	23,814,730	23,814,730
<b>DERECHOS</b>	<b>183,745,938</b>	<b>149,057,068</b>	<b>95,163,380</b>	<b>95,163,380</b>
Por Servicios Financieros y de Partecines	91,818	35,968	1,460	1,460
Por la ocupación de la vía pública y de otros bienes de uso común	3,951,658	5,182,548	5,597,658	5,597,658
Por licencias, permisos y autorizaciones por anuncios, carteles	1	0	0	0
Por permisos para la realización de espectáculos y eventos	1	0	0	0
Por Servicios del Rastro Municipal	230,051	222,630	161,619	161,619
Por alnoam , medición de predios y exp. De números dom. Oficiales	230,989	285,088	244,197	244,197
Por Servicio de Seguridad y Tránsito	59,272,107	19,258,456	5,963,348	5,963,348
Por serv. De asep, limp, recolec. traslado, trat. Y dep. Final de basura	1,300,302	1,100,405	427,879	427,879
Por servicios de inspección municipal	2,071,741	2,803,085	2,752,613	2,752,613
Por expedición, revalidaciones, referendos y modificaciones a las licencias	33,095,873	16,847,893	5,216,380	5,216,380
Por la recepción y estudio de la solicitud de registro, licencias y per	3,415,084	3,808,839	3,390,511	3,390,511
Por Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio	44,149,535	28,951,462	-1,665,428	-1,665,428
Por Servicios Catastrales	3,824,081	4,192,851	3,969,207	3,969,207
Por serv. aut. y licencias pliconstr. Y regulación de act. De profec. fir	44,535,157	52,888,102	59,252,954	59,252,954
Por servicios de registro civil	1,387,373	832,641	952	952
Por la legalización de firmas, exp. De certif., curulaciones y copias de	609,251	691,753	614,110	614,110
Cooperación para obras públicas que realice el ayuntamiento	1	0	0	0



EL AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 167  
ACTA NÚMERO: 30  
SESIÓN: ORDINARIA

Accesorios	5,540,929	11,975,295	9,235,940	9,235,940
<b>PRODUCTOS</b>	<b>25,637,885</b>	<b>47,520,388</b>	<b>58,476,014</b>	<b>58,476,014</b>
Por productos diversos	6,990,302	12,459,376	40,582,547	40,582,547
Productos Financieros	3,907,400	3,401,705	0	0
Por ocupación de locales, almacenes y uso de cuartos fríos mercado Mpal	295,800	314,428	291,611	291,611
Por venta o explotac. bienes inmuebles e inmuebles del Patrimonio Municipal.	7,200,007	3,600,000	0	0
Por la venta de solares propiedad del Ayuntamiento	5,235,477	7,744,679	17,621,856	17,621,856
<b>APRÓVECHAMIENTOS</b>	<b>65,420,778</b>	<b>88,192,630</b>	<b>58,297,330</b>	<b>58,297,330</b>
Uso y goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre	50,560,359	66,811,651	36,143,186	36,143,186
Multas	8,172,428	12,231,680	13,600,058	13,600,058
Aprovech. Pronexima Obra Pública	0	0	0	0
Aprovechamientos diversos	6,687,992	3,109,635	0	0
Aprovecham. No comprendidos en las fracc. De la Ley de	0	6,039,654	8,554,088	8,554,088
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>562,550,893</b>	<b>822,640,347</b>	<b>503,252,179</b>	<b>503,252,179</b>
Participaciones Federales	309,247,540	303,834,033	248,574,441	248,574,441
Participaciones Estatales	14,241,370	45,223,360	74,780,405	74,780,405
Fondo Aportac. Fondo Infraest. Social Mpal	35,795,529	36,824,269	37,446,838	37,446,838
Fondo de Fortalecimiento para los Municipios	134,409,030	139,179,753	109,394,073	109,394,073
Brigada Forestal 2016	0	0	460,152	460,152
Aportaciones para Proyecto de Modernización Catastral	0	0	0	0
Hábitat	52,677,920	52,677,928	6,068,500	6,068,500
Rescate de Espacios Públicos	4,000,000	4,000,000	0	0
<b>SUSSEMUN</b>	<b>12,179,504</b>	<b>3,650,901</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Apoyo al fortalecimiento de instancias Municipales de Juventud	0	0	0	0
Recurso Federal Extraordinario para contingencias económicas	0	19,416,727	8,611,092	8,611,092
Recurso extraordinario ramo 23	0	15,833,356	10,000,000	10,000,000
Convenio FORTASEG2016	0	0	7,916,578	7,916,578
<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>19,203,437</b>	<b>2,756,350</b>	<b>6,115,319</b>	<b>6,115,319</b>
Ingresos Financieros	0	2,756,350	5,495,957	5,495,957
Beneficio por variación de inventarios	0	0	0	0
Otros Ingresos	0	0	619,362	619,362
<b>RECURSOS EN CUENTAS BANCARIAS</b>	<b>19,203,437</b>	<b>19,203,437</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTALES</b>	<b>1,456,031,418</b>	<b>1,581,582,546</b>	<b>1,334,259,594</b>	<b>1,334,259,594</b>

#### SÉPTIMO: ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA

Muestra las obligaciones insolutas de los entes públicos, al inicio y fin de cada periodo, derivadas del endeudamiento interno y externo, realizado en el marco de la legislación vigente.

MOVIMIENTOS			
OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO DEL PERIODO			



ESTADO LIBRE ASOCIADO  
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 167  
ACTA NÚMERO: 30  
SESIÓN: ORDINARIA

CONCEPTOS	INSTITUCIÓN	SALDOS 31 DE AGOSTO	AMORTIZACIÓN BRUTA	COLOCACIÓN BRUTA	ENDEUDAMIENTO NETO DEL PERÍODO	SALDOS 30 DE SEPTIEMBRE
<b>PASIVOS A CORTO PLAZO:</b>		<b>1,380,883</b>	<b>338,360</b>	<b>0</b>	<b>-338,360</b>	<b>1,042,323</b>
<b>DEUDA PÚBLICA INTERNA</b>						
CAENAS PRODUCTIVAS	Bancomer	0	0	0	0	0
CAENAS PRODUCTIVAS	Santander	0	0	0	0	0
EMPRÉSTITO REFINANCIADO	Banorte	1,380,883	338,360	0	-338,360	1,042,323
CAENAS PRODUCTIVAS	Banorte	0	0	0	0	0
<b>PASIVOS A LARGO PLAZO:</b>		<b>332,707,971</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>332,707,971</b>
INSTITUCIONES DE CRÉDITO	Banorte	332,707,971	0	0	0	332,707,971
TÍTULOS Y VALORES		0	0	0	0	0
ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS		0	0	0	0	0
<b>OTROS PASIVOS:</b>		<b>585,316,955</b>	<b>126,093,968</b>	<b>129,183,753</b>	<b>3,089,785</b>	<b>588,488,740</b>
RETENCIONES Y CONTRIB. POR PAGAR		315,640,077	26,555,141	28,301,076	-254,068	315,386,012
PROVEEDORES		56,714,248	44,278,034	45,187,789	909,755	57,624,003
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS		30,896,430	4,344,399	2,158,540	-2,185,859	28,710,572
DEPOSITOS EN GARANTÍA		19,434,535	144,213	142,348	-1,867	19,432,668
INGRESOS POR CLASIFICAR		87,602,569	5,491,175	3,013,163	-2,478,012	85,324,557
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		56,527,498	2,071,703	8,932,910	6,881,207	63,388,705
SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO. DE BCS		0	1,339,500	1,339,500	0	0
ODMSAPASLC		15,933,707	0	0	0	15,933,707
SERVICIOS PERSONALES		1,925,798	36,232,970	36,481,598	228,627	2,154,424
PARTICIPACIONES POR PAGAR A C.P.		0	3,636,833	3,646,833	10,000	452,092
OTROS PASIVOS CIRCULANTES		442,093	0	0	0	0
<b>TOTAL PASIVOS</b>		<b>919,405,609</b>	<b>126,432,328</b>	<b>129,183,753</b>	<b>2,751,425</b>	<b>922,157,034</b>

**OCTAVO:** Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:

- **CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA:** El propósito de esta clasificación es presentar los programas ejercidos en el periodo que se informa, en un cuadro analítico en el que se muestran los recursos que se ejercieron y destinaron a las diferentes unidades administrativas del municipio.

ESTADO PRESUPUESTAL DE EGRESOS POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA			
UNIDAD ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO EJERCIDO	VARIACIÓN PRESUPUESTAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL	40,689,557	40,945,466	-255,889
H. CABILDO	1,739,805	9,538,691	-7,798,886
SINDICATURA MUNICIPAL	9,448,319	4,048,203	5,002,116
SECRETARIA GENERAL	32,203,948	43,609,308	-11,405,358
TESORERIA GENERAL MUNICIPAL	68,772,789	77,481,822	-8,709,033
CONTRALORIA MUNICIPAL	5,702,099	5,469,290	212,809
OFICIALIA MAYOR MUNICIPAL	109,183,343	68,948,542	42,234,801
DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	9,062,248	7,149,102	1,913,146



MUNICIPIO DE LOS CABOS  
LOS CABOS, B.C.S.



**ACUERDO Nu.: 167**  
**ACTA NÚMERO: 30**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL	206,237,828	74,079,894	132,157,934
DIR. GRAL. DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO	18,427,116	13,172,688	5,254,512
DIR. GRAL. MPAL. DE PLAN Y DESARROLLO URBANO	5,222,895	4,144,824	1,078,072
DIR. GRAL. MUNICIPAL DE OBRAS, ASENT. HUM. Y VIVIENDA	56,186,916	29,455,825	26,731,091
DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	153,979,007	109,642,432	44,327,575
DIR. GRAL. DE SEG. PÚBLICA, POLICIA PREV. Y TRANSITO	154,233,327	143,401,850	10,831,477
DIF MUNICIPAL	59,419,234	35,526,254	23,892,984
DELEGACIÓN MUNICIPAL CABO SAN LUCAS	25,679,157	38,568,630	-12,889,473
DELEGACIÓN MUNICIPAL DE MIRAFLORES	20,660,776	23,689,854	-3,029,078
DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO	20,702,458	23,320,533	-2,618,075
DELEGACIÓN MUNICIPAL LA RIBERA	16,983,931	16,552,889	11,042
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	3,362,910	12,933	3,349,977
INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD	4,960,045	2,234,538	2,758,409
INSTITUTO MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD	1,530,003	0	1,530,003
<b>TOTAL</b>	<b>1,022,929,898</b>	<b>768,878,957</b>	<b>253,950,741</b>

- **CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO:** El propósito de esta clasificación es presentar de manera ordenada, homogénea y coherente el gasto, dividido en corriente o de capital, que permita identificar la naturaleza de los bienes y servicios que demanda el municipio, para cumplir y llevar a cabo sus atribuciones y responsabilidades.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR OBJETO DEL GASTO							
DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016							
CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO		PRESUPUESTO EJERCIDO	VARIACIÓN RESPECTO AL PRESUPUESTO DEL:			
	DEL EJERCICIO	DEL PERIODO		EJERCICIO	%	PERIODO	%
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>1,311,232,768</b>	<b>107,468,085</b>	<b>725,319,471</b>	<b>585,913,237</b>	<b>0.00</b>	<b>617,851,385</b>	<b>0.00</b>
SERVICIOS PERSONALES	642,055,584	47,289,046	449,304,843	192,750,741	0.30	402,015,797	8.50
MATERIALES Y SUMINISTROS	218,377,547	18,965,785	91,827,358	126,550,189	0.58	74,866,573	4.41
SERVICIOS GENERALES	260,774,663	21,140,282	134,156,373	126,618,290	0.49	113,008,110	5.34
TRANSF. ASIGNAC. SUBS. OTRAS AYUDAS	190,024,914	22,069,992	50,030,897	139,994,017	0.74	27,060,905	1.27
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>240,590,032</b>	<b>7,865,808</b>	<b>25,174,829</b>	<b>215,415,204</b>	<b>0.00</b>	<b>17,309,027</b>	<b>0.00</b>
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANG.	130,970,833	1,819,199	1,649,980	124,320,645	0.95	4,830,789	2.66
INVERSIÓN PÚBLICA	109,619,399	6,046,609	18,524,841	91,094,558	0.83	12,478,233	2.06
AMORT. DE DEUDA Y PAGOS DE PASIVOS	29,579,805	1,873,651	18,484,657	11,095,148	0.00	18,611,006	0.00
INVERSIÓN FINANCIERA Y OTRAS PROVISIONES	7,000,000	0	0	7,000,000	1.00	0	1.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	180,500	0	0	180,500	1.00	0	1.00
DEUDA PÚBLICA	22,399,806	1,873,651	18,484,657	3,915,148	0.17	16,611,006	9.87



MUNICIPIO DE LOS CABOS



LOS CABOS  
MUNICIPIO DE LOS CABOS

ACUERDO No.: 167  
ACTA NÚMERO: 30  
SESIÓN: ORDINARIA

TOTAL	1,581,402,546	117,207,544	768,978,957	812,423,589	51.00	651,771,413	556.00
-------	---------------	-------------	-------------	-------------	-------	-------------	--------

**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL – PROGRAMÁTICA:** Los estados programáticos deben demostrar la distribución de los recursos públicos en base a los programas efectuados por el municipio de acuerdo a la Clasificación Funcional Programática del Gasto, y son los siguientes:

- Gobierno
- Desarrollo Social
- Desarrollo Económico
- Otras Finalidades del Gasto

ESTADO DE CLASIFICACIÓN FUNCIONAL - PROGRAMÁTICA					
NIVEL	CONCEPTO	DEL PERIODO PARCIAL	IMPORTE	ACUMULADO PARCIAL	IMPORTE
1	<b>GOBIERNO</b>		45,987,839		444,085,479
1.1	Legislación	4,750,253		42,795,639	
1.2	Justicia	289,024		3,362,910	
1.3	Coordinación de la Política de Gobierno	29,396,357		167,109,940	
1.4	Relaciones Exteriores	0		0	
1.5	Asuntos Financieros y Hacendarios	5,745,796		55,550,655	
1.6	Defensa	0		0	
1.7	Asuntos de Orden Público y de Seguridad	12,697,662		147,460,048	
1.8	Investigación Fundamental (Básica)	3,137,647		27,726,267	
1.9	Otros Servicios Públicos Generales	0		0	
2	<b>DESARROLLO SOCIAL</b>		59,717,535		542,640,899
2.1	Protección Ambiental	18,403,157		175,755,887	
2.2	Vivienda y Servicios a la Comunidad	14,860,262		166,059,146	
2.3	Salud	697,492		6,000,310	
2.4	Recreación, Cultura y otras manifestaciones Sociales	9,584,055		66,080,435	
2.5	Educación	5,201,771		23,477,041	
2.6	Protección Social	6,481,569		59,419,238	
2.7	Otros Asuntos Sociales	4,469,229		45,840,832	
3	<b>DESARROLLO ECONÓMICO</b>		2,834,170		36,203,320
3.1	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en general	529,833		6,000,413	
3.2	Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	475,070		6,736,654	
3.3	Combustibles y Energía	0		0	
3.4	Minería, Manufacturas y Construcción	0		0	
3.5	Transporte	205,833		2,898,277	
3.6	Comunicaciones	0		0	
3.7	Turismo	596,118		6,345,460	
3.8	Investig. y Asuntos relacionados con asuntos económicos	675,631		12,602,989	
3.9	Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	449,787		3,581,537	
4	<b>OTRAS FINALIDADES</b>		0		0
	<b>TOTALES</b>		109,549,544		1,022,929,698

### INFORMACIÓN CONTABLE



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR



LOS CABOS  
MUNICIPIO

ACUERDO No.: 167  
ACTA NÚMERO: 30  
SESIÓN: ORDINARIA

### DE CARÁCTER PARTICULAR:

**INGRESOS:** Representa el importe de los ingresos y otros beneficios del ente público provenientes de los ingresos de gestión (propios), participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, otros ingresos.

<b>INGRESOS MUNICIPALES</b>				
DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016	RECAUDACION		VARIACION	
CONCEPTO	ESTIMADO	OBTENIDO	IMPORTE	%
<b>INGRESOS PROPIOS</b>	<b>25,434,075</b>	<b>57,043,807</b>	<b>30,809,732</b>	<b>118%</b>
Impuestos	12,931,063	37,548,969	24,617,908	190%
Derechos	6,744,588	8,966,069	2,221,481	33%
Productos ego consumo	1,686,767	3,314,483	1,627,716	96%
Aprovechamiento ego consumo	5,071,657	7,214,286	2,142,629	42%
<b>INGRESOS PARTICIPACIONES FEDERALES</b>	<b>24,851,763</b>	<b>25,948,603</b>	<b>1,096,840</b>	<b>4%</b>
Fondo General	17,865,158	18,616,748	751,590	4%
Fondo Fomento Municipal	4,123,515	4,111,091	-12,424	0%
Fondos	32,859	36,330	3,471	11%
Fondo de Fiscalización	823,123	653,805	-169,318	8%
Impuestos Especiales	517,596	655,868	138,272	27%
Impuestos sobre Automóviles nuevos	199,220	95,469	-103,751	-52%
Impuesto a la Gasolina y Diesel	1,470,232	1,777,252	306,980	21%
<b>INGRESOS PARTICIPACIONES ESTATALES</b>	<b>915,899</b>	<b>4,269,625</b>	<b>3,353,732</b>	<b>366%</b>
Impuesto 2.5% sobre Nóminas	869,071	0	-869,071	100%
Impuesto sobre enajenación Bienes Muebles	46,822	0	-46,822	100%
Impuesto Estatal Vehicular	0	997,916	997,916	0%
Registro C.v.a	0	74,520	74,520	0%
Registro Público de la Propiedad y del Comercio	0	3,197,189	3,197,189	0%
<b>APORTACIONES FEDERALES RAMO 33</b>	<b>14,780,303</b>	<b>16,284,981</b>	<b>1,504,678</b>	<b>10%</b>
FAIS	3,579,553	4,130,083	550,530	15%
FORTAMUN	11,200,752	12,154,898	954,146	9%
BRIGADA FORESTAL 2016	0	0	0	0%
<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>19,300,380</b>	<b>7,000,385</b>	<b>-12,299,995</b>	<b>0</b>
HABITAT	19,300,380	6,068,500	-12,231,880	0%
Rescate espacios públicos	1,000,000	0	-1,000,000	0%
Rec. Fed. Extraord. P/Contingencias Económicas	0	0	0	0%
Otros Ingresos	0	931,885	931,885	0%
<b>TOTAL</b>	<b>88,282,418</b>	<b>110,545,491</b>	<b>24,262,985</b>	<b>28%</b>



ACUERDO No.: 167  
 ACTA NÚMERO: 30  
 SESIÓN: ORDINARIA

### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Revelan información complementaria y suficiente de los rubros y saldos presentados en los estados financieros, siendo de utilidad para ampliar y dar significado a los datos contenidos en la información financiera, de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que permite la toma de decisiones con base objetiva.

**PRIMERO: Efectivo y Equivalentes:** Son los recursos a corto plazo de gran liquidez que pueden ser fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo mínimo de cambio en su valor.

Rubros de este Capítulo	Sep-16	Ago-16	Variación
Efectivo	17,761,611	19,035,958	-1,274,347
Bancos	186,497,054	129,591,033	36,906,021
Depósitos en garantía en poder de terceros	493,571	493,571	0
Otros efectivos y equivalentes	235,968	235,968	0
Fondos en Poder de Cajeros	22,290	22,290	0
Fondos de Caja Chica en Poder de Funcionarios	789,252	869,567	-80,315
Fondos de Caja Chica en Poder de Recaudadores	16,950,069	18,144,101	-1,194,032
<b>TOTALES</b>	<b>202,749,815</b>	<b>168,392,468</b>	<b>34,357,327</b>

**SEGUNDO: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes:** Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; en un plazo menor o igual a doce meses.

Rubros de este Capítulo	Sep-16	Ago-16	Variación
Inversiones Financieras de Corto Plazo	226,453,297	241,427,773	-14,974,476
Cuentas por cobrar a corto plazo	9,034,121	9,505,386	-471,265
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	157,744,839	154,474,648	3,270,191
Otros Derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo	1,024,646	1,023,530	1,116
<b>Suma de Derecho a Recibir Efectivo o Equivalentes</b>	<b>394,256,903</b>	<b>406,431,337</b>	<b>12,174,434</b>

**TERCERO: Derechos a Recibir Bienes o Servicios:** Representa los anticipos entregados previo a la recepción parcial o total de bienes o prestación de servicios, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

Rubros de este Capítulo	Sep-16	Ago-16	Variación
Anticipos a Proveedores a corto plazo	38,388,403	23,687,938	14,700,465



GOBIERNO DEL ESTADO DE LOS CABOS S.C.



ACUERDO No.: 167  
ACTA NÚMERO: 30  
SESIÓN: ORDINARIA

Antic. por Adquisic.de Bienes Inmuebles	18,296,216	18,296,216	0
Antic. a Contratistas por Obras corto plazo	31,174,991	32,390,595	-1,215,604
<b>TOTALES</b>	<b>87,859,610</b>	<b>74,374,749</b>	<b>13,484,861</b>

**CUARTO: Almacén:** Representa el valor de la existencia de materiales y suministros de consumo para el desempeño de las actividades del ente público. En esta partida se registran tanto las entradas como salidas que se realizan en el Almacén del municipio, el cual es administrado por la Oficialía Mayor a través de la Coordinación de Almacenes.

Rubros de este Capítulo	Sep-16	Ago-16	Variación
Materiales de Administración y Artículos de Oficina	5,662,788	5,662,788	0
Alimentos y Utensilios	269,178	164,778	104,400
Prod. Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	6,845	6,845	0
Vestuario, Blancos, Artículos Deportivos	935,540	935,540	0
Herramientas menores	931,466	931,466	0
<b>TOTALES</b>	<b>7,805,817</b>	<b>7,701,417</b>	<b>104,400</b>

**QUINTO: Valores en Garantía:** Representa el monto de los valores y títulos de crédito que reflejan derechos parciales para afianzar o asegurar el cobro, en un plazo menor o igual doce meses.

Se maneja el fideicomiso para la administración y fuente de pago del refinanciamiento contraído con Banco Mercantil del Norte, S. A., el cual es administrado por Deutsche Bank México, Institución de Banca Múltiple.

También se considera en este renglón el depósito entregado al fideicomiso de Banorte por el empréstito y la reestructuración a largo plazo contraído con esta Institución, para con ello garantizar el pago del mismo o cubrir las penalidades a que haya lugar en caso de incurrir en los atrasos mensuales; se presentan movimientos con la Reestructura y Endeudamiento adicional, así como los fondos que son invertidos durante el mes correspondiente.

Rubros de este Capítulo	Sep-16	Ago-16	Variación
Deutsche Bank México SA Instituc.Bca Múltiple	10,877,809	41,104,502	-30,226,693
<b>TOTALES</b>	<b>10,877,809</b>	<b>41,104,502</b>	<b>-30,226,693</b>

**SEXTO: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo:** Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; exigibles en un plazo mayor a doce meses.

Rubros de este Capítulo	Sep-16	Ago-31	Variación
Deudores Diversos a Largo Plazo	95,183,643	95,183,643	0



GOBIERNO DEL ESTADO  
LOS CABOS - BCS



LOS CABOS  
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO No.: 167  
ACTA NÚMERO: 30  
SESIÓN: ORDINARIA

Préstamos otorgados a Largo Plazo	1,000,000	1,000,000	0
<b>TOTALES</b>	<b>96,183,643</b>	<b>96,183,643</b>	<b>0</b>

**SÉPTIMO: Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso:** Representa el monto de todo tipo de bienes inmuebles, infraestructura y construcciones; así como los gastos derivados de actos de su adquisición, adjudicación, expropiación e indemnización y los que se generen por estudios de pre-inversión, cuando se realicen por causas de interés público.

Rubros de este Capítulo	Sep-16	Ago-16	Variación
Terrenos	665,645,162	619,788,171	45,856,991
Edificios no habitacionales	30,523,936	30,074,994	448,942
Const. En Proceso en Bienes dominio Propio	295,021,736	294,205,200	816,536
Construcc. En proceso en Bienes Propios	118,405,667	97,829,655	20,576,012
Otros Bienes Inmuebles	6,740,760	6,740,760	0
<b>Total Bienes Inmuebles en Proceso</b>	<b>1,116,337,251</b>	<b>1,048,638,780</b>	<b>67,698,481</b>

**OCTAVO: Bienes Muebles:** Representa el monto de los bienes muebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público y está representado de la manera siguiente:

**Mobiliario y Equipo de Administración:** Representa el monto de toda clase de mobiliario y equipo de administración, bienes informáticos y equipo de cómputo, bienes artísticos, obras de arte, objetos valiosos y otros elementos coleccionables. Así como también las refacciones mayores correspondientes a este concepto. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles a favor del Gobierno.

Bienes Muebles	Sep-16	Ago-16	Variación
Suma de Bienes Muebles	529,155,382	527,059,876	2,095,506

**NOVENO: Activos Intangibles.** Se integró en este capítulo, la adquisición del software para la Modernización Catastral y del Registro Público, así como sus Licencias Informáticas.

Rubros de este Capítulo	Sep-16	Ago-16	Variación
SOFTWARE	29,821,060	29,821,060	0
Licencias Informáticas e Intelectuales	38,478	38,478	0
<b>Total Activos Intangibles</b>	<b>29,859,538</b>	<b>29,859,538</b>	<b>0</b>

**DÉCIMO: Pasivo:** Son las obligaciones presentes del ente público, identificadas, cuantificadas en términos monetarios y que representan una disminución futura de beneficios económicos, derivadas de operaciones ocurridas en el pasado que le han afectado económicamente, las cuales se integran de la siguiente manera:



AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 167  
ACTA NÚMERO: 30  
SESIÓN: ORDINARIA

**Pasivo Circulante:** Está constituido por las obligaciones cuyo vencimiento será en un periodo menor o igual a doce meses, y se organiza por:

**Pasivo no circulante:** Constituido por las obligaciones cuyo vencimiento será posterior a doce meses.

**Hacienda Pública/Patrimonio:** Representa la diferencia del activo y pasivo del ente público. Incluye el resultado de la gestión de ejercicios anteriores y del actual.

PASIVOS	Sep-16	Ago-16	VARIACION
<b>CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO</b>	<b>483,197,422</b>	<b>477,637,758</b>	<b>477,155</b>
Servicios Personales	2,154,423	1,925,798	228,625
Proveedores	57,524,003	56,714,248	909,755
Contratistas por Obras Públicas	28,710,572	30,896,430	-2,185,858
Participaciones y aportaciones por pagar a C.P.	5,082,509	0	5,082,509
Retenciones y Contribuciones por pagar	315,386,012	315,840,077	-254,065
Devoluciones y Aportaciones por Pagar a C.P.	0	0	0
Otras Cuentas por pagar	74,239,903	72,461,205	1,778,698
<b>PORCIÓN A C.P. DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA</b>	<b>1,042,323</b>	<b>1,380,683</b>	<b>-338,360</b>
Porción a C.P. de la deuda pública interna	1,042,323	1,380,683	-338,360
<b>FONDOS Y BIENES DE TERCEROS</b>	<b>19,432,668</b>	<b>19,434,535</b>	<b>-1,867</b>
Depósitos en garantía	19,432,668	19,434,535	-1,867
<b>OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO</b>	<b>418,484,621</b>	<b>420,952,633</b>	<b>-2,468,012</b>
Ingresos por clasificar	85,324,567	87,802,569	-2,478,012
Otros Pasivos Circulantes	452,093	442,093	10,000
Deuda Pública a Largo Plazo	332,707,971	332,707,971	0
<b>SUMA PASIVO A LARGO PLAZO</b>	<b>922,157,034</b>	<b>919,405,609</b>	<b>-2,331,084</b>

DERIVADO A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA COMISIÓN EDILICIA RINDE ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL INFORME RESPECTIVO, SATISFACIENDO LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LAS DISTINTAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES, PARA REVISAR EL APEGO DEL MUNICIPIO A LA LEGISLACIÓN HACENDARIA Y AL PRESUPUESTO DETERMINADO EN SU MARCO LEGAL, LO QUE SE INFORMA EN ESTE ACTO ANTE EL H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.



AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 167  
ACTA NÚMERO: 30  
SESIÓN: ORDINARIA

### PUNTOS DE ACUERDO

El artículo 2 de La Ley General de Contabilidad Gubernamental alude a que los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y en general a contribuir a medir la eficiencia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio.

Esta Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en aras de buscar la transparencia y rendición de cuentas y para dar cumplimiento con La Ley General de Contabilidad Gubernamental exhorta a la Tesorería Municipal, quien es el área encargada de la administración de los recursos de la Hacienda Pública Municipal, Dirección Municipal de Contabilidad, Dirección Municipal de Egresos y Recursos Financieros, Dirección Municipal de Ingresos, Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, Dirección General de Desarrollo Social, Dirección Municipal de Recursos Humanos, Contraloría Municipal y Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios, para que rindan informes a esta Comisión sobre los siguientes puntos de acuerdo y sus avances; los cuales han sido reiterativos en diferentes informes de gestión financiera.

**PRIMERO:** Durante el mes en comento, se otorgaron préstamos personales o anticipos de nómina por la cantidad de **\$201 mil 920 pesos**, recuperando un importe de **\$671 mil 185 pesos**, por lo que el saldo final de estos préstamos al 30 de septiembre del 2016 fue de **\$7 millones 353 mil 222 pesos**. Observándose para este periodo una buena recuperación por parte de la Dirección Municipal de Recursos Humanos. Esta Comisión Edilicia invita a seguir con los descuentos vía nómina a los colaboradores que presenten adeudo.

**SEGUNDO:** Se observa que, durante el mes de septiembre del año en curso, se entregaron gastos a comprobar por la cantidad de **\$2 millones, 425 mil 446 pesos**, comprobándose la cantidad de **\$1 millón, 960 mil 427 pesos**, finalizando con un saldo de **\$14 millones 362 mil 390 pesos**.

Se solicita a Contraloría Municipal que realice las acciones necesarias para que los colaboradores que no realicen la comprobación del recurso en el mes en gestión inician el procedimiento correspondiente para tal efecto. Es preponderante mencionar que el importe al cual asciende esta partida, tendrá que ser comprobado a la brevedad posible, en virtud de que es un monto considerable que al momento de que sea comprobado por cada uno de los funcionarios, dicha comprobación afectará de manera presupuestal los diferentes rubros de Egresos. En el hecho de que los funcionarios se demoren en comprobar estos recursos, muy probablemente tendrán dificultades respecto a la suficiencia presupuestal de las partidas del Clasificador por Objeto del Gasto.

**TERCERO:** La cuenta de inversiones financieras al 30 de septiembre del 2016, tuvo un saldo final de **\$226 millones, 453 mil, 297 pesos** por lo cual esta Comisión Edilicia requiere a la Tesorería Municipal el monto de los ingresos obtenidos por dichas inversiones (rendimientos) al igual que una mayor descripción del tipo de inversiones que se están realizando y los estados de cuenta bancarios que amparen dichos movimientos.



EXCELENCIA MUNICIPAL  
LOS CABOS @ C.S.



LOS CABOS  
EXCELENCIA MUNICIPAL  
EXCELENCIA MUNICIPAL

ACUERDO No.: 167  
ACTA NÚMERO: 30  
SESIÓN: ORDINARIA

**CUARTO:** En la cuenta de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo se observa un saldo final de **\$38 millones 388 mil 403 pesos**. Es de menester informar que en esta cuenta vienen saldos de anticipos a proveedores de los cuales no se han generado movimiento alguno durante ejercicios pasados. Esta comisión requiere que la Tesorería Municipal le haga llegar una integración de los saldos y antigüedad de estos, al igual se deberá de implementar un sistema de control interno para evitar que exista duplicidad en los pagos.

**QUINTO:** Se vuelve a reiterar y pedir por parte de esta Comisión Edilicia hacia la Tesorería Municipal, la integración de los expedientes de las cuentas por cobrar y por pagar del Activo y Pasivo Circulante, con antigüedad de saldos de 30, 60, 90, 120, más de 120 días y derivado del análisis de antigüedad de saldos, clasificar las cuentas recuperables a corto plazo, mediano y largo plazo y de las que en su caso resulten incobrables o se requiera de litigios jurídicos.

**SEXTO:** Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección Municipal de Recursos Humanos para que conjuntamente se coordinen y presenten un informe a esta Comisión sobre las retenciones y enteros de las siguientes cuentas: Retenciones de Pensiones Alimenticias, Retenciones de ISSSTE, Retenciones para Aseguradoras, Retenciones de Contribuciones Federales, Caja de Ahorro, Retenciones Sindicales, Impuestos Federales, FONACOT, ISSSTE e Impuestos Federales FOVISSSTE. Así mismo se hace el exhorto al entero puntual y correcto de estas obligaciones.

**SEPTIMO:** Realizar la integración y depuración del rubro de Ingresos por Clasificar, que representa los recursos depositados del ente público, pendientes de clasificar según los conceptos del Clasificador por Rubros de Ingresos, se observa un saldo al 30 de septiembre del 2016 de **\$85 millones 324 mil 557 pesos** se solicita a la Dirección Municipal de Ingresos realizar dicha integración, depuración y su reclasificación a la brevedad posible.

**OCTAVO:** La cuenta de Anticipos a Contratistas por Obras Públicas finalizó con un saldo de **\$31 millones 174 mil 991 pesos**. Es importante comentar que, derivado de las mesas de trabajo, están coadyuvando en coordinación la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos y la Dirección Municipal de Contabilidad, realizando la integración de los saldos. Por lo cual se instruye a ambas dependencias a seguir dando cumplimiento a los compromisos planteados en las mesas de trabajo.

**NOVENO:** La cuenta de Fondos en poder de Recaudadores tuvo un saldo al 30 de septiembre del 2016 por **\$16 millones 950 mil 069 pesos** por lo que se le solicita a la Tesorería Municipal y Contraloría Municipal realice de manera urgente una implementación de controles internos mediante conciliaciones mensuales a dicha cuenta ya que de acuerdo con la Normatividad de la Cuenta Pública en su Artículo 15, menciona que el ingreso deberá depositarse en su totalidad, al día hábil siguiente a la fecha de su recaudación, sin excepción alguna.

**DÉCIMO:** Se instruye a la Contraloría Municipal responsable del control interno, evaluación de la gestión municipal y desarrollo administrativo para que ejecute las acciones de control interno, con



EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 167  
ACTA NÚMERO: 30  
SESIÓN: ORDINARIA

la finalidad de evitar observaciones y sanciones incluidas en los artículos transitorios de la Ley por parte del Órgano de Fiscalización del Estado de Baja California Sur.

**DÉCIMO PRIMERO:** El Sistema de Contabilidad Gubernamental deberá registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias, propiciado con ello un registro único, simultáneo y homogéneo. El artículo 34 de La Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que "Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa", es decir que "La contabilización de las transacciones de gastos se harán conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro". Esta comisión exhorta a la Tesorería Municipal y a la Dirección Municipal de Informática y Sistemas para que logren la correcta homologación entre los Estados Presupuestarios y los Estados Contables Financieros para dar cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo que estipula la Normalidad sobre el Contenido de la Cuenta Pública que en el Capítulo II, Artículo 5, que requiere que las Cuentas Públicas mensuales sean presentadas al Órgano de Fiscalización Superior por los Sujetos de fiscalización, por periodos mensuales, a más tardar dentro de los 30 días naturales, siguientes a la fecha en que concluye el periodo de referencia. Derivado de lo anterior se instruye a la Tesorería General Municipal para que a través de la Dirección Municipal de Contabilidad se ejecuten cabalmente las gestiones precisas a fin de que se entregue dentro de los 15 primeros días del mes siguiente los informes mensuales de avance de gestión financiera a los integrantes de cabildo con el objetivo de contar con tiempo suficiente para poder analizar dicha información.

**DÉCIMO TERCERO:** En la cuenta 1.1.1.2 de Bancos se encuentran las siguientes subcuentas bancarias, las cuales reflejan un sub-ejercicio. Por lo tanto, se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección Municipal de Contabilidad la revisión minuciosa de cada una de las cuentas bancarias y en un plazo de 5 días hábiles informe a esta Comisión Edilicia el estatus correspondiente de la situación particular de cada cuenta, respecto a las observaciones, reintegros a la Tesorería de la Federación y devengo del recurso.

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final
1.1.1.2.1.32	Santander 18000005628 Subsemun 2009	\$88,073	-	-	\$88,073
1.1.1.2.1.35	Santander 18000015960 MN Fortamun 2014	\$1,380,985	\$12	-	\$1,380,997
1.1.1.2.1.39	Santander 18000017350 FODEPEP 2014	\$1,404,322	\$12	-	\$1,404,335
1.1.1.2.1.46	Santander 18000020879 Contingencias Económicas para Inversión 2014	\$4,313,685	\$37	-	\$4,313,722



MUNICIPALIDAD  
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 167  
ACTA NÚMERO: 30  
SESIÓN: ORDINARIA

1.1.1.2.1.47	Santander 18000022792 Fortamun 2015	\$63,460	-	-	\$63,460
1.1.1.2.1.48	Santander 18000022789 FAIS 2015	\$2,980.406	\$8,592	-	\$2,988.997
1.1.1.2.1.52	Santander 18000028579 Rescate Espacios Públicos 2015	\$13,304	-	-	\$13,304
1.1.1.2.1.54	Santander 18000027815 Hábitat Fed. 2015	\$1'651.407	\$1,254	-	\$1,652.901
1.1.1.2.1.56	Santander 18000027309 Contingencias Económicas 2015	\$7'624.216	\$71	-	\$7,624,286
1.1.1.2.6.18	Banorte 0212152658 MN Fais 2014	\$2'525.051	\$210,798	\$1,422,177	\$1'313,672

**DÉCIMO CUARTO:** La cuenta 1.2.3.5 de Construcciones en Procesos de Bienes de Dominio Público tuvo un saldo al 30 de septiembre del presente año por **\$295 millones 021 mil 736 pesos**, así mismo la cuenta 1.2.3.6 de Construcciones en Proceso en Bienes Propios tuvo un saldo final de **\$118 millones 405 mil 667 pesos**. De conformidad con los postulados básicos de revelación suficiente e importancia relativa esta Comisión desea conocer la integración de ambos saldos, al igual que el soporte ya que una vez concluida la obra se deberá transferir el saldo a los gastos del periodo en el caso que corresponda al presupuesto del mismo ejercicio, por lo que se refiere a erogaciones de presupuestos de años anteriores se deberá reconocer en el resultado de ejercicio anteriores para mostrar el resultado real de las operaciones del ente público a una fecha determinada. Cumpliendo de esta forma al acuerdo realizado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) respecto a las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio.

**DÉCIMO QUINTO:** En la Balanza de Comprobación la cuenta 3.2.2: Resultados de Ejercicios Anteriores presenta un saldo de **\$-142 millones 245 mil 934 pesos** teniendo la subcuenta 3.2.7 Rectificación de Ejercicios Anteriores con un saldo de **\$ 423 mil 518 pesos**. Por lo tanto, esta comisión desea conocer la proveniencia de los movimientos mencionados, exhortando a la Tesorería Municipal para que un plazo de 5 días hábiles informe a esta comisión sobre dichos saldos.

**DÉCIMO SEXTO:** La cuenta 1.1.5 Almacén, al 31 de agosto finalizó con un saldo de **\$7 millones 701 mil 417 pesos** y al 30 de septiembre se observa una variación de **\$104 mil 400 pesos**, quedando con un saldo de **\$7 millones 805 mil 817 pesos** por lo que solicita a la Oficialía Mayor, remita a ésta Comisión Edilicia copia del manual de procedimientos para ésta dependencia o bien el control interno que se maneje en cuanto a los inventarios, entradas y salidas; asimismo, se requiere a la Oficialía Mayor, para que presente a en un término no mayor a 10 días naturales un



EL AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 167  
ACTA NÚMERO: 30  
SESIÓN: ORDINARIA

informe detallado de las adquisiciones y asignaciones por dependencia de los insumos facilitados para la operación del municipio durante el primer semestre del ejercicio 2016.

**DÉCIMO SEPTIMO:** Se requiere a la Oficialía Mayor para que conjuntamente y en coordinación con la Tesorería Municipal sea presentado ante esta Comisión Edilicia un informe en que se detalle el consumo de combustible distribuido por cada dependencia de manera mensual en lo que va del ejercicio. En donde se muestre en términos monetarios y número de vehículos que cuenta cada dependencia, al igual que el soporte fiscal de las erogaciones.

**DÉCIMO OCTAVO:** Se instruye al C. Lic. Luis Alberto González Rivera, el turno del Informe de Avance de Gestión Financiera que conoció el Cabildo correspondientes al mes de septiembre 2016, al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur y se notifique a los funcionarios Municipales que se mencionan en este acuerdo los cuales son Tesorería Municipal, Dirección Municipal de Contabilidad, Dirección Municipal de Egresos y Recursos Financieros, Dirección Municipal de Ingresos, Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, Dirección General de Desarrollo Social, Dirección Municipal de Recursos Humanos, Contraloría Municipal, del contenido del presente documento para su respectivo y puntual cumplimiento.

**DÉCIMO NOVENO:** En cumplimiento a lo establecido por los artículos 46 y 52 de la Ley General de contabilidad Gubernamental, por conducto del Secretario General del ayuntamiento, remítanse el Informe de Avance de Gestión Financiera del mes de septiembre; a la Secretaría General de Gobierno a través de la Subsecretaría de la Consejería Jurídica para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y publíquese en la página Oficial del Municipio de los Cabos, B.C.S.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

DOY FÉ.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA

SECRETARÍA GENERAL  
LOS CABOS, B.C.S.



ACUERDO No.: 169  
ACTA NÚMERO: 30  
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I, VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II, VI y VII, 82 fracciones V y VI y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Décima Quinta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 30, celebrada el día 10 de diciembre de 2016, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto once denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el C. Arturo De la Rosa Escalante, Presidente Municipal de Los Cabos, relativo a la autorización del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017 del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S.: mismo que fue aprobado por unanimidad de votos al tenor de los siguiente:

### Antecedentes

Como parte de los trabajos para la elaboración del presente Punto de Acuerdo relativo a la aprobación del *presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017*, se consideraron los siguientes puntos:

- 1.- La estructura del *presupuesto de egresos* se presenta de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los diversos documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- 2.- Para la elaboración del presente punto de acuerdo relativo al presupuesto, se tomó como base el presupuesto autorizado y modificado de egresos para el ejercicio de 2016.

### Fundamentación

De conformidad con lo que disponen los artículos 115 fracción IV inciso c), párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 148 fracción XI, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, es facultad de los Ayuntamientos, formular, aprobar, y publicar anualmente su Presupuestos de Egresos con base en sus Ingresos disponibles:

#### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo 115.** Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:



H. AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 169  
ACTA NÚMERO: 30  
SESIÓN: ORDINARIA

**IV. Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:**

...  
c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.  
... Los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución...

**Constitución Política del Estado de Baja California Sur**

**Capítulo VIII**

**De las Facultades y Obligaciones del Ayuntamiento**

**Artículo 148.-** Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

... Formular, aprobar, y publicar anualmente conforme a la Ley su Presupuesto de Egresos conforme a sus ingresos, debiendo preverse las partidas necesarias para cumplir con sus obligaciones, incluyendo las derivadas de la celebración de los Contratos de Servicios de Largo Plazo.

**Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur**

**Capítulo Sexto**

**De las Facultades y Obligaciones de los Ayuntamientos**

**Artículo 51.-** Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

**IV.- En materia de Hacienda Pública Municipal:**

c) Elaborar anualmente su presupuesto de Egresos. Al aprobar su presupuesto de egresos, deberán señalar la remuneración de todo tipo que corresponda a un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza. Las remuneraciones de todo tipo del Presidente Municipal, Síndico, Regidores y servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la Administración Municipal, serán determinadas anualmente en el presupuesto de egresos correspondiente y se sujetarán a los lineamientos legales establecidos para todos los servidores públicos municipales."

El Municipio como órgano político y administrativo cuenta con autonomía y libertad para el manejo de su Hacienda, la cual se integra, entre otros conceptos, con las participaciones, aportaciones, impuestos, derechos, productos y aprovechamientos decretados por la Legislatura del Estado; además, con los ingresos que determinen las leyes y decretos federales y estatales y los convenios respectivos.

El artículo 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; además de que administrarán libremente su Hacienda.



MUNICIPIO DE  
LOS CABOS S.C.S.



LOS CABOS

MUNICIPIO DE LOS CABOS S.C.S.

ACUERDO No.: 169  
ACTA NÚMERO: 30  
SESIÓN: ORDINARIA

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver diversas Controversias Constitucionales, ha definido y señalado de manera puntual que la facultad que la Constitución otorga a los Municipios respecto a la libertad de administración hacendaria debe entenderse como la atribución exclusiva que este orden de gobierno tiene para definir el monto, uso, destino y comprobación de los recursos que integran su Hacienda, entendiéndose esta atribución a aquellas actividades propias de la vida municipal, además señala que ningún otro orden de gobierno cuenta con facultades que le permiten actuar por encima del Municipio, mediante las cuales incidan en sus decisiones políticas, administrativas, económicas o de gobierno.

El **presupuesto de egresos** del Municipio de Los Cabos, para el ejercicio fiscal 2017, se formuló con el firme propósito de mejorar el nivel de vida de los Cabeños, mediante acciones concretas en materia de gasto social, coordinadamente con los distintos órdenes de gobierno, garantizando un gobierno incluyente, democrático, honesto y transparente, contribuyendo a generar una mejor calidad de vida a sus habitantes.

Dicho presupuesto se elabora en función a las prioridades señaladas por el Ejecutivo Municipal en coordinación con los directores generales y directores municipales que integran la administración pública municipal, siendo estas la prestación de los servicios públicos y la seguridad pública, así como aquellas que están encomendadas en el artículo 115 Constitucional.

El presupuesto que se presenta, pretende la congruencia entre el nivel del gasto y la suma de los ingresos que se estiman captar en el mismo período, bajo la premisa fundamental de alcanzar el mayor número de satisfacciones sociales para la población del Municipio, al tener como principal objetivo la administración eficiente de la Hacienda Pública a través de la implementación de mecanismos que permitan mejorar la recaudación de contribuciones municipales, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Los Cabos. Este presupuesto será ejercido con la definición y aplicación de medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, bajo el estricto control y supervisión del órgano de control interno del Municipio.

Para el ejercicio fiscal 2017, las políticas de gasto que sustentan el **presupuesto de egresos** son las siguientes:

1. **Equilibrio financiero**, es decir, el gasto público estará ajustado a los recursos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos y los remanentes disponibles de ejercicios anteriores para que sean aplicados durante 2017;
2. Se mantiene como prioridad dentro del gasto de inversión, el destinado a la modernización y mejora de la infraestructura urbana, así como de los servicios que presta el Municipio, en beneficio de la seguridad y bienestar de los Cabeños;



M. M. AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 169  
ACTA NÚMERO: 30  
SESIÓN: ORDINARIA

3. Mantener el gasto de operación dentro de los parámetros de control, austeridad y disciplina en las dependencias municipales, organismos descentralizados y delegaciones municipales, premisa fundamental de este gobierno municipal;
4. Apoyo a sectores vulnerables de la sociedad a través de dependencias y organismos descentralizados, estableciendo una estrecha relación entre las mismas para la atención más eficaz y expedita de sus necesidades; y
5. Apoyo a sectores vulnerables de la sociedad a través de campañas de sensibilización para la prevención de las prácticas de discriminación y proyectos para la incorporación al desarrollo social y laboral de personas con capacidades diferentes.

Para fortalecer la inversión en innovación administrativa (SIAC, Programa de Modernización Catastral, Programa de Modernización de Tránsito Municipal), así como el fortalecimiento en la obra pública se buscará en todo momento, la asignación de mayores recursos por parte del gobierno estatal y federal, mediante la celebración de convenios específicos, en los que confluyan recursos de distintos órdenes de gobierno hacia un mismo fin específico.

La inclusión de la perspectiva de género en el **presupuesto de egresos**, es reconocer las condiciones y posición de la mujer, elaborando programas de ingresos y gastos que atiendan no solamente las necesidades prácticas de las mujeres y hombres, sino también sus intereses estratégicos. Es por ello, que este gobierno municipal impulsa en todas sus dependencias, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de los resultados de los programas de la Administración Pública Municipal.

#### **I.- ESCENARIO MACROECONÓMICO.**

El escenario macroeconómico esperado para este año no está exento de riesgos que podrían alterar las trayectorias anticipadas, como podrían ser la incertidumbre de las nuevas políticas de la actividad económica y nuevo Gobierno de Estados Unidos de América y la economía mundial, los recientes recortes presupuestales por la Secretaría de Hacienda, la volatilidad persistente de los precios de los productos considerados en la canasta básica, la baja en el precio del petróleo, entre otras.

El principal indicador económico que se considera es la Ley de Ingresos, misma que fue presentada en oportunidad al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, siendo ésta autorizada y publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Por lo antes expuesto, para el **ejercicio fiscal 2017** tendremos un presupuesto firme que garantiza la operatividad de las acciones del Municipio de Los Cabos, para el otorgamiento de los **servicios**



AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS B.C.B.



LOS CABOS  
Municipio de los Cabos, Baja California Sur

ACUERDO No.: 169  
ACTA NÚMERO: 30  
SESIÓN: ORDINARIA

de seguridad pública, servicios públicos, salud y bienestar social, que contribuyan a generar una mejor calidad de vida a sus habitantes, directrices en las que se enfocará nuestro gobierno durante el próximo ejercicio fiscal.

## II.- EJES TEMÁTICOS.

El *presupuesto de egresos del Municipio de Los Cabos, para el ejercicio fiscal 2017* está enfocado al cumplimiento de cada una de las seis líneas de acción o ejes temáticos, denominados "*prioridades*" del Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018, hacia los que deben estar orientados los objetivos de los programas y las políticas públicas de la administración pública municipal y su impacto redunda en la solución de problemas públicos, dándoles el carácter de soluciones nodales:

### UN MUNICIPIO CON OPORTUNIDADES PARA TODOS.

La primera de las prioridades es la de generar políticas públicas de desarrollo humano que disminuyan las desigualdades sociales, ofrezcan asistencia a las personas en situación de alta vulnerabilidad y eleven el índice de desarrollo humano del Municipio.

Estas políticas son principalmente operadas por el llamado *Gabinete de Desarrollo Humano*, que incluye a todas las direcciones incorporadas en la Dirección de Desarrollo Social (Educación, Salud, Programas Sociales, Instituto de la Juventud, etc.), el sistema DIF – Desarrollo Integral de la Familia y el Instituto Municipal de la Mujer.

### CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ECONÓMICO.

Igualmente prioritario resulta ordenar el crecimiento del Municipio integrando la planeación urbana con el desarrollo económico y turístico, el cuidado del medio ambiente y la construcción de infraestructura, puesto que todos estos temas están íntimamente ligados entre sí, y su desarrollo ordenado y equilibrado redunda en un crecimiento del Municipio en forma sustentable.

Este eje es operado principalmente por el *Gabinete de Sostenibilidad y Resiliencia*, en el que se cuentan el IMPLAN, la Dirección de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, y las áreas de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, Fomento Económico y Turismo.

### UN GOBIERNO CON CALIDAD EN EL SERVICIO.

Especialmente importante es el cumplimiento de las obligaciones fundamentales de un Gobierno Municipal en materia de provisión de servicios públicos, destacando como tema esencial el abasto de agua potable para una población creciente que ya sufre severas carencias en el acceso a este derecho humano.



M. M. AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 169  
ACTA NÚMERO: 30  
SESIÓN: ORDINARIA

Las políticas públicas que integran este eje temático son principalmente las operadas por el Gabinete de Servicios Municipales integrado por las áreas de Servicios Públicos y el OOMSAFAS.

### **PROTECCIÓN CIUDADANA PROFESIONAL Y EFICIENTE.**

Un rubro aparte merece la seguridad ciudadana, tema esencial tanto porque representa una tarea fundamental del gobierno, como por su importancia para el sostenimiento de la actividad turística.

Las políticas públicas de seguridad, protección civil y tránsito urbano deben contar con una conducción enérgica y directa por parte de la alta administración del Gobierno Municipal, y al mismo tiempo debe orientarse a la construcción de corporaciones profesionales, bien remuneradas y suficientemente equipadas para realizar sus tareas de prevención, inteligencia y salvaguarda del orden público y de la integridad de los ciudadanos, todas ellas tareas que el Gobierno Municipal deberá continuar atendiendo en forma directa, incluso bajo esquemas de mando único e integración con las corporaciones estatales.

### **NUEVA RELACIÓN DE CONFIANZA CON EL CIUDADANO.**

En este rubro se integran los objetivos relativos a la generación de programas de atención directa, profesional y cercana al ciudadano hasta ahora inexistentes en el Gobierno Municipal.

La necesidad de construir una nueva relación de confianza con la ciudadanía como condición para el desarrollo de las demás políticas públicas hace que todos los objetivos de este rubro sean considerados altamente prioritarios.

La operación de estos objetivos clave depende del *Gabinete de Atención Ciudadana*, donde se cuentan las Delegaciones de San Lucas, La Ribera, Miraflores y Santiago, las Direcciones de Comunicación Social y Relaciones Públicas, así como las áreas de atención ciudadana de la Oficialía Mayor, de organización y participación ciudadana de Desarrollo Social y lo correspondiente a la atención a la ciudadanía por parte de la Presidencia Municipal que gestiona la Secretaría Particular.

### **ADMINISTRACIÓN AUSTERA Y TRANSPARENTE.**

Por último se considera indispensable reducir considerablemente el gasto municipal en nómina, reduciendo áreas no prioritarias, eliminando duplicidades de funciones y reduciendo los costos mediante esquemas de eficiencia y control de gastos.



H. AYUNTAMIENTO  
DE LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 169  
ACTA NÚMERO: 30  
SESIÓN: ORDINARIA

Igualmente necesario es acompañar las mejoras administrativas de una mayor transparencia y rendición de cuentas en el uso de los recursos públicos, fomentando una mayor vigilancia ciudadana y ofreciendo un combate frontal a la corrupción.

Estas tareas, si bien corresponden a toda las áreas del Gobierno Municipal, tienen como responsables principales a los miembros del *Gabinete Administrativo*, entre los que se cuentan la Contraloría, la Dirección de Informática y Sistemas, la Oficialía Mayor, la Secretaría General y la Tesorería Municipal.

### III.- CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

La clasificación económica del *presupuesto de egresos* identifica los recursos utilizados por el Municipio de Los Cabos en su quehacer público y sus fuentes de origen.

#### A. Origen de los recursos

El *presupuesto de egresos* asciende al mismo monto que representan las disponibilidades financieras establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos para el Ejercicio Fiscal 2017, el cual asciende a la cantidad de 1,460 millones 877 mil 963 pesos.

Por lo anterior, se considera ejercer un *presupuesto de egresos* integrado de las siguientes fuentes de financiamiento:

## H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 POR FUENTE DE INGRESO



AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 169  
ACTA NÚMERO: 30  
SESIÓN: ORDINARIA

RUBRO DE INGRESOS	MONTO	%
IMPUESTOS	608,214,617	41.6%
DERECHOS	94,896,927	6.5%
PRODUCTOS	25,637,986	1.8%
APROVECHAMIENTOS	65,420,783	4.5%
<b>SUMAN LOS INGRESOS PROPIOS</b>	<b>794,170,313</b>	<b>54.4%</b>
PARTICIPACIONES FEDERALES	309,247,540	21.2%
PARTICIPACIONES ESTATALES	98,974,994	6.8%
FAISM	35,795,525	2.5%
FORTAMUN	134,409,030	9.2%
HABITAT	52,677,920	3.6%
RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	4,000,000	0.3%
FORTASEG	15,833,355	1.1%
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS</b>	<b>650,938,364</b>	<b>44.6%</b>
<b>SUMA PRESUPUESTO DE LA LEY DE INGRESOS 2017</b>	<b>1,445,108,677</b>	<b>98.9%</b>
RECURSOS ETIQUETADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	15,769,286	1.1%
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTOS DE EGRESOS 2017</b>	<b>1,460,877,963</b>	<b>100.0%</b>

Los recursos se integran de los ingresos que obtiene directamente el Municipio de sus fuentes impositivas, tales como: impuestos, derechos, productos y aprovechamientos y los demás que establezca la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos para el Ejercicio Fiscal 2017.

Las participaciones federales que se derivan de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos provenientes del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que comprende entre otros, los recursos que recibe el Estado por concepto de: Fondo General de Participaciones; Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, e Incentivos por Coordinación Fiscal. De estos fondos corresponde mínimo el 20% a los Ayuntamientos Municipales, además del 100% del Fondo Municipal en apego a las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

Las aportaciones federales del Ramo 33, se integran por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAISM) (100% FEDERAL) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) (100% FEDERAL)

Los subsidios federales derivados de la firma de convenios de adhesión (FORTASEG) orientados a mejorar la seguridad pública y a la implementación de un nuevo modelo de policía a nivel nacional (% VARIABLE FEDERAL Y MUNICIPAL).

Otros recursos federales: Derivado de los acuerdos de coordinación suscritos anualmente con la SEDESOL y que mediante la mezcla de recursos federales, estatales y municipales que se aplican y ejecutan los siguientes programas:



EL PLANEAMIENTO  
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 169  
ACTA NÚMERO: 30  
SESIÓN: ORDINARIA

- ✓ Programa de Rescate de Espacios Públicos, el cual promueve la realización de acciones sociales y la ejecución de obras físicas para recuperar lugares de encuentro y recreación localizados en zonas urbanas inseguras y marginadas (50% federal y 50% municipal).
- ✓ Programa Hábitat Vertiente General, cuyo objetivo es contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbano-marginadas, fortaleciendo y mejorando la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos a través de acciones sociales y obras de mejoramiento de servicios básicos (60% federal y 40% municipal).

Los recursos del Ramo 23 también forman parte de los ingresos con los que el Municipio lleva a cabo obras de infraestructura urbana, deportiva, educativa y social; recursos que son gestionados por del Ejecutivo Municipal a través de la Cámara de Diputados y son aportaciones 100% federales.

#### B.- Uso de los recursos.

##### Gasto programable:

El **presupuesto de egresos** identifica el uso que se dará a los recursos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos para el Ejercicio Fiscal 2017. De los **1,460 millones 877 mil 963 pesos** en total disponibles, se clasifican de la siguiente manera:

CLAVE	TIPO DE GASTO	2016	2017	%
1	GASTO CORRIENTE	1,282,902,179	1,250,266,399	86%
2	GASTO CAPITAL	150,729,433	188,111,564	13%
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	22,399,806	22,500,000	2%
RESUMEN DE SUMATORIAS		1,456,031,418	1,460,877,963	

El gasto programable, a su vez, se asocia a tres formas básicas del uso de los recursos públicos:

- ✓ El **gasto corriente**, que se destina a actividades operativas para el desarrollo de las funciones sustantivas de las dependencias municipales; para el 2017 será del 86 por ciento, equivalente a **1,250 millones 266 mil 399 pesos**.
- ✓ El **gasto patrimonial** que incluye las inversiones para incrementar la infraestructura y la inversión pública en el Municipio para el 2017 será del 11 por ciento, equivalente a **188 Millones 111 mil 564 pesos**.



M. M. AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No. 169  
ACTA NÚMERO: 30  
SESIÓN: ORDINARIA

- ✓ Lo que destinará el Gobierno al servicio de la deuda pública directa y a los otros gastos, será el 2 por ciento, equivalente a 22 millones 500 mil pesos.

#### IV. SUJECIÓN A LA ARMONIZACIÓN CONTABLE.

El gobierno municipal, respetando el estado de derecho, ha elaborado el presente **presupuesto de egresos** con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Las diversas Normas que se deben aplicar para la elaboración del **presupuesto de egresos** municipal son:

- Clasificador por objeto del gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 9 de diciembre de 2009 y jueves 10 de junio de 2010;
- Adecuaciones al clasificador por objeto del gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 19 de noviembre de 2010;
- Clasificador por tipo de gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 10 de junio de 2010;
- Clasificador administrativo del gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 10 de junio de 2010;
- Clasificado funcional del gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 10 de junio de 2010 y lunes 27 de diciembre de 2010;
- Clasificación económica de los ingresos, de los gastos y del financiamiento de los entes públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 7 de julio de 2011;
- Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 20 de agosto de 2009;
- Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 9 de diciembre de 2009; y
- Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el Lunes 22 de noviembre de 2010.



AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS S.C.B.



ACUERDO No.: 169  
ACTA NÚMERO: 30  
SESIÓN: ORDINARIA

En ese orden de ideas, la Tesorería Municipal realizó un arduo análisis de dichas normas, logrando así elaborar el proyecto de **presupuesto de egresos 2017**, apegado a toda la normatividad aplicable emitida por el CONAC y demás leyes aplicables.

### CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO.

El *clasificador por tipo de gasto* relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica, presentándolos en corriente de capital y amortización de la deuda y disminución de pasivos.

- 1 Gasto corriente
- 2 Gasto de capital
- 3 Amortización de la deuda y disminución de pasivos

A continuación se conceptualizan las siguientes categorías:

#### **1. Gasto Corriente:**

Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

#### **2. Gasto de Capital:**

Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

#### **3. Amortización de la deuda y disminución de pasivos:**

Comprende la amortización de la deuda adquirida y disminución de pasivos con el sector privado, público y externo.

El *clasificador por tipo de gasto* nos muestra que el 86 por ciento del presupuesto será destinado para **gasto corriente**, 13 por ciento para **gasto de capital** y 2 por ciento para **amortización de la deuda y disminución de pasivos**; a través de este clasificador, se puede interpretar que el **gasto corriente** es elevado y ello es así, en virtud de que se financia el gasto operativo y de gestión municipal, así como la prestación de los servicios públicos municipales, y la erogaciones de los programas federales; los cuales se desagregan de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto que emite la propia CONAC.



M. P. ANULIAMI LOS  
LOS CABOS BCS



LOS CABOS  
M. P. ANULIAMI LOS CABOS BCS

ACUERDO No.: 169  
ACTA NÚMERO: 30  
SESIÓN: ORDINARIA

## CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO CON SUS FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Su propósito principal es el registro de los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del presupuesto de egresos.

La clasificación por objeto del gasto reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

MUNICIPIO DE LOS CABOS, BCS
SECRETARÍA MUNICIPAL
ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CAPÍTULO	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	MONTOS DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 2016		PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 2017				POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO	GASTOS POR EJERCICIO	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO
			ESTIMADO	REAL	ESTIMADO	EFECTIVO POR EJERCICIO	COMPLETO	CONGELADO			
100	SERVICIOS PERSONALES	15,874,971	14,300,504	1,582,985	-	-	-	-	14,300,504	15,874,971	-
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	204,235,302	21,257,220	-	-	-	-	-	21,257,220	204,235,302	5,100,500
300	SERVICIOS GENERALES	212,455,714	44,302,528	1,700,000	2,112,677	-	-	9,745,927	56,161,132	212,455,714	-
400	TRAVEL, ALQUIL, SUBSIDIOS Y OTROS GASTOS	66,471,858	6,400,700	5,455,545	-	-	5,394,114	-	17,190,359	66,471,858	-
500	DEBES A PAGAR - EMPLEADOS Y OTROS DEBES	30,075,468	5,200,000	200,000	-	-	5,344,871	-	10,744,871	30,075,468	-
600	TRIBUTOS A PAGAR	102,200,000	-	76,200,000	44,455,740	4,000,000	-	-	50,455,740	102,200,000	10,500,000
700	TRANSFERENCIAS FINANCIERAS Y OTROS PREVISIONES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
800	PARTICIPACIONES Y AMPLIACIONES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
900	OTRO PÚBLICO	12,500,000	-	-	-	-	-	-	12,500,000	12,500,000	-
	<b>TOTAL DE SUMATORIA</b>	<b>1,400,377,762</b>	<b>134,454,732</b>	<b>27,778,510</b>	<b>50,577,417</b>	<b>4,000,000</b>	<b>-</b>	<b>15,405,927</b>	<b>146,772,334</b>	<b>1,400,377,762</b>	<b>15,100,000</b>
	<b>PROCENTAJE</b>		<b>9.6</b>	<b>1.9</b>	<b>3.6</b>	<b>2.9</b>	<b>0.0</b>	<b>1.1</b>	<b>10.5</b>		<b>1.1</b>



MUNICIPALIDAD  
LOS CABOS S.C.S



ACUERDO No.: 169  
ACTA NÚMERO: 30  
SESIÓN: ORDINARIA

## CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Entre los principales objetivos de la *clasificación administrativa*, se destacan los siguientes:

- Delimitar con precisión el Sector Público de cada orden de gobierno, universo a través del cual se podrán aplicar políticas públicas.
- Distinguir los diferentes sectores, subsectores y unidades institucionales a través de los cuales se realiza la provisión de bienes y servicios a la comunidad y la redistribución del ingreso, así como la inversión pública.
- Identificar los sectores, subsectores y unidades institucionales a las cuales se realiza la asignación de recursos financieros públicos, mediante el presupuesto.
- Coadyuvar a establecer la orientación del gasto público en función de la distribución institucional que se realiza de los recursos financieros.
- Realizar el seguimiento del ejercicio del **presupuesto de egresos** de cada ente público a partir de la realización de registros sistemáticos y normalizados de las respectivas transacciones.
- Posibilitar la evaluación del desempeño institucional y la determinación de responsabilidades asociadas con la gestión del ente.
- Determinar y analizar la interacción entre los sectores, subsectores y unidades que la integran.
- Posibilitar la consolidación automática de las transacciones financieras intra e intergubernamentales y entre los sectores públicos de los distintos órdenes de gobierno.
- Establecer un sistema de estadísticas fiscales basado en las mejores prácticas sobre la materia, que genere resultados en tiempo real y facilite la toma de medidas correctivas con oportunidad.



Municipalidad de  
LOS CABOS, B.C.S.



**ACUERDO No.: 169**  
**ACTA NÚMERO: 30**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO DE 2017**

CLAVE	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO 2017
01.01	PRESIDENCIA MUNICIPAL	67,933,056
01.02	M. CABILDO	24,006,317
01.03	SINDICATURA MUNICIPAL	10,098,547
01.04	SECRETARIA GENERAL	47,992,379
01.05	TESORERIA MUNICIPAL	95,530,231
01.06	CONTRALORIA MUNICIPAL	8,528,337
01.07	OFICIALIA MAYOR MUNICIPAL	123,619,073
01.08	DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	14,072,920
01.09	DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL	158,160,206
01.10	DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	19,461,477
01.11	DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO	8,095,133
01.12	DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE OBRAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA	82,323,766
01.13	DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS	168,336,941
01.14	DIRECCIÓN GRAL. SEG. PÚBLICA, POLICIA PREV. Y TRANSITO MUNICIPAL	247,931,255
01.15	DIF MUNICIPAL	70,960,537
01.16	DELEGACIÓN MUNICIPAL CABO SAN LUCAS	111,356,383
01.17	DELEGACIÓN MUNICIPAL DE MIRAFLORES	43,942,717
01.18	DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO	50,220,248
01.19	DELEGACIÓN MUNICIPAL LA RIBERA	30,904,768
01.20	INSTITUTO DE LA MUJER	7,726,192
01.21	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	7,541,554
01.22	INSTITUTO MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD	1,931,018
01.23	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN	8,292,172
01.24	INSTITUTO DE LA CULTURA	17,520,794
01.25	INSTITUTO DEL DEPORTE	43,583,939
<b>TOTALES</b>		<b>1,460,877,963</b>



H. AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 169  
ACTA NÚMERO: 30  
SESIÓN: ORDINARIA

## Puntos de Acuerdo

**PRIMERO:** SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

**SEGUNDO:** Con fundamento en el artículo 53 fracción I. de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se autoriza al C. Arturo de la Rosa Escalante, en su carácter de Presidente Municipal, para que ejecute fiel y eficazmente el presente presupuesto a través de todas las dependencias municipales ya sean estas operativas o administrativas, en conjunto con la Tesorería Municipal, Oficialía Mayor y Contraloría Municipal.

**TERCERO:** El gasto público municipal deberá ajustarse al monto autorizado para los programas y partidas presupuestales, salvo que se trate de las partidas de erogaciones cuyo monto no sea posible prever. Podrá solicitar la transferencia presupuestal mediante solicitud de la Dependencia de que se trate, debidamente justificada y autorizada por la parte responsable de la unidad ejecutora del gasto y la Tesorería Municipal.

**CUARTO:** El ciudadano Presidente Municipal de Los Cabos, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá hacer transferencias de montos presupuestales compensados de partida a partida, de unidad administrativa a unidad administrativa, de un mismo capítulo del gasto o bien de capítulo a capítulo, siempre y cuando esto no exceda el monto anual del presupuesto de egresos autorizado para dicho ejercicio fiscal. Asimismo, se autoriza en el mismo tenor, para redireccionar las economías por subejercicio del gasto mensual a partir del mes de abril, atendiendo la presión del gasto que se presente en las distintas dependencias.

## Transitorios

**PRIMERO:** Se instruye al ciudadano Licenciado Luis Alberto González Rivera, Secretario General Municipal, para que se sirva notificar el presente acuerdo a los ciudadanos Tesorero Municipal, Síndica Municipal, Contralora Municipal, Oficial Mayor todos de del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, para los efectos legales y reglamentarios que en el ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones hubiere lugar.

**SEGUNDO:** Se instruye al ciudadano Secretario General Municipal, Licenciado Luis Alberto González Rivera, para que por su conducto envíe copia debidamente certificada del presente acuerdo, al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, y al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, para los efectos legales correspondientes.



H. AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS B.C.S.



**ACUERDO No.: 169**  
**ACTA NÚMERO: 30**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

**TERCERO:** Se instruye al ciudadano Secretario General Municipal, Licenciado Luis Alberto González Rivera, para que por su conducto solicite al ciudadano Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**CUARTO:** El presente punto de acuerdo entrará en vigor el 1º de enero de 2017, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

DOY FÉ.



"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
**EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

**LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA**

SECRETARIA GENERAL  
LOS CABOS, B.C.S.



**ACUERDO No.: 171**  
**ACTA NÚMERO: 30**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I, VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II, VI y VII, 82 fracciones V y VI y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Décima Quinta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 30, celebrada el día 10 de diciembre de 2016, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto trece denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el ciudadano Arturo De la Rosa Escalante, Presidente Municipal de Los Cabos, relativo a la autorización del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017, del Instituto Municipal de Planeación; mismo que fue aprobado por unanimidad de votos al tenor de los siguiente:

#### **ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:**

1. En la Tercera Sesión Pública Ordinaria, correspondiente al Acta número 08, del H. Cabildo celebrada el día 10 de diciembre del 2015, fue aprobado el **presupuesto de egresos 2016** del Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos por el monto total de **\$8,586,038.36 (OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.)**.
2. Atendiendo los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto de recursos, la Junta de Gobierno del IMPLAN, durante su Tercera Sesión Ordinaria con fecha 14 de noviembre del 2016, aprobó por unanimidad de votos el **presupuesto de egresos 2017**, presentado por el Director General, Arq. Jesús Horacio González Andújo, el cual se encuentra basado en los objetivos a cumplir en el Plan de Trabajo 2017 y que origina un monto total de **\$8,958,396.81 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 81/100 M.N.)**
3. Considerando el inciso J de la cláusula Cuarta del Contrato F/2001090-0 del Fideicomiso de Obra e Infraestructura Social celebrado por el Gobierno del Estado, el Municipio de Los Cabos y Banco Santander S.A., el cual establece que se deberá destinar, por instrucciones del Comité Técnico y con base en el presupuesto anual que el mismo haya autorizado, los recursos mensuales necesarios para sufragar los gastos de operación que requiera la Vocalía Ejecutiva (Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos), responsable de las labores de planeación, control, supervisión y vigilancia, derivadas del presente contrato de Fideicomiso.



**ACUERDO No.: 171  
ACTA NÚMERO: 30  
SESIÓN: ORDINARIA**

El monto de dichas operaciones lo establecerá el Comité Técnico y los recursos necesarios para sufragarlos serán con cargo al fondo que se establezca para tal efecto, cuyos recursos provendrán de las aportaciones líquidas adicionales realizadas al patrimonio del Fideicomiso por el Municipio de Los Cabos.

4. En base a lo anterior, el 15 de Noviembre del 2016, el presupuesto de egresos 2017 del IMPLAN, fue autorizado por unanimidad en el Subcomité de Obras y de Administración y Finanzas del Fideicomiso de Obra e Infraestructura Social de Los Cabos, en su Decimoséptima Reunión Ordinaria, donde se acordó tomar a cuenta de las aportaciones adicionales que debe realizar el Ayuntamiento de Los Cabos al patrimonio del Fideicomiso, los recursos que destinará dicho Ayuntamiento durante el ejercicio 2017 al financiamiento del presupuesto anual del IMPLAN, por un importe global de \$8,958,396.81 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 81/100 M.N.) condicionado a la autorización por parte del H. Cabildo.

5. Para mayor claridad se expone el desglose de la propuesta de Presupuesto operativo 2017 así como tablas de comparación entre el presupuesto autorizado 2016 y el propuesto 2017:







M. MUNICIPALIDAD  
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 171  
ACTA NÚMERO: 30  
SESIÓN: ORDINARIA

Se presentan las siguientes tablas comparativas de las principales partidas, para mejor análisis y comprensión.

PROPUESTA DE PRESUPUESTO 2017- IMPLAN LOS CABOS					
CONCEPTOS	TOTAL DE PRESUPUESTO 2017	PRESUPUESTO 2016	EJERCIDO AL MES DE OCTUBRE 2016	ESPERADO POR EJERCER DE NOV. A DIC. 2016	TOTAL DE EJERCIDO y ESPERADO POR EJERCER 2016
SERVICIOS PERSONALES	\$6,774,393.78	\$4,076,894.36	\$2,950,527.20	\$662,987.64	\$3,603,514.84
SERVICIOS PROFESIONALES	\$274,062.00	\$249,872.00	\$111,283.94	\$38,812.00	\$150,095.94
SERVICIOS NO PERSONALES	\$1,068,371.03	\$957,282.00	\$721,234.19	\$208,167.00	\$929,401.19
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$210,640.00	\$172,000.00	\$125,087.13	\$29,500.00	\$154,587.13
ADQUISICIÓN DE BIENES	\$480,000.00	\$100,000.00	\$9,280.00	0	\$9,280.00
ADecuACIONES DEL EDIFICIO	\$150,000.00	\$30,000.00	\$40,877.00	0	\$40,877.00
Presupuesto Operativo	\$8,958,396.81	\$5,586,038.36	\$3,958,289.46	\$829,466.64	\$4,887,756.10
Estudios, Planes Parciales y Sectoriales establecidos en el Plan de Trabajo IMPLAN 2016 con asesoría externa	\$0.00	\$3,000,000.00			
TOTAL	\$8,958,396.81	\$ 8,586,038.36			



**ACUERDO No.: 171  
ACTA NÚMERO: 30  
SESIÓN: ORDINARIA**

Se presenta el Plan de Trabajo 2017, en el cual se basa el Presupuesto 2017 planteado:

PROYECTO	META 2017	DESARROLLA	2017											
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
OBJETIVO 1. Elaborar y actualizar los instrumentos que integran el Sistema Municipal de Planeación bajo el enfoque del desarrollo sustentable con visión de largo plazo														
ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE SAN JOSÉ DEL CABO - CABO SAN LUCAS 2016	REVISIÓN DE PLANES 2017	COORDINACIÓN	JAN FEB	ENERO 2017										
PLAN PARCIAL DEL PACIFICO	REVISIÓN DE PLANES 2017	COORDINACIÓN	JUN JUL	JULIO 2017										
PLAN PARCIAL DEL CENTRO URBANO Y TURISMO DE CABO SAN LUCAS	REVISIÓN DE PLANES 2017	COORDINACIÓN	JUN JUL	JULIO 2017										
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS	REVISIÓN DE PLANES 2017	COORDINACIÓN	ENERO 2017											
ESTUDIO DE VIABILIDAD DE LA LOCALIDAD DE LA PIRMA	REVISIÓN DE PLANES 2017	ESTUDIO							JUN JUL	AGOSTO 2017			OCTO 2017	
PLAN PARCIAL DEL CENTRO URBANO DE SAN JOSÉ DEL CABO	REVISIÓN DE PLANES 2017	COORDINACIÓN	JUN JUL	JULIO 2017					SEPT 2017	OCT 2017				
PLAN DE ORDENAMIENTO Y PRESERVACIÓN DE LA CARRETERA TURISMO-RECREATIVA EN LA ZONA URBANA DE SAN JOSÉ DEL CABO	REVISIÓN DE PLANES 2017	ESTUDIO								SEPT 2017				NOV 2017
PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESERVAS Y ZONAS	REVISIÓN DE PLANES 2017	COORDINACIÓN	JULIO 2017											
PLAN DE MANEJO URBANO SUPERVIVABLE (PMU)	REVISIÓN DE PLANES 2017	COORDINACIÓN	JUN JUL	JULIO 2017						SEPT 2017				OCTO 2017
CATÁLOGO ORDEN DE PLAZAS	OTORGAMIENTO	AFOROS	SEPTIEMBRE 2017											
REGLAMENTO DE ACCESO A PLAZAS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS	OTORGAMIENTO	AFOROS	SEPTIEMBRE 2017											
ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO URBANO LOCAL (POU)	OTORGAMIENTO	AFOROS	SEPTIEMBRE 2017											
PLAN DE MANEJO DEL CENTRO DE SAN JOSÉ DEL CABO	OTORGAMIENTO	AFOROS	SEPTIEMBRE 2017											
PLAN MUNICIPAL	OTORGAMIENTO	AFOROS	SEPTIEMBRE 2017											
REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO Y DE CONSTRUCCIONES MUNICIPALES	OTORGAMIENTO	AFOROS	SEPTIEMBRE 2017											

Elaborado por el Departamento de Planeación Municipal del Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S.



**ACUERDO No.: 171  
ACTA NÚMERO: 30  
SESIÓN: ORDINARIA**

PROYECTO	META 2017	DESARROLLA	2017											
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
<b>OBJETIVO I Realizar los estudios e investigaciones necesarias que aseguren la calidad de los planes, programas y proyectos.</b>														
DESARROLLO Y ANÁLISIS DE SERVICIO URGENTE MUNICIPAL EN NUEVOS DESARROLLOS	64 943EA 37,071 D	EQUIPO TÉCNICO	IMPLEMENTAR											
ANÁLISIS DE UNIDADES BÁSICAS DE DISEÑO DEL SERVICIO PÚBLICO Y MEDICIÓN DE APROPIACIÓN Y CALIDAD	001A0000	EQUIPO TÉCNICO												COMPLETADO
<b>OBJETIVO II Fortalecer los procedimientos y políticas para el monitoreo, evaluación e implementación de los instrumentos de planeación.</b>														
CENTRO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA + GEOGRÁFICA DEL MUNICIPIO	01000047R 000000	EQUIPO TÉCNICO	IMPLEMENTAR											
SISTEMA MUNICIPAL DE INDICADORES DE SOSTENIBILIDAD	01000047R 000000	EQUIPO TÉCNICO		COMPLETADO										
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	020000000 000000000	EQUIPO TÉCNICO	IMPLEMENTAR					REVISIÓN Y REAJUSTE						COMPLETADO
PROGRAMA DE POLÍTICAS DE APROPRIACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO + PLANIFICACIÓN ORZAMENTO Y PRESUPUESTO PÚBLICO	030000000 000000000	EQUIPO TÉCNICO	IMPLEMENTAR							IMPLEMENTAR				
DISEÑO DE INDICADORES Y REDUCCIÓN DE INCÓGNITAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS ESTADÍSTICOS	030000000	EQUIPO TÉCNICO												COMPLETADO
REGISTRACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS HACIA SU IMPLEMENTACIÓN	040000000 000000000	EQUIPO TÉCNICO												COMPLETADO
INTEGRACIÓN DE DIFERENTES TÉCNICAS PARA SU APLICACIÓN EN LA CARTERA DE PROYECTOS DE SERVICIO PÚBLICO	050000000 000000000	EQUIPO TÉCNICO												IMPLEMENTAR
<b>OBJETIVO III Promover la participación social en la elaboración e implementación de estudios, planes, programas y proyectos.</b>														
PROGRAMA DE COMUNICACIÓN PARA LA COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA HACIA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	070000000	EQUIPO TÉCNICO	DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN											
FORO MUNICIPAL DE CALIDAD DE SOSTENIBILIDAD	080000000	EQUIPO TÉCNICO	IMPLEMENTAR											
FORO URBANO	080000000	EQUIPO TÉCNICO	IMPLEMENTAR											

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO:** Se aprueba el Presupuesto de Egresos 2017 del Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos por un monto de \$8,958,396.81 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 81/100 M.N.) mismo que estará condicionado a que los recursos necesarios procedan de las aportaciones liquidas adicionales realizadas al patrimonio del Fideicomiso de Obra e Infraestructura Social (FOIS) por el Municipio de Los Cabos, derivadas del Impuesto sobre Nómina.



EL AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS B.C.S.



**ACUERDO No.: 171**  
**ACTA NÚMERO: 30**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Se instruye al Secretario General Municipal, para que se sirva notificar el presente acuerdo al Director General del Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos, para los efectos conducentes.

**SEGUNDO:** Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto, se envíe el presente acuerdo a la Secretaría General de Gobierno del Estado, para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



DOY FÉ.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**  
**EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

SECRETARIA GENERAL  
LOS CABOS, B.C.S.

**CIV. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA**



**ACUERDO No.: 183**  
**ACTA NÚMERO: 30**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I, VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II, VI y VII, 82 fracciones V y VI y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Décima Quinta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 30, celebrada el día 10 de diciembre de 2016, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto veintiocho denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el C. Arturo De la Rosa Escalante, Presidente Municipal de Los Cabos, mediante el cual se autoriza la modificación a los Presupuestos de Ingresos y Egresos del H. XII Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, para el ejercicio fiscal 2016, para una ampliación líquida al capítulo 1000: "Servicios Personales"; mismo que fue aprobado por unanimidad de votos al tenor de lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES**

I. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal del año 2016, fue publicado en el Boletín Oficial número 71 del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de fecha 23 de diciembre de 2015, previa aprobación que llevó a cabo formalmente este Honorable Cabildo del Décimo Segundo Ayuntamiento de Los Cabos, certificado como Acuerdo número 29.

II.-Derivado del análisis de los ingresos programados y recaudados por el periodo del 1 de junio al 30 de septiembre del presente ejercicio fiscal, realizados por la Tesorería Municipal, se determinó un excedente del orden de los **\$64,499,065.00 (Sesenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**.

III.- Que de acuerdo al análisis del comportamiento del gasto en el capítulo 1000 "Servicios Personales", al cierre del mes de septiembre se contaba con un saldo neto por ejercer en este rubro del orden de \$112,142,320.00 (Ciento doce millones ciento cuarenta y dos mil trescientos veinte pesos 00/100).

IV.- El gasto promedio de nómina mensual varía entre 54 y 55 millones de pesos y considerando que aún nos falta de registrar contable y presupuestalmente el gasto de los meses de octubre a diciembre y las prestaciones de fin de año, nos arroja un importe aproximado de 222 millones de pesos a erogar en este gasto ineludible, por lo que restando el saldo presupuestal, nos quedaría un déficit del orden de 110 millones para el pago de sueldos, aguinaldos y demás prestaciones de fin de año.



H. AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS B.C.S.



**ACUERDO No.: 183**  
**ACTA NÚMERO: 30**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el Presidente Municipal cuenta con facultades para presentar ante este H. Ayuntamiento el presente Punto de Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracciones IV inciso a) y 53 fracciones IX, X y XIX de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 19, fracción XII, 37 fracción XVI inciso a) del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.

**SEGUNDO.** Que en virtud de lo establecido en los artículos 51 fracción IV inciso a), 60 fracción III y VI, 66 inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, el Ayuntamiento tiene facultad para conocer del presente acuerdo, así como para la aprobación de las resoluciones propuestas en el mismo.

**TERCERO.** Que, derivado del análisis hecho por la Tesorería Municipal respecto de los ingresos recaudados en los meses de Junio a Septiembre del año en curso, existen excedentes por un monto de **\$64,499,065.00 (Sesenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, que para poder ser utilizados requieren una ampliación al Presupuesto de Ingresos y al Presupuesto de Egresos.

**CUARTO.** Que se requiere que este monto se aplique al capítulo 1000 "Servicios Personales" para el pago de nómina del mes de diciembre y demás prestaciones de fin de año.

**QUINTO.** Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores y una vez realizada la modificación presupuestal solicitada en el presente dictamen, la distribución del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 en los distintos capítulos de gasto, quedaría como se propone en el Acuerdo Tercero del presente Dictamen.

## ACUERDOS:

**PRIMERO.** Se aprueba la segunda modificación al Presupuesto de Ingresos y al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2016, para quedar éstos en un monto de **\$1,645,901,608.00 (Mil seiscientos cuarenta y cinco millones novecientos un mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.)**.

**SEGUNDO.** Se modifican algunos capítulos de ingresos que conforman el presupuesto de ingresos calendarizado del 01 de junio al 30 de septiembre del presente ejercicio, para quedar como sigue:



H. AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS B.C.S.



**ACUERDO No.: 183**  
**ACTA NÚMERO: 30**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

INGRESOS	SOLICITUD				PRESUPUESTO MODIFICADO SEP/2016
	PRESUPUESTO APROBADO JUN-SEP	INGRESOS RECAUDADOS JUN-SEP	AMPLIACIÓN		
			AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	
IMPUESTOS	156,097,833	206,160,088	50,062,255		206,160,088
DERECHOS	54,908,845	44,547,218	-	10,361,627	44,547,218
PRODUCTOS	5,068,198	24,987,858	19,899,660		24,987,858
APROVECHAMIENTOS	17,996,881	5,652,233	-	12,344,648	5,652,233
PARTICIPACIONES FEDERALES	99,638,907	115,108,038	15,471,131		115,108,038
PARTICIPACIONES ESTATALES	4,100,894	37,177,490	33,076,596		37,177,490
APORTACIONES	59,121,229	65,600,072	6,478,848		65,600,072
CÓNVENIOS	46,251,681	5,262,865	-	40,988,796	5,262,865
RECURSOS EN CUENTAS BANCARIAS	-	3,205,645	3,205,645		3,205,645
<b>SUMAS</b>	<b>443,202,443</b>	<b>507,701,508</b>	<b>128,194,136</b>	<b>- 53,695,071</b>	<b>507,701,508</b>

**TERCERO.** Se modifican algunos capítulos del gasto dentro de los rubros que conforman los Egresos, por lo que el Presupuesto de Egresos queda aprobado de la siguiente forma:

CAPÍTULO	RUBRO	2015	2016	VARIACIONES	%
1000	SERVICIOS PERSONALES	702,846,232	706,554,649	3,708,417	0.5%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	207,741,702	218,377,547	10,635,845	5.1%
3000	SERVICIOS GENERALES	250,758,551	260,774,663	10,016,112	4.0%
4000	TRANSFERENCIAS, ASIG., SUBS. Y AYUD.	183,723,140	190,024,914	6,301,774	3.4%
5000	BIENES MUEBLES, INM. E INTANGIBLES	49,798,396	130,970,630	81,172,234	163.0%
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	227,915,909	109,619,399	-118,296,510	-51.9%
7000	INV. FINAN. Y OTRAS PROVISIONES	7,400,000	7,000,000	-400,000	-5.4%
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	18,610,880	160,000	-18,430,880	-99.0%
9000	DEUDA PÚBLICA	45,497,090	22,399,806	-23,097,285	-50.8%
<b>RESUMEN DE SUMATORIAS</b>		<b>1,694,291,901</b>	<b>1,645,901,608</b>	<b>-48,390,293</b>	<b>-2.9%</b>

CLAVE	TIPO DE GASTO	2015	2016
1	GASTO CORRIENTE	1,345,069,625	1,375,731,773
2	GASTO CAPITAL	303,725,185	247,770,029
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	45,497,090	22,399,806
<b>RESUMEN DE SUMATORIAS</b>		<b>1,694,291,901</b>	<b>1,645,901,608</b>

**CUARTO.** Se autoriza al C. Tesorero Municipal de este H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, efectuar las ampliaciones al rubro citado.

**QUINTO.** Por conducto del ciudadano Lic. Luis Alberto González Rivera, Secretario General Municipal de este H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, gírese atento oficio al C. Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, para el efecto de que se



H. AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS B.C.S.



**ACUERDO No.: 183**  
**ACTA NÚMERO: 30**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

solicite la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**DOY FÉ.**

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**  
**EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**



**LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA**

SECRETARIO GENERAL  
LOS CABOS, B.C.S.



**XV AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ**  
**Secretaría General**  
**CERTIFICACION**



C. Manuel Humberto Gutiérrez Briseño, Secretario General del H. XV Ayuntamiento de Comondú, Baja California Sur, por medio del presente Instrumento, en uso de las facultades que me confiere los artículos 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, **CERTIFICO**, que en fecha Viernes 12 de Agosto de 2016, en Sesión de Cabildo Extraordinaria No. 22, en el Punto No. 4 del Orden del día.

**APROBO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**\*AUTORIZAR AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE COMONDU, B.C.S. LIC. FRANCISCO PELAYO COVARRUBIAS, PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO DE "PESO POR PESO" CON LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y ASIMISMO OTORGARLE LA ANUENCIA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A TRAVEZ DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, PARA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL REFERIDO CONVENIO PESO POR PESO, SE AFECTEN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES EN FAVOR DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD POR EL PAGO DEL REFERIDO CONVENIO.**

Se extiende la presente en Ciudad Constitución, cabecera del Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, a los seis días del mes de Noviembre del año Dos Mil Dieciséis.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"  
 EL SECRETARIO GENERAL



MANUEL HUMBERTO GUTIERREZ BRISEÑO  
 SECRETARIO GENERAL

c. c. p. Presidente Municipal Lic. Francisco Pelayo Covarrubias  
 c. c. p. El Cabildo  
 c. c. p. Archivo.

# **BOLETÍN OFICIAL**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883  
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:  
TARIFA AUTORIZADA  
ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR



RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN  
LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
ANTONIO NAVARRO E/ ISABEL LA CATÓLICA Y MELITÓN ALBÁÑEZ, LA PAZ B.C.S.